

Leidy Johanna Paramo Cadena

De: Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont
Enviado el: martes, 29 de octubre de 2024 4:34 p. m.
Para: Leidy Johanna Paramo Cadena
Asunto: RV: Comentarios a la respuesta de SUZANO en relación con el levantamiento de la confidencialidad - CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.S. ZFPE - Papel fotocopia.
Datos adjuntos: 241022 - Respuesta Confidencialidad CARVAJAL_PUBLICA.pdf

Leidy, por favor cargar al expediente de fotocopia.

Gracias,

ARANTXA IGUARAN
Subdirección de Practicas Comerciales
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
aiguaran@mincit.gov.co
Calle 28 No. 13a 15 Piso 16
(571) 6067676 ext. 2353
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Diana Marcela Pinzon Sierra <dpinzons@mincit.gov.co>
Enviado: miércoles, 23 de octubre de 2024 9:16
Para: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>; Rafael Augusto Ordoñez Rojas -Cont <rordonez@mincit.gov.co>
Asunto: RV: Comentarios a la respuesta de SUZANO en relación con el levantamiento de la confidencialidad - CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.S. ZFPE - Papel fotocopia.

Doctores por favor revisar y atender en el marco de la investigación, gracias.



Asesor
Diana Marcela Pinzón Sierra
dpinzons@mincit.gov.co
Teléfono: (+57) 601 6067676 ext. 1446
Dirección de Comercio Exterior
Calle 28 No. 13ª-15, Bogotá D.C. www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Gerardo Rafael Chadid Santamaria [mailto:gchadid@bu.com.co]

Enviado el: miércoles, 23 de octubre de 2024 9:13 a. m.

Para: info <info@mincit.gov.co>

CC: Diana Marcela Pinzon Sierra <dpinzons@mincit.gov.co>; José Francisco Mafla <jmafla@bu.com.co>; Jennifer Carolina Fernández Morales <cfernandez@bu.com.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

Asunto: Comentarios a la respuesta de SUZANO en relación con el levantamiento de la confidencialidad - CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.S. ZFPE - Papel fotocopia.

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2024

Doctora

DIANA MARCELA PINZÓN SIERRA

SUBDIRECTORA DE PRÁCTICAS COMERCIALES (E)

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Calle 28 No. 13ª – 15 Piso 16

info@mincit.gov.co

dpinzons@mincit.gov.co

Bogotá

Expediente: D-105-01-133

Asunto: Solicitud de que la información provista por SUZANO S.A. contenida en el informe preliminar no sea tenida en cuenta dentro de la investigación.
– Investigación de derechos antidumping a las importaciones de papel fotocopia originarias de Brasil, clasificadas bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00.

GERARDO CHADID SANTAMARÍA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.333.174 y portador de la tarjeta profesional No. 217.857 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado especial de la compañía **CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.S ZFPE** ("**CARVAJAL PULPA Y PAPEL ZFPE**"), tal como consta en el expediente. Por medio del presente escrito, me dirijo a usted muy respetuosamente con el fin de solicitar la exclusión de la información que fue presentada por **SUZANO S.A. ("SUZANO")** como confidencial, correspondiente al resumen que determina el valor normal por ser considerado insuficiente, injustificado y contrario al ejercicio del derecho de defensa dentro de **CARVAJAL PULPA Y PAPEL ZFPE**.

Atentamente,

Gerardo Rafael Chadid Santamaria

Asociado | Associate

gchadid@bu.com.co · www.bu.com.co

+57-60-1-3462011 Ext.8446

Calle 70 Bis No. 4 - 41

Bogotá, Colombia

NIT: 800.134.536-3

**Brigard
Urrutia**



Información confidencial protegida por la reserva profesional del abogado. Si usted no es el destinatario del correo, por favor comuníquese de inmediato al remitente y proceda a destruirlo. En este evento, estará prohibida la retención, utilización, copia o divulgación por cualquier medio de la información que se encuentre en el mensaje y en sus archivos adjuntos. Se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen, en caso de ser aplicable.

Confidential information protected by attorney-client privilege. If you are not the intended recipient of this e-mail, please notify the sender immediately and proceed to delete it. In such an event, the retention, use, copy or distribution of the

information contained herein or in any attachments, by any means is strictly prohibited. Law 1581 of 2012 should be adhered to as well as any other complementary, substitute or modifications to the norms, in the case that they are applicable.

Solicitud de levantamiento de confidencialidad – CARVAJAL PULPA Y PAPEL ZFPE

Investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de producción nacional, de un supuesto “dumping” en las importaciones de papel fotocopia, clasificadas bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00 originarias de Brasil.

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2024

Doctora
DIANA MARCELA PINZÓN SIERRA
SUBDIRECTORA DE PRÁCTICAS COMERCIALES (E)
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Calle 28 No. 13ª – 15 Piso 16
info@mincit.gov.co
dpinzons@mincit.gov.co
lchaparro@mincit.gov.co

Bogotá

ASUNTO: Solicitud de levantamiento de la confidencialidad de la información suministrada por SUZANO S.A. contenida en el informe preliminar.

REFERENCIA: Investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de producción nacional, de un supuesto “dumping” en las importaciones de papel fotocopia, clasificadas bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00 originarias de Brasil.

EXPEDIENTE: D-105-01-133

GERARDO CHADID SANTAMARÍA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.333.174 y portador de la tarjeta profesional No. 217.857 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado especial de la compañía **CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.S ZFPE** (“CARVAJAL PULPA Y PAPEL ZFPE”), tal como consta en el expediente. Por medio del presente escrito, me pronuncio sobre los argumentos presentados por SUZANO S.A. (“SUZANO”) respecto a la confidencialidad de los documentos respectivos, según el marco normativo.

I. ANTECEDENTES

1. El día 8 de octubre de 2024 CARVAJAL PULPA Y PAPEL ZFPE radicó ante la Subdirección de Prácticas Comerciales (la “Autoridad Investigadora”) solicitud de levantamiento de la confidencialidad o entrega de resumen apropiado, en relación con las 156.700 transacciones aportados por SUZANO en marco de la investigación de la referencia.
2. Que la Autoridad Investigadora mediante Radicado No. 2-2024-028237 del 11 de octubre de 2024 notificó a Suzano sobre la solicitud elevada por CARVAJAL PULPA Y PAPEL ZFPE para que esta se pronunciara al respecto.
3. SUZANO dio respuesta a la solicitud de CARVAJAL PULPA Y PAPEL ZFPE el día 15 de octubre de 2014, señalando que no era posible entregar la información confidencial ni entregar un resumen de esta toda vez que:

“La divulgación de las facturas dan lugar a un uso indebido de la información por parte de competidores, afectando negativamente la competencia leal en el mercado. Es fundamental proteger la información estratégica de la empresa para mantener un entorno competitivo justo. Además, el apoderado especial de Carvajal no ha proporcionado una justificación adecuada para levantar la confidencialidad de las 156,700 transacciones aportadas por Suzano.

Cabe destacar que la información financiera y de ventas en el mercado interno proporcionada a la Autoridad por las partes involucradas en un proceso de medidas de defensa comercial, han

Solicitud de levantamiento de confidencialidad – CARVAJAL PULPA Y PAPEL ZFPE

Investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de producción nacional, de un supuesto “dumping” en las importaciones de papel fotocopia, clasificadas bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00 originarias de Brasil.

sido tratadas como confidencial¹. Además, es común que las demás partes no soliciten levantar la confidencialidad de esta información, y hasta la fecha, el Ministerio no ha tomado tal acción. De aprobarse esta solicitud, se crearía un grave precedente para exportadores e importadores, ya que podría comprometer la confianza en la protección de datos sensibles y disuadir la cooperación futura en investigaciones comerciales.”

4. Mediante radicado de fecha de 19 de octubre de 2024 No. 2-2024-028764 la Autoridad Investigadora dio traslado a CARVAJAL PULPA Y PAPEL ZFPE sobre la respuesta presentada por SUZANO.

II. RESPUESTA A LOS COMENTARIOS REALIZADOS POR SUZANO E INSISTENCIA EN EL LEVANTAMIENTO DE LA CONFIDENCIALIDAD

Si bien el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el “Acuerdo Antidumping”) permite que las partes interesadas solicitar el tratamiento de confidencial a información que, podría implicar una ventaja significativa para un competidor o tendría un efectos significativamente desfavorable para la persona que la proporcione o para un tercero, esta solicitud de tratamiento confidencial le impone una carga legal a quien la ha solicitado. A saber, debe justificar en debida forma la confidencialidad de la información y debe aportar un resumen de esta.

Al respecto, el artículo 6.5.1. del Acuerdo Antidumping, señala que, las partes que soliciten el tratamiento confidencial de información deben suministrar resúmenes no confidenciales de la información:

“Las autoridades exigirán a las partes interesadas que faciliten información confidencial que suministren resúmenes no confidenciales de la misma. Tales resúmenes serán lo suficientemente detallados para permitir una comprensión razonable del contenido sustancial de la información facilitada con carácter confidencial.”¹ (Sin negrillas y subrayado en original)

Por su parte, el artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020 establece que, quienes aporten información confidencial deben allegar un resumen no confidencial de ellos, así como la correspondiente justificación de la solicitud.

En ese sentido, no es suficiente que SUZANO alegue que se trata de información confidencial porque *“dan lugar a uso indebido de la información por parte de competidores”*, sino que, tanto el Acuerdo Antidumping como el Decreto 1794 de 2020 le imponen a SUZANO una obligación legal que no ha cumplido, a saber: i) no ha justificado la confidencialidad de la información en debida forma; y ii) no ha aportado un resumen de la información confidencial que *“sea lo suficientemente detallado para permitir una comprensión razonable del contenido sustancial de la información aportada y deberá tener la información de un índice de las cifras y los datos proporcionados en la versión confidencial”².*

Para el caso en concreto, la información que se solicita se levante su confidencialidad corresponde a los Anexos 10, 11, 12, 13, 14, 14.1, 15, 15.1, 15.2, 15.3, 15.4, 15.5, 15.6, 15.7, 15.8, 15.9, 15.10, 15.11, 16, 16.1, 18, 19, 20, 21, 21.1, 22, 23, 24, y 25 de la respuesta al cuestionario presentada por SUZANO³ se encuentra en el tomo 11 páginas 56 y subsiguientes del expediente público.

¹ Artículo 6.5.1. del Acuerdo Antidumping.

² Artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020.

³ La respuesta al cuestionario y la relación de los anexos

Esta información corresponde a las cifras utilizadas por SUZANO para el cálculo del valor normal y el cálculo del precio de exportación USD/TON. Ahora bien, en la respuesta al cuestionario SUZANO justifica la confidencialidad de la información simplemente señalando que es “*información financiera no revelada a terceros*”⁴, lo cual no es justificación suficiente para exigir la confidencialidad de la información. Al respecto, el Órgano de Solución de Diferencias (“OSD”) de la Organización Mundial del Comercio (“OMC”), ha señalado que, la parte interesada es quien debe demostrar que se trata de información confidencial y la Autoridad Investigadora no puede presumir la confidencialidad de la información:

“8.220 En nuestra opinión, la “justificación suficiente” ha de ser demostrada por la parte interesada que presente la información confidencial en cuestión. No consideramos que el párrafo 5 del artículo 6 prevea que la “justificación suficiente” haya de ser demostrada por la autoridad investigadora misma, ya que ésta puede incluso que no sepa si hay motivo para ofrecer un trato confidencial, sobre todo si se trata de una información que no es “por su naturaleza ” confidencial, o por qué”⁵(Sin negrillas en original)

Adicionalmente, el OSD ha señalado que para que la información se trate como confidencial quien la alega debe demostrar que hay un riesgo de posible consecuencia, y que evitarlo es lo suficientemente importante para evitar la justificación de la información. Siendo una obligación de la Autoridad Investigadora evaluar y determinar si se ha presentado una “*justificación suficiente*”, que no puede limitarse únicamente a la preocupación subjetiva de la parte que solicita la confidencialidad, sino que también debe evaluar el derecho de defensa y de controvertir las pruebas de las otras partes:

“La obligación de demostrar una “justificación suficiente” del trato confidencial se aplica tanto a la información que es confidencial “por su naturaleza” como a la facilitada a la autoridad “con carácter confidencial”. La “justificación suficiente” alegada debe constituir una razón suficiente para justificar que se deniegue información tanto al público en general como a las demás partes interesadas en la investigación, que de otro modo tendrían derecho a examinar esa información de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Antidumping. En otras palabras, la “justificación suficiente” debe demostrar que hay riesgo de una posible consecuencia, y que evitarlo es lo suficientemente importante para justificar que no se divulgue la información. La autoridad investigadora debe evaluar y determinar objetivamente la “justificación suficiente”, que no puede determinarse simplemente sobre la base de las preocupaciones subjetivas de la parte que la presenta.”⁶ (Sin negrillas en original)

De acuerdo con lo anterior, se evidencia como el hecho de que SUZANO simplemente ha señalado que la información es “*información financiera no revelada a terceros*” o que SUZANO tenga la preocupación subjetiva de que revelando la información se vería “*afectado negativamente*”, no es “justificación suficiente” para mantener la confidencialidad de la información. Por lo que, ante la falta de justificación apropiada por parte de SUZANO se debe levantar la confidencialidad de la información por parte de la Autoridad Investigadora, o esta no podrá ser tenida en cuenta en marco de la investigación.

En relación con el resumen de la información confidencial, SUZANO se ha limitado a presentar el siguiente resumen de esta:

⁴ Ver tomo 11 páginas 97 a 99.

⁵ Informe Grupo Especial. Guatemala – Medida antidumping definitiva aplicada al cemento Portland gris procedente e México. Para. 8.220.

⁶ Informe del órgano de Apelación. Comunidades Europeas – Medidas Antidumping definitivas sobre determinados elementos de fijación de Hierro o acero procedentes de China. Para 537.

Solicitud de levantamiento de confidencialidad – CARVAJAL PULPA Y PAPEL ZFPE
Investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de producción nacional, de un supuesto “dumping” en las importaciones de papel fotocopia, clasificadas bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00 originarias de Brasil.

Imagen 1. Resumen de información confidencial relativa al valor normal y precio de exportación calculado por SUZANO.

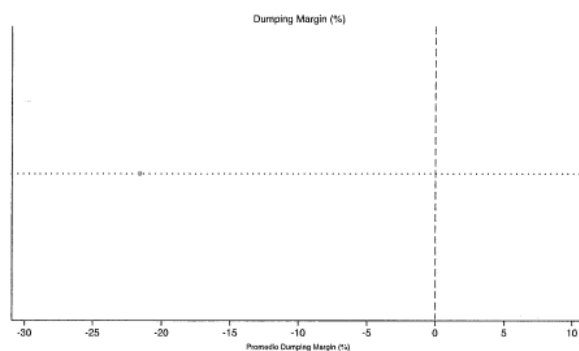
7. MARGEN DE DUMPING

El Anexo 25 presenta el análisis económico del Margen de Dumping con base en la investigación adelantada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo del producto de importación papel fotocopia clasificado bajo las subpartidas arancelarias 4802.56.90.00.

Para el presente análisis, se utiliza la información contenida en el punto 3.1.9 y 4.1.8 del cuestionario.

En conclusión, y como se evidencia en el documento Anexo, el Margen de Dumping es negativo en un **-20.36%**. Es decir, que en promedio el precio de exportación es superior en un **20.36%** al precio normal de venta en el mercado interno, refutando la sospecha que dio inicio a la presente investigación:

País Investigado	Valor Normal (USD/TON)	Precio de Exportación (USD/TON)	Margen Absoluto	Margen Relativo
Brasil	203.88	256.02	-52.14	-20.37%



Fuente: Cálculos propios – Suzano

Este estudio económico fue llevado a cabo por un economista, cuyas credenciales se adjuntan en el Anexo 25.1.

Este mismo resumen de información confidencial es el que presentó SUZANO en el escrito de oposición⁷:

⁷ Ver tomo 13. página 63.

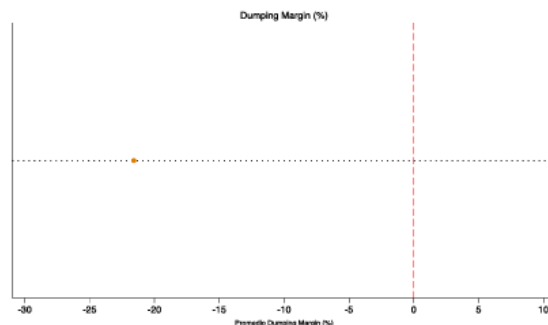
Solicitud de levantamiento de confidencialidad – CARVAJAL PULPA Y PAPEL ZFPE

Investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de producción nacional, de un supuesto “dumping” en las importaciones de papel fotocopia, clasificadas bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00 originarias de Brasil.

Imagen 2. Resumen presentado en el escrito de oposición relativo a la información confidencial relativa al valor normal y precio de exportación calculado por SUZANO.

Como se evidencia a continuación, el Margen de Dumping es negativo en un -20.37%. Es decir, que en promedio el precio de exportación es superior en un 20.37% al precio normal de venta en el mercado interno, refutando la sospecha que dio inicio a la presente investigación:

País Investigado	Valor Normal (USD/TON)	Precio de Exportación (USD/TON)	Margen Absoluto	Margen Relativo
Brasil	203.88	256.02	-52.14	-20.37%



Fuente: Cálculos propios – Suzano

SUZANO entonces pretende que el contenido de 29 anexos relativos al valor normal y al precio de exportación se resuman en una gráfica y un dato consolidado. Resumen que a todas luces no permite una **comprensión razonable del contenido sustancial de la información aportada, ni se trata de un índice de cifras y datos proporcionados**⁸.

La solicitud de levantamiento de la confidencialidad o en su defecto la presentación de un resumen de la información que cumpla con los parámetros establecidos en el Decreto 1794 de 2020, el Acuerdo Antidumping y la jurisprudencia del OSD de la OMC, encuentra sustento en el derecho al debido proceso y derecho de contradicción que tiene CARVAJAL PULPA Y PAPEL ZFPE.

Es importante aclarar que, contrariamente a lo afirmado por SUZANO, lo solicitado por CARVAJAL PULPA Y PAPEL ZFPE tiene el propósito de poder conocer la información en aras de controvertirla de manera que se le garantice su debido proceso. En efecto, al haberse presentado 156.700 transacciones para el cálculo del valor normal, es de suprema importancia para CARVAJAL PULPA Y PAPEL ZFPE conocer si, por ejemplo, se trata de operaciones bajo condiciones normales de mercado.

En desarrollo de su derecho de defensa y derecho a controvertir las pruebas, CARVAJAL PULPA Y PAPEL ZFPE debe poder validar si las 156.700 transacciones presentadas por SUZANO corresponden a aquellas realizadas en el curso de operaciones comerciales normales. Lo anterior toda vez que si se trata de operaciones con partes vinculadas, o por debajo del costo del producto, estas transacciones deben ser excluidas de la investigación.

La OMC ha establecido circunstancias específicas bajo las cuales las ventas realizadas en el mercado interno a precios inferiores al costo de producción pueden no considerarse operaciones comerciales normales y, en consecuencia, no ser tomadas en cuenta para el cálculo del valor normal⁹.

⁸ Artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020.

⁹ Nota 5 del Acuerdo Antidumping:

“Se habrán efectuado ventas a precios inferiores a los costos unitarios en cantidades sustanciales cuando las autoridades establezcan que la media ponderada de los precios de venta de las operaciones consideradas para la determinación del valor

Solicitud de levantamiento de confidencialidad – CARVAJAL PULPA Y PAPEL ZFPE

Investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de producción nacional, de un supuesto “dumping” en las importaciones de papel fotocopia, clasificadas bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00 originarias de Brasil.

Estas circunstancias incluyen:

1. Cuando las ventas se realizan a precios que no cubren los costos unitarios (fijos y variables) más los gastos generales durante un período prolongado (mínimo de seis meses).
2. Si la media ponderada de los precios de venta es inferior a la media ponderada de los costos, o si el 20% del volumen de ventas se efectúa a precios por debajo de los costos.

La falta de un resumen apropiado le impide a CARVAJAL PULPA Y PAPEL ZFPE poder controvertir las transacciones aportadas por SUZANO, vulnerando su derecho de defensa.

El resumen proporcionado por SUZANO resulta insuficiente para identificar los factores necesarios en relación con las facturas y las operaciones comerciales incluidas en el proceso. La información presentada carece de detalles y se limita a ofrecer valores finales, cuya metodología es desconocida, impidiendo así una comprensión de la metodología utilizada por SUZANO para llegar al valor normal.

En particular, en cumplimiento de la legislación aplicable arriba citada, y en observancia del derecho de defensa y contradicción de CARVAJAL PULPA Y PAPEL ZFPE, es indispensable que SUZANO por lo menos suministre con claridad la siguiente información:

- A qué productos hacen relación cada una de las 156.700 transacciones. Lo anterior, para validar si se trata de transacción correspondientes al producto investigado.
- Los nombres del comprador y vendedor, en aras de determinar si se trata de una transacción entre empresas vinculadas.
- La fecha de las transacciones, en aras de determinar si estas corresponden o no al periodo de la investigación.
- El termino de negociación, así como los ajustes realizados a los valores a cada una de las transacciones. De manera que se pueda determinar si se trata de ajustes procedentes o no, igualmente, resulta importante poder determinar si los ajustes fueron aplicado sen debida forma o no.
- El valor de la transacción antes de ajustes y después de ajustes, para determinar si efectivamente los ajustes se han aplicado en debida forma o no, y si la comparación entre precios se hace en forma equitativa.
- Los costos de producción de SUZANO, para validar si las transacciones que han reportado corresponden a transacciones por debajo del costo o no, y si son por debajo del costo estas se excluyan de la investigación.

Sobre este punto, el OSD de la OMC ha señalado que los resúmenes que son exigidos a razón de la garantía del debido proceso de las partes interesadas, para que estas tengan la oportunidad de **examinar y controvertir** las pruebas que se presentan en el proceso:

“Siempre que se dé un trato confidencial a la información se plantearán necesariamente preocupaciones relacionadas con la transparencia y las garantías del debido proceso, ya que tal trato entraña la denegación de información a las demás partes en una investigación. **Las garantías del debido proceso exigen que las partes interesadas tengan derecho a examinar las pruebas presentadas o reunidas en una investigación y tengan una oportunidad adecuada de defender sus intereses.** Como ha indicado el Órgano de Apelación, “esa oportunidad tiene que ser válida en el sentido de que

normal es inferior a la media ponderada de los costos unitarios o que el volumen de las ventas efectuadas a precios inferiores a los costos unitarios no representa menos del 20 por ciento del volumen vendido en las operaciones consideradas para el cálculo del valor normal”.

Solicitud de levantamiento de confidencialidad – CARVAJAL PULPA Y PAPEL ZFPE

Investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de producción nacional, de un supuesto “dumping” en las importaciones de papel fotocopia, clasificadas bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00 originarias de Brasil.

esa parte pueda defenderse suficientemente”¹⁰. (Sin subrayado y negrilla en original)

En el caso en concreto, actualmente ante la insignificante información disponible, a CARVAJAL PULPA Y PAPEL ZFPE le resulta imposible ejercer en debida forma su derecho de defensa y controvertir la prueba, toda vez que, se trata de un resumen que no permite comprender de manera razonable el contenido sustancial de la información aportada.

En efecto, un resumen apropiado de la información confidencial resulta primordial para el ejercicio del derecho de defensa, al respecto el OSD ha señalado que:

“7.380 Consideramos que el párrafo 5.1 del artículo 6 establece un equilibrio entre el interés de las partes interesadas que facilitan información confidencial en que se mantenga esa confidencialidad durante la investigación y el interés del resto de las partes interesadas en ser informadas razonablemente sobre el contenido sustancial de esa información para poder defender sus intereses.⁴³⁴ Somos conscientes de que la designación de la información como “confidencial” puede afectar a las posibilidades de las partes interesadas para tener pleno acceso a esa información y por lo tanto a su capacidad para defender sus intereses en el curso de una investigación antidumping. También somos conscientes de que podría abusarse de la posibilidad de designar información como confidencial para situar conscientemente a otras partes interesadas en una situación de desventaja en la investigación. Consideramos que las condiciones establecidas en la parte introductoria del párrafo 5 del artículo 6 y en el párrafo 5.1 de dicho artículo revisten una importancia crucial para mantener el equilibrio entre el interés de confidencialidad y la capacidad de otra parte interesada para defender sus derechos a lo largo de una investigación antidumping. Precisamente por esa razón consideramos primordial que la autoridad investigadora se asegure de que se cumplan las condiciones establecidas en estas disposiciones”¹¹. (Sin negrillas y subrayado en original)

En ese sentido resulta evidente como, el que se mantenga la confidencialidad de la información suministrada por SUZANO rompe el equilibrio entre las partes interesadas vulnerando el derecho de defensa de CARVAJAL PULPA Y PAPEL ZFPE. Razón por la cual, ante la falta de debida justificación de la confidencialidad y de un resumen apropiado de la información suministrada por SUZANO esta debe ser excluida de la investigación.

III. SOLICITUD

PRIMERA: Teniendo en cuenta que SUZANO se ha rehusado a levantar la confidencialidad de la información, justificar en debida forma la confidencialidad y no ha provisto un resumen apropiado de la información confidencial, en los términos del párrafo 2 del artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020 la información provista por SUZANO en relación con el valor normal y el precio de exportación no sea tenida en cuenta dentro de la investigación.

¹⁰ Informe del órgano de Apelación. Comunidades Europeas – Medidas Antidumping definitivas sobre determinados elementos de fijación de Hierro o acero procedentes de China. Para 541.

¹¹ Informe final del Grupo Especial. México – Derechos Antidumping sobre las tuberías de Acero procedentes de Guatemala. Para 7.380.

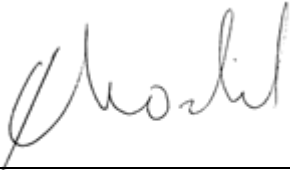
Solicitud de levantamiento de confidencialidad – CARVAJAL PULPA Y PAPEL ZFPE

Investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de producción nacional, de un supuesto “dumping” en las importaciones de papel fotocopia, clasificadas bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00 originarias de Brasil.

IV. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación sobre el presente asunto la recibiré en el correo electrónico jmafla@bu.com.co, gchadid@bu.com.co o en la Calle 70 Bis No. 4 – 41 de la ciudad de Bogotá.

De la Señora subdirectora,



GERARDO CHADID SANTAMARIA

CC. 1143333174

T.P. 217.857 del C.S.J

Leidy Johanna Paramo Cadena

De: Isabel Cristina Riveros Pineda <IRIVEROS@andi.com.co>
Enviado el: miércoles, 23 de octubre de 2024 11:59 a. m.
Para: info
CC: Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont; Carlos Andres Camacho Nieto; Leidy Johanna Paramo Cadena; Maria Victoria Cardozo Maglioni -Cont; Diana Marcela Pinzon Sierra; Gerardo Rafael Chadid Santamaria
Asunto: Investigación antidumping a las importaciones de papel fotocopia originarias de Brasil, iniciada mediante Resolución 205 del 16 de julio de 2024. Expediente: D-105-01-133
Datos adjuntos: ANDI-CPPC Producción papel imprenta y escritura Smurfit Westrock Octubre2024.pdf

Buen día,

Adjunto comunicación de la Cámara de la Industria de Pulpa, Papel y Cartón, relacionada con los reportes de producción de empresas afiliadas de papel de imprenta y escritura.

Quedo atenta para atender cualquier inquietud que sobre el particular tengan.

Cordial saludo,

Isabel Cristina Riveros Pineda

Directora Ejecutiva

Cámara de la Industria de Pulpa, Papel y Cartón

Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI

Teléfonos (+57 1) 3268500 Ext. 2303 / Fax: (+57 1) 3473198

Bogotá - COLOMBIA

Visítenos en <http://www.andi.com.co>



Si recibe este mensaje es porque su información personal reposa en nuestras bases de datos para atender las actividades gremiales, contractuales o legales a las que haya lugar. Dando respuesta a este mensaje se entenderá que autoriza a la ANDI para continuar con su tratamiento. En cualquier momento podrá realizar consultas y solicitar el retiro, actualización, corrección y/o supresión de sus datos escribiendo al correo protecciondedatos@andi.com.co

Conozca [Aquí](#) la política de tratamiento de datos personales de la ANDI.

02-2372

Bogotá D.C. 10 de octubre de 2024

Doctor

FRACISCO MELO RODRIGUEZ

Subdirector de Prácticas Comerciales

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Ciudad

Estimado doctor Melo,

De manera atenta y como representante de los productores nacionales de Pulpa, Papel y Cartón afiliados a la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI, me permito hacer unos comentarios respecto a la representatividad del peticionario, mencionado en el numeral 3 de la Resolución 292 de 2 de octubre de 2024, *"Por la cual se adopta la determinación preliminar dentro de la investigación iniciada mediante la Resolución 205 del 16 de julio de 2024"*.

La Cámara de la Industria de Pulpa, Papel y Cartón de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI, agrupa a los productores nacionales que fabrican a partir de la fibra de celulosa de madera procedente de plantaciones forestales certificadas en manejo responsable y bagazo de caña, papeles y cartones usados para impresión, escritura, aseo, limpieza y empaque. Las empresas afiliadas a la Cámara representan el 100% de la producción de pulpa, 90% de la producción de papeles y cartones.

A partir la encuesta de producción y recolección las empresas afiliadas y no afiliadas, la Cámara genera un Informe Estadístico Trimestral en el que se refleja cantidades producidas de pulpas, papeles y cartones previo a procesos de conversión, así como un estimado del consumo aparente nacional. Este Informe Estadístico se viene publicando desde finales de los años 70's e incluye una desagregación de la producción total de papeles y cartones en tres grandes categorías: papeles de imprenta y escritura, papeles suaves y papeles para empaque.

En el caso particular de la subcategoría imprenta y escritura sin recubrir, las empresas fabricantes reportan la producción incluida en los códigos arancelarios: 4802.54.00.00, 4802.55.20.00, 4802.55.90.00, 4802.56.20.00, 4802.56.90.00,

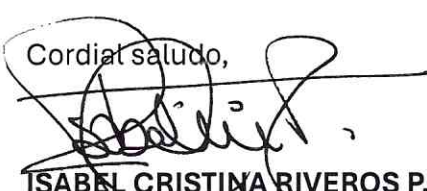
4802.57.20.00, 4802.57.90.00, 4802.58.10.00, 4802.61.10.00, 4802.61.90.00, 4802.57.20.00, 4802.57.90.00, 4802.58.10.00, 4802611000, y 4802.61.90.00.

En los últimos años hemos visto importantes cambios en los reportes de la producción de esta subcategoría, dado el anuncio en el segundo trimestre del año 2022 de la compañía Cartón de Colombia, parte del Grupo Smurfit Westrock, de convertir su producción de papeles blancos de imprenta y escritura a papel Kraft para empaque. Dicha conversión del molino implicó reducciones graduales en los reportes de la empresa en esta subcategoría, implicando un decrecimiento de -37% entre 2018 y 2023 de la producción nacional que representa cerca de 112 toneladas de papeles de imprenta y escritura sin recubrir.

En conclusión, desde la Cámara podemos afirmar que las empresas Carvajal Pulpa y Papel y Carvajal Pulpa y Papel ZFPE cuentan cuenta con la representatividad necesaria para solicitar la imposición de una medida antidumping en contra de la importación de papel fotocopia originario de Brasil, al ser el único productor nacional de papeles de imprenta y escritura en el periodo cubierto por la investigación.

Quedamos atentos para atender cualquier inquietud adicional sobre el particular.

Cordial saludo,



ISABEL CRISTINA RIVEROS P.
Directora Ejecutiva

Leidy Johanna Paramo Cadena

De: nzuleta@ditar.co
Enviado el: jueves, 24 de octubre de 2024 6:13 p. m.
Para: Certificacion Gestiondoc
CC: Liliana Molina Julio; Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont; Rafael Augusto Ordoñez Rojas -Cont; Leidy Johanna Paramo Cadena
Asunto: RE: Comunicación de respuesta
Datos adjuntos: ficha tecnica traduccion.pdf; 202410241757 traduccion oficial.pdf

Anexaos las traducciones oficiales.

Saludos

Nain Zuleta
jefe de Contabilidad

De: nzuleta@ditar.co <nzuleta@ditar.co>
Enviado el: jueves, 24 de octubre de 2024 2:43 p. m.
Para: 'certificaciongestion@mincit.gov.co' <certificaciongestion@mincit.gov.co>
CC: 'lmolina@mincit.gov.co' <lmolina@mincit.gov.co>; 'aiguaran@mincit.gov.co' <aiguaran@mincit.gov.co>; 'rordonez@mincit.gov.co' <rordonez@mincit.gov.co>; 'Leidy Johanna Paramo Cadena' <lparamo@mincit.gov.co>
Asunto: RV: Comunicación de respuesta

Anexamos borrador,

En segundo correo se anexara la traducción con los sellos oficiales.

Nain Zuleta
jefe de Contabilidad

De: certificaciongestion@mincit.gov.co <certificaciongestion@mincit.gov.co>
Enviado el: martes, 24 de septiembre de 2024 9:26 a. m.
Para: DITAR S.A. <nzuleta@ditar.co>
CC: lmolina@mincit.gov.co; aiguaran@mincit.gov.co; rordonez@mincit.gov.co; lparamo@mincit.gov.co
Asunto: Comunicación de respuesta



Señor(a) DITAR S.A.

Reciba un cordial saludo

Adjuntamos la respuesta elaborada a su solicitud **2-2024-026337** del 2024-09-24 09:23:58 AM.

Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo nos esforzamos constantemente por mejorar la calidad en la atención a nuestros usuarios y poderles brindar respuestas claras y oportunas a cada una de sus solicitudes.

Teniendo en cuenta que recientemente usted accedió a consultar nuestros servicios, nos gustaría conocer su experiencia, razón por la cual respetuosamente lo invitamos a diligenciar una breve encuesta disponible AQUÍ [ENCUESTA](#)

Su opinión será utilizada para asegurar que continuemos satisfaciendo sus necesidades.

Si en el momento en que hizo uso de nuestros servicios contestó la encuesta, favor hacer caso omiso de la presente invitación.

"ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo."

Cordialmente,

Servicio al ciudadano

!!! Este correo es solamente informativo por favor no lo responda!!!





REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL

MARIO MIGUEL FERNANDEZ ESCALEIRA

Tradutor Público e Intérprete Comercial – Idiomas INGLÊS – FRANCÊS – ESPANHOL

Matrícula na Junta Comercial nº 1399

Rua: Armando Esteves Sevilha, 69 – Jabaquara – CEP: 04351-090

Tel (11) 2276–2916 / 9-9195–8723 / 9-6622–8723 / tradutor@marioescaleira.com.br / mamifera@uol.com.br - São Paulo/SP

LIVRO/LIBRO Nº 97

TRADUÇÃO/TRADUCCIÓN Nº 12203V

FOLHA/HOJA Nº 270

MARIO MIGUEL FERNANDEZ ESCALEIRA, Tradutor Público e Intérprete Jurado en los idiomas **PORTUGUÊS, ESPAÑOL, INGLÊS y FRANCÊS**, por el estado de São Paulo, Brasil, certifica que el 19 de agosto de 2024, en esta ciudad de São Paulo, le ha sido presentado un texto en idioma **PORTUGUÊS** que a continuación traduce al **ESPAÑOL**, como sigue:

[Logotipo de Suzano]

Suzano Report® Premium

[Marca "Report Suzano"]

Descripción

Papel alcalino sin pasta mecánica

Usos Principales

Para uso en fotocopiadoras, impresor as láser y de chorro.

Gramaje	Norma Ref. Estándar	Unidad	75		80		90	
			N	T	N	T	N	T
Gramaje	ISO 536	g/m²	75	≥ 72 ≤ 78	80	≥ 76,8 ≤ 83,2	90	≥ 86,4 ≤ 93,6
Espesor	ISO 534	micra	97	≥ 92,2 ≤ 101,9	102	≥ 96,9 ≤ 107,1	117	≥ 111,2 ≤ 122,9
Opacidad	ISO 2471	%	90	≥ 88	92	≥ 90	94	≥ 92
Blancura CIE	ISO 11475	nº	160	≥ 157 ≤ 163	160	≥ 157 ≤ 163	160	≥ 157 ≤ 163
Albura ISO	ISO 2470	%	98	≥ 96	98	≥ 96	98	≥ 96
Aspereza Bendtsen	ISO 8791/2	ml/min	145	≥ 60 ≤ 230	145	≥ 60 ≤ 230	170	≥ 60 ≤ 280

N = Nominal

T = Tolerancia

Norma Ref. = Norma de Referencia

Estándar = Metodo de Referencia

- Planta de producción: SUZANO
- Condiciones de prueba: 23°C / 50% UR (según la ISO 187). Tolerancias: basadas en 95% del intervalo de confianza, aplicadas para el promedio de la resma. Para verificación, el promedio se debe calcular en 5 mediciones de muestras elegidas aleatoriamente en la resma. Estos promedios serán para al menos 19 de 20 resmas dentro de los límites de especificación.
- Nos reservamos el derecho de cambiar.
- Para aplicaciones distintas a las mencionadas anteriormente, contactar con Suzano.

REFERENCIA: EP.11.02.0008

EXPEDICIÓN: Vitalina 27/04/24

EXPIRACIÓN: 27/04/2025

[Sello de FSC®]

NADA MAS constaba en el documento anterior que devuelvo con esta traducción, según mi mejor entender, la cual cotejé, hallé conforme y suscribo. DOY FE.

São Paulo, 19 de agosto de 2024

Emolumentos pagos

MARIO MIGUEL FERNANDEZ ESCALEIRA
TRADUTOR JURAMENTADO

Mario Miguel Fernandez Escalera

Tradutor Juramentado JUCESP 1399

Espanhol Francês Inglês

Livro 97 Tradução 12203V Folha 270-280

 CNJ CONSELHO NACIONAL DE JUSTIÇA		BRASIL APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: (Country / Pays):		REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL	
Este documento público (This public document / Le présent acte public)			
2. Foi assinado por: (Has been signed by / A été signé par)		MARIO MIGUEL FERNANDEZ ESCALEIRA	
3. Na qualidade de: (Acting in the capacity of / Agissant en qualité de)		TRADUTOR PÚBLICO JURAMENTADO	
4. Tem o selo / carimbo de: (Bears the seal / stamp of / Est revêtu du sceau / timbre de)		NÃO SE APLICA	
Certificado (Certified / Attesté)			
5. Em: (At / À):	SÃO PAULO	6. No dia: (The / Le):	20/08/2024
7. Por: (By / Par):	RENATA FERREIRA CARDOSO		
8. Nº: (Nº / Sous nº):	2019857-24		
9. Selo / Carimbo: (Seal / Stamp / Sceau / Timbre)		10. Firma: (Signature) Assinatura Eletrônica Electronic Signature Signature Électronique	

Tipo de Documento: **TRADUÇÃO PÚBLICA JURAMENTADA Nº 12203V**
(Type of document / Type d'acte)

Nome do titular: **SUZANO**
(Name of holder of document / Nom du titulaire)

Esta Apostila certifica apenas a assinatura, a capacidade do signatário e, quando apropriado, o selo ou carimbo constantes no documento público. Ela não certifica o conteúdo do documento para o qual foi emitida.

This Apostille certifies only the signature, the capacity of the person signing it and where appropriate, the seal or stamp which the public document bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et, le cas échéant, les sceaux ou le timbre dont cet acte public est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

A autenticidade desta Apostila e de sua assinatura eletrônica bem como o documento público subjacente, podem ser verificadas em:

The authenticity of this Apostille and its electronic signature, along with the underlying public document, may be verified at:

L'authenticité de cette Apostille, de la signature électronique, ainsi que de l'acte public sous-jacent peut être vérifiée sur:

A presente Apostila foi firmada com assinatura eletrônica, conforme a Lei nº 11.419/2006.

This Apostille was electronically signed in accordance with Law nº 11.419/2006.

Cette Apostille a été signée par une signature électronique, d'après la Loi nº 11.419/2006.

Por favor, utilize este QR Code para checar a autenticidade desta Apostila e de sua assinatura eletrônica. Uma cópia do documento público subjacente também está disponível na mesma página.

Please use this QR Code to check the authenticity of this Apostille and its electronic signature. A copy of the underlying public document is also accessible from the same page.

Veillez utiliser ce Code QR pour vérifier l'authenticité de cette Apostille et de sa signature électronique. Une copie de l'acte public sous-jacent est également disponible sur la même page.

Código (Code / Code)
2019857-24
CRC
B142ADB2

(61) 3772-7800
servicos@cnbcf.org.br

<https://apostil.org.br>



13º TABELIÃO DE NOTAS DA COMARCA DA CAPITAL - SP
Bel. AVELINO LUIS MARQUES

Av. Prof. Vicente Rao, 1405 - Brooklin
11 | 5042-6500
www.13tabeliao.com.br

Reconheço Por Semelhança S/V Econômico a(s) firma(s) de
MARIO MIGUEL FERNANDEZ ESCALEIRA (682477)

SÃO PAULO, 20 de Agosto de 2024, Em Test. _____ da verdade.
FERNANDO JOSE RIBEIRO - ESCRIVENTE Nº 0000/200824
Válido somente com o Selo de Autenticidade - Valor: R\$8,23
S11098AB0896464



Suzano Report® Premium



Report

suzano

Descrição

Description
Papel reprodutível alcalino.
High quality alkaline woodfree paper.

Principais Usos

Main Uses

Para ser usado em copiadoras e impressoras laser e jato de tinta.
For copiers, laser and jet printers.

Gramatura / Grammage	Norma Ref. Standard	Unidade Unit	75		80		90	
			N	T	N	T	N	T
Gramatura / Grammage	ISO 536	g/m²	75	≥ 72 ≤ 78	80	≥ 76,8 ≤ 83,2	90	≥ 86,4 ≤ 93,6
Espessura / Thickness	ISO 534	micra	97	≥ 92,2 ≤ 101,9	102	≥ 96,9 ≤ 107,1	117	≥ 111,2 ≤ 122,9
Opacidade / Opacity	ISO 2471	%	90	≥ 88	92	≥ 90	94	≥ 92
Branco CIE / CIE Whiteness	ISO 11475	nº	160	≥ 157 ≤ 163	160	≥ 157 ≤ 163	160	≥ 157 ≤ 163
Alvura ISO / ISO Brightness	ISO 2470	%	98	≥ 96	98	≥ 96	98	≥ 96
Asperza Bendisen / Bendisen Roughness	ISO 8791/2	ml/min	145	≥ 60 ≤ 230	145	≥ 60 ≤ 230	170	≥ 60 ≤ 280

N = Nominal

T = Tolerância / Tolerance

Norma Ref = Norma de referência

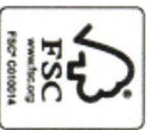
Standard = Reference method

- Unidade de fabricação / Mill: SUZANO
- Condições de ensaios: 23°C / 50% UR (de acordo com a ISO 187). Tolerâncias: baseadas em 95% do intervalo de confiança, aplicadas para média da resma. Para verificação, a média deve ser calculada em 5 medições de amostras escolhidas aleatoriamente na resma. Deverá estar dentro do limite especificado ao menos 19 das 20 resmas analisadas. / Test climate conditions: 23°C / 50% RH (according to ISO 187). Tolerances: based upon 95% confidence limits, apply to ream average. In order to verify, ream average shall be based on 5 single measurements randomly sampled within the ream. These averages will be for at least 19 of 20 reams within the specification limits.
- Reservamo-nos o direito a alterações / We reserve the right of changing.
- Para aplicações diferentes das citadas acima, entrar em contato com a Suzano. / For applications other than those mentioned above, contact Suzano.

REFERÊNCIA: EP 11.02.0008

EMISSÃO: Vitalina 27/04/24

VALIDADE: 27/04/25



[Ver página web para términos y condiciones | www.msc.com

MSC MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY S.A. 12-14, chemin Rieu, 1208 GINEBRA, Suiza Sitio web: www.msc.com Código SCAC: MEDU		GUIA DE EMBARQUE N.º COPIA NO NEGOCIABLE	MEDUU231523 "Puerto a puerto" o "Transporte combinado" (véase la cláusula 1)
		N.º Y SECUENCIA DE B/L ORIGINALES	NÚMERO DE PÁGINAS DEL JUEGO 0 Cero
TRANSPORTADOR: SUZANO S.A. 16.404.287/0033-32 Avenida Brigadeiro Faria Lima, 1355 6,7,8 andar 01452-919 Jd. Paulistano Sao Paulo SP Brasil Tel: 1135039252 / Fax: 1135039509*		APROBACIONES DE LOS AGENTES DEL TRANSPORTISTA: (Incluya al(los) agente(s) en el POD) CARGA, ESTIBA Y CONTEO DEL EXPEDIDOR FCLFCL	
CONSIGNATARIO: Este conocimiento de embarque no es negociable a menos que se indique aquí "A pedido" o "A pedido de ..." DITAR SA 802.005.820-5 KM 7 VIA A JUAN MINA, PARQUE INDUSTRIAL CLAVERIA, BODEGA 1 ZIP CODE: 080007 BARRANQUILLA - COLOMBIA*		Número Lloyds/OMI: 9327798 "Acorde al Decreto 2685 de 1.999, Artículos 101 y 113 y la Resolución 4240 de Junio de 2000, Artículo 75 y el decreto modificatorio 1198 de Junio de 2000, artículos 9 y 12; la naviera declara que este transporte tiene destino fin l deposito habilitado del Terminal Portuario por donde atraca el buque. El traslado a un depósito habilitado diferente o Zona Franca es por cuenta y riesgo de la carga y para llevarse a cabo la naviera o su agente deben dar paz y salvo por el pago de los fletes y recargos al consignatario y autorizar al respectivo Terminal. [Continúa en la sección Descripción]	
NOTIFICAR A LAS PARTES: (Ni el Transportista ni su Agente asumirán ninguna responsabilidad por la falta de notificación – ver Cláusula 20) DITAR SA 802.005.820-5 KM 7 VIA A JUAN MINA, PARQUE INDUSTRIAL CLAVERIA, BODEGA 1 ZIP CODE: 080007 BARRANQUILLA - COLOMBIA*		AGENTE DE PUERTO DE DESCARGA: MSC (COLOMBIA) Edificio Twin Bay, piso 17, Oficina 1703-1704 Avenida Manga Miramar Calle 25 #24A-16 Cartagena, 130001 Teléfono: +57 5 667 1111 Fax: +57 5 667 0953	
BUQUE Y NÚMERO DE VIAJE (ver cláusulas 8 y 9) MSC LOS ÁNGELES - 351N	PUERTO DE EMBARQUE SANTOS, BRASIL	LUGAR DE RECEPCIÓN: (SOLO Transporte Combinado - ver Cláusulas 1 y 5.2)	
REF. RESERVA (o) REF. DEL ENVÍO. 2411SZ2275810	PUERTO DE DESCARGA CARTAGENA, COLOMBIA	LUGAR DE ENTREGA: (SOLO transporte combinado - ver cláusulas 1 y 5.2)	
DATOS PROPORCIONADOS POR EL TRANSPORTISTA - NO CONTROLADO POR EL TRANSPORTISTA - EL TRANSPORTISTA NO ES RESPONSABLE (ver Cláusula 14)			
Números de contenedores, números de sellos y marcas	Descripción de paquetes y mercancías (Continúa en las páginas adjuntas del anexo del conocimiento de embarque, si corresponde)		Peso bruto de la carga
	continuación de Respaldos de agentes del transportista TÉRMINOS DE TRANSPORTE EN AMBOS EXTREMOS - LILO/FLETE SEGÚN ACUERDO Consulte el RIDER adjunto para ver la descripción del contenedor/carga. 2 x 40'CUBO ALTO Total de artículos: 100 Peso bruto total: 50000.000 Kilogramos.		Medición
FLETE Y CARGOS La carga no se entregará a menos que se paguen el flete y los cargos (ver Cláusula 16)			
FLETES Y CARGOS	BASE	TASA	PAGADO
			RECOLECTAR
RECIBIDO por el Transportista en aparente buen estado y condición (a menos que se indique lo contrario a lo aquí indicado) el número o cantidad total de Contenedores u otros paquetes o unidades indicados en el recuadro titulado Recibo del Transportista para transporte sujeto a todos los términos y las condiciones del presente desde el Lugar de Recepción o Puerto de Carga hasta el Puerto de Lugar de Descarga o de Entrega, según corresponda. AL ACEPTAR ESTA FACTURA DEL EMBARQUE EL COMERCIANTE ACEPTA Y CONVIENE EXPRESAMENTE EN TODAS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES,			

JOSE F. JARAMILLO SANIN
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés Español Inglés
Resolución Nro. 0499
Ministerio de Justicia

				YA SEA IMPRESOS, SELLADOS O DE LO CONTRARIO INCORPORADO EN ESTE LADO Y EN EL REVERSO DE ESTE CONOCIMIENTO DE EMBARQUE Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA TARIFA APLICABLE DEL TRANSPORTISTA COMO SI TODOS ESTUVIERAN FIRMADOS POR EL COMERCIANTE. Si se trata de un conocimiento de embarque negociable (a pedido/de), un conocimiento de embarque original, debidamente endosado debe ser entregado por el Comerciante al Transportista (junto con Flete y cargos pendientes) a cambio de las Mercancías o una Orden de Entrega. Si se trata de un Conocimiento de Embarque no negociable (directo), el Transportista deberá entregar las Mercancías o emitir una orden de entrega (después del pago del flete y los cargos pendientes) contra la entrega de un Conocimiento de Embarque original o de conformidad con la legislación nacional en el Puerto de Descarga o Lugar de Entrega, según corresponda. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Transportista o su Agente ha firmado el número de Conocimientos de Embarque indicado en la parte superior, todos con este tenor y fecha, y dondequiera que se haya entregado un Conocimiento de Embarque original, todos los demás Conocimientos de Embarque serán nulos.
VALOR DECLARADO (Solo aplica si es Ad Valorem) cargos pagados - ver Cláusula 7.3)		RECIBO DEL TRANSPORTISTA (N.º de contenedores o paquetes recibidos por el Transportista (véase cláusula 14.1) 2 contenedores		
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN MSC Santos 28-Dic-2023 Edición estándar - 02/2015		FECHA DE ENVÍO A BORDO 28 de diciembre de 2023 LOS TÉRMINOS CONTINÚAN AL REVERSO		FIRMADO en nombre del transportista MSC Mediterranean Shipping Company S.A. por MSC - Mediterranean Shipping do Brasil Ltda. Como agente FIRMADO POR: INGRID FERNANDEZ CPF 453.912.558-30

JOSE F. JARAMILLO SANINT
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés Español Inglés
Resolución Nro. 0499
Ministerio de Justicia

MSC MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY S.A. 12-14, chemin Rieu, 1208 GINEBRA, Suiza Sitio web: www.msc.com Código SCAC: MEDU		GUIA DE EMBARQUE N.º	MEDUU231523	
		PAGINA DE EMBARQUE PAGINA 1 DE 1		
DATOS PROPORCIONADOS POR EL TRANSPORTISTA - NO CONTROLADO POR EL TRANSPORTISTA - EL TRANSPORTISTA NO ES RESPONSABLE (ver Cláusula 14)				
Números de contenedores, números de sellos y marcas	Descripción de paquetes y mercancías (Continúa en las páginas adjuntas del anexo del conocimiento de embarque, si corresponde)		Peso bruto de la carga	Medición
MEDU7411650 40' HIGH CUBE Número de sello: FJ18766645	50 PALLET of.		25.000.000 kilos.	30.000 metros cúbicos
MSMU6860768 40' HIGH CUBE Número de sello: FJ18764739	50 PALLET of.		25.000.000 kilos.	30.000 metros cúbicos
	Total:		50.000.000 kilos.	60.000 metros cúbicos
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN MSC Santos 28 de diciembre de 2023		EMBARQUE A BORDO FECHA 28 de diciembre de 2023	FIRMADO en nombre de Carver MSC Mediterranean Shipping Company S.A. por MSC - Mediterranean Shipping do Brasil Ltda. Como agente Firmado por: INGRID FERNANDEZ CPF 453.912.558-30	

Edición estándar - 02/2015

JOSE F. JARAMILLO SANINT

Traductor e Intérprete Oficial

Inglés Español Inglés

Resolución Nro. 0499

Ministerio de Justicia

Transportista: Hapag-Lloyd Aktiengesellschaft, Hamburgo		Guía de embarque		Transporte multimodal o envío de puerto a puerto	
Expedidor: SUZANO S.A. 16.404.287/0033-32 AVENIDA BRIGADEIRO FARIA LIMA, 1355 6,7,8 ANDAR 01452-919 JD. PAULISTANO SAO PAULO SP BRASIL TEL: 1135039252 / FAX: 1135039509		 Hapag-Lloyd		Referencia del transportista: 60866057	
		B/L-No.: HLCUSS5221186707		Página: 2/3	
Destinatario (no negociable a menos que se envíe bajo pedido): DITAR SA 802.005.820-5 KM 7 VIA A JUAN MINA, PARQUE INDUSTRIAL CLAVERIA, BODEGA 1 CÓDIGO POSTAL: 080007*		Referencias de exportación: 5053830			
		Agente de transporte:			
Dirección de notificación (el transportista no es responsable en caso de no notificar; consulte la cláusula 20 (1) del presente): DITAR SA 802.005.820-5 KM 7 VIA A JUAN MINA, PARQUE INDUSTRIAL CLAVERIA, BODEGA 1 CÓDIGO POSTAL: 080007*		Referencia del destinatario: Lugar de recepción:			
Buque(s): N.º de viaje: MAIPO 2246N		Lugar de entrega:			
Puerto de carga: SANTOS, BRASIL					
Puerto de Descarga: CARTAGENA, COLOMBIA					
Números de contenedores, números de sellos, marcas y números	Descripción de paquetes y mercancías (Continúa en las páginas adjuntas del anexo del conocimiento de embarque, si corresponde)			Peso bruto	Medidas
	4 CNTRS 134 PALETS CON PAPEL REFERENCIAS DE EXPORTACIÓN: 5057489 VENCIMIENTO: 22BR0021638851 N.C.M: 48025610 PESO NETO: 96.882 TON PESO BRUTO: 101.840 TON MEDIDA: 174.602 M3 *CONTENEDOR. CONSIGNATARIO/AVISO: BARRANQUILLA COLOMBIA ATN. JOHAN QUINTERO CEL. 3229631179			101840.000 KG	174.602 METROS CUBICOS
Valor declarado por el remitente [ver cláusulas 7(2) y 7(3)]		Los datos anteriores son los declarados por el remitente. Sin responsabilidad o garantía en cuanto a la exactitud por parte del Transportista [ver cláusula 11] ORIGINAL			
Número total de contenedores recibidos por el transportista: 4		Paquetes recibidos por el transportista:		RECIBIDO por el Transportista del Remitente en aparente buen estado y condición (a menos que se indique lo contrario a lo que aquí se indica) el número o cantidad total de Contenedores u otros paquetes o unidades indicados en la casilla opuesto titulado "Número total de contenedores/paquetes recibidos por el transportista" para transporte sujeto a todas los términos y condiciones del presente (INCLUIDOS	
Movimiento: FCL/FCL		Divisa:			
Carga	Tasa	Base	Peso/Volumen/Valor	P/C	Monto

JOSE F. JARAMILLO SANINT
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés Español Inglés
Resolución Nro. 0499
Ministerio de Justicia

						LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL REVERSO DEL PRESENTE Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA TARIFA APLICABLE DEL TRANSPORTISTA) del Lugar de Recepción o el Puerto de Carga, según corresponda, al Puerto de Descarga o al Lugar de Entrega, según corresponda. El conocimiento de embarque original, debidamente endosado, deberá ser entregado por el Comerciante al Transportista a cambio de las Mercancías o de una orden de entrega. Al aceptar este Conocimiento de Embarque, el comerciante acepta y acuerda expresamente todos sus términos y condiciones ya sean impresos, sellados o escrito o de otro modo incorporado, a pesar de la no firma de este Conocimiento de Embarque por parte del Comerciante. EN FE DE LO CUAL, el número de conocimientos de embarque originales que se indican a continuación, todos con este tenor y fecha ha sido firmado, y habiéndose cumplido uno de ellos, los demás quedan sin efecto.												
Flete total prepagado	Total de flete por cobrar	Carga total	<table><tr><td colspan="2">Lugar y fecha de emisión:</td></tr><tr><td>CARTAGENA, CO</td><td>02.ENE.2023</td></tr><tr><td>Flete pagadero en:</td><td>Número de Bs/L</td></tr><tr><td>NUEVA YORK, NY, UNI</td><td>originales:</td></tr><tr><td></td><td>1/3</td></tr><tr><td colspan="2">ROCHAMAR AGENCIA MARITIMA S/A COMO AGENTE DE LO ANTERIOR TRANSPORTISTA NOMBRADO</td></tr></table>				Lugar y fecha de emisión:		CARTAGENA, CO	02.ENE.2023	Flete pagadero en:	Número de Bs/L	NUEVA YORK, NY, UNI	originales:		1/3	ROCHAMAR AGENCIA MARITIMA S/A COMO AGENTE DE LO ANTERIOR TRANSPORTISTA NOMBRADO	
Lugar y fecha de emisión:																		
CARTAGENA, CO	02.ENE.2023																	
Flete pagadero en:	Número de Bs/L																	
NUEVA YORK, NY, UNI	originales:																	
	1/3																	
ROCHAMAR AGENCIA MARITIMA S/A COMO AGENTE DE LO ANTERIOR TRANSPORTISTA NOMBRADO																		

JOSE F. JARAMILLO SANTIN
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés Español Inglés
Resolución Nro. 0499
Ministerio de Justicia

B/L N.º HLCUSS5221186707

Cont/Sellos/Marcas	Paquetes/Descripción de Mercancías	Peso	Medidas
	FLETE PAGADO ORIGEN DE LA MERCADERÍA: BRASIL -GASTOS DE MANIPULACIÓN EN LA TERMINAL DE DESTINO INCLUIDOS EN EL FLETE MARÍTIMO -PRODUCTOS CERTIFICADOS FSC. FSC MIXTO 70%. IMA- COC-001388.		
FSCU 7173516 40'HC SLAC*:32 PALETS SELLOS: HLG5018992 0001385 HAMU 1258843 40'HC SLAC*:34 PALETS SELLOS: HLG5018915 0001511 SKIU 9114655 40'HC SLAC*:34 PALETS SELLOS: HLG5018936 0001586 TCKU 6607564 40'HC SLAC*:34 PALETS SELLOS: HLG5018921 0001578 *SLAC = Carga del remitente, estiba, peso y recuento		24320.000 KG 25840.000 KG 25840.000 KG 25840.000 KG	43.650 TM 43.650 TM 43.651 TM 43.651 TM
134 PALETS		101840.000 kilogramos	
NÚMERO CNPJ DEL EXPEDIDOR: 16404287/0033-32 NÚMERO NIT DEL CONSIGNATARIO: 802005820-5			
SKIU 9114655 TCKU 6607564 HAMU1258843 FSCU 7173516	43.651 TM 43.651 TM 43.650 TM 43.650 TM		

DU-E: 22BR0021638851

FLETE PAGABLE EN OTRO LUGAR

RECIBIDO PARA ENVÍO EL 31.12.2022

Carga	Tasa	Base	Peso/Volumen/Valor	Corriente	Pagado	Recolectado
ORIGEN DEL THC					X	
RECUPERACIÓN DE COMBUSTIBLE MARINO					X	
TARIFA DE SERVICIO DE IMPORTACIÓN						X
SUPLEMENTO LOCAL DESTINO						X
IMPRESIÓN DE B/L REMOTA						X
SUMA GRUPAL					X	

JOSE F. JARAMILLO SANINT
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés Español Inglés
Resolución Nro. 0499
Ministerio de Justicia

Acta de Embarque Transporte Multimodal o Embarque Puerto a Puerto	ENTREGADO 3 MAR 2023		HAMBURG SÜD A Maersk Company www.hamburgsud.com		
Expedidor SUZANO S.A. 16.404.287/0033-32 AVENIDA BRIGADEIRO FARIA LIMA, 1355 6,7,8 ANDAR 01452-919 JD. PAULISTANO SAO PAULO SP BRASIL TEL: 1135039252 / FAX: 1135039509	S/L N° (también debe utilizarse como referencia de pago) SUDU63SSZ008404X		Reserva N° 3SSZ008404		
Consignatario "No negociable a menos que se consigne a pedido) DITAR SA 802.005.820-5 KM 7 VIA A JUAN MINA, PARQUE INDUSTRIAL CLAVERIA, BODEGA 1 CÓDIGO POSTAL: 080007*	Referencias de exportación Buque IMO N°: 9283203		NIT-CN: 802005820-5 NIT-N1:802005820-5 CNPJ-SH:16404287034300		
			Agente de transporte - Referencias		
Notificar a la Parte véase cláusula 9 DITAR SA 802.005.820-5 KM 7 VIA A JUAN MINA, PARQUE INDUSTRIAL CLAVERIA, BODEGA 1 CÓDIGO POSTAL: 080007*			Punto y país de origen		
			Instrucciones de ruta nacional/También notificar/Agente en el puerto de descarga		
Lugar de recepción	Pre-transporte por:				
Puerto de Carga SANTOS, BRASIL	Buque oceánico MONTE PASCOAL Viaje 307N		Originales que se publicarán en CARTAGENA, BOL, CO	Flete pagadero en MORRISTOWN, NJ, EE. UU.	
Puerto de Descarga CARTAGENA, COLOMBIA	Lugar de entrega*		Área de Carga realizada	Área de descarga realizada	
DATOS PROPORCIONADOS POR EL TRANSPORTISTA					
Marcas y números.	Números de cont./sellos.	Número de paquetes	Descripción de la mercancía	Peso bruto	Medidas
AGENTE EN EL PUERTO DE DESCARGA: HAMBURGO SUR COLOMBIA MANGA AV MIRAMAR LLAMA AL 25 # 24A-16 EDIFICIO TWIN BAY 10 24A-16 CARTAGENA COLOMBIA CORREO ELECTRÓNICO: INFO@CO.HAMBURGSUD.COM TELÉFONO: 27 3136835353425 FAX: 0057 5 6724000					
4-40' CONTENEDORES - PESO DEL EXPEDIDOR, CARGA, ESTIBA, RECuento Y SELLADO					
MRSU4518041 Números de sello MLBR3025031 Tara: 3720 kg Tamaño: 40' Tipo: HC Cnt.Ld.: FCL/FCL	34 pallets 04 CONTENEDORES 40' HC QUE CONTIENEN 136 PALETS CON PAPEL REFERENCIAS DE EXPORTACIÓN: 5058100 FECHA DE ENTREGA: 23BR0002530030 N.C.M.: 48025610 PESO NETO: 98.328 TON PESO BRUTO: 103.116 TON MEDIDA: 177,208 M3 *CONT. CONSIGNATARIO/NOTIFICAR: BARRANQUILLA COLOMBIA ATENCION. JOHAN QUINTERO		25823.000 kilos	44.302 m3	

JOSE F. JARAMILLO SANINT

Traductor e Intérprete Oficial

Inglés Español Inglés

Resolución Nro. 0499

Ministerio de Justicia

	CEL.3229631179 - FLETE PAGADO ORIGEN DE LA MERCADERIA: BRASIL -GASTOS DE MANIPULACIÓN EN LA TERMINAL DE DESTINO I INCLUIDO EN EL FLETE MARÍTIMO -PRODUCTOS CERTIFICADOS FSC. FSC MIXTO 7 0%. IMA-COC-001388.		
TRHU4806591 Números de sello	34 pallets	25741.000 kilos	44.302 m3

Página: 1 de 3

ORIGINAL

Partida arancelaria N°	Número total de paquetes.	Valor declarado (Ver cláusula 4.2.(b))	No. original, B/L 3	ENVIADO A BORDO 18-FEB-2023
------------------------	------------------------------	---	---------------------	--------------------------------

JOSE F. JARAMILLO SANIN
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés Español Inglés
Resolución Nro. 0499
Ministerio de Justicia

Acta de Embarque Transporte Multimodal o Embarque Puerto a Puerto		 A Maersk Company www.hamburgsud.com	
Expedidor SUZANO S.A. 16.404.287/0033-32 AVENIDA BRIGADEIRO FARIA LIMA, 1355 6,7,8 ANDAR 01452-919 JD. PAULISTANO SAO PAULO SP BRASIL TEL: 1135039252 / FAX: 1135039509	S/L N° (también debe utilizarse como referencia de pago) SUDU63SSZ008404X	Reserva N° 3SSZ008404	
Consignatario "No negociable a menos que se consigne a pedido) DITAR SA 802.005.820-5 KM 7 VIA A JUAN MINA, PARQUE INDUSTRIAL CLAVERIA, BODEGA 1 CÓDIGO POSTAL: 080007*	Referencias de exportación Buque IMO N°: 9283203	NIT-CN: 802005820-5 NIT-N1:802005820-5 CNPJ-SH:16404287034300	
		Agente de transporte - Referencias	
Notificar a la Parte véase cláusula 9 DITAR SA 802.005.820-5 KM 7 VIA A JUAN MINA, PARQUE INDUSTRIAL CLAVERIA, BODEGA 1 CÓDIGO POSTAL: 080007*		Punto y país de origen	
		Instrucciones de ruta nacional/También notificar/Agente en el puerto de descarga	
Lugar de recepción	Pre-transporte por:		
Puerto de Carga SANTOS, BRASIL	Buque oceánico MONTE PASCOAL Viaje 307N	Originales que se publicarán en CARTAGENA, BOL, CO	Flete pagadero en MORRISTOWN, NJ, EE. UU.
Puerto de Descarga CARTAGENA, COLOMBIA	Lugar de entrega*	Área de Carga realizada	Área de descarga realizada

DATOS PROPORCIONADOS POR EL TRANSPORTISTA

Marcas y números.	Números de cont./sellos.	Número de paquetes	Descripción de la mercancía	Peso bruto	Medidas
MLBR3098134 Tara: 3700 kg Tamaño: 40 Tipo: HC Cnt.Ld.: FCL/FCL					
TGBU6843013 Números de sello MLBR3099225 Tara: 3700 kg Tamaño: 40' Tipo: HC Cnt.Ld.: FCL/FCL					
MRSU3076829	34 paletas			25747.000 kilos	44.302 m³
Números de sello MLBR3097277 Tara: 3810 kg Tamaño: 40 Tipo: HC Cnt.Ld.: FCL/FCL					
	136 Paleta			103116.000 kilos	177.208 m³
LAS TARIFAS Y CONDICIONES DE DETENCIÓN Y SOBRESTADIA DE CONTENEDORES APLICABLES PARA EL PUERTO DE DESCARGA O PUERTO DE CARGA, INCLUYENDO EL TIEMPO LIBRE, SE PUEDEN OBTENER CON AGENTES LOCALES Y ESTÁN DISPONIBLES EN EL SITIO WEB					

JOSE F. JARAMILLO SANINT
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés Español Inglés
Resolución Nro. 0499
Ministerio de Justicia

DE LOS TRANSPORTISTAS: EXPORTACIÓN: [HTTPS://WWW.HAMBURGSUD.COM/LOCAL-INFORMATION/LATIN-AMERICA/BRAZIL/EXPORTACIÓN](https://www.hamburgsud.com/local-information/latin-america/brazil/exportacion) IMPORTACIÓN: [HTTPS://WWW.HAMBURGSUD.COM/LOCAL-INFORMATION/LATIN-AMERICA/BRAZIL/IMPORT](https://www.hamburgsud.com/local-information/latin-america/brazil/import) LAS MISMAS CONDICIONES DE DETENCIÓN Y SOBRESTADIA ESTÁN REGISTRADAS EN LA NOTARIA DE REGISTRO DE DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE SANTOS, PARA HAMBUR G SUD BAJO EL NÚMERO 732.746 Y PARA ALIANÇA BAJO LOS NÚMEROS 726.983 Y 726.984 Y SE CONSIDERAN PARTE LEGAL DE ESTE CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, PERMANECIENDO VÁLIDOS HASTA QUE SE REGISTREN NUEVAS CONDICIONES/TARIFAS EN LA NOTARIA DEL REGISTRO DE DOCUMENTOS RESPECTIVO, LAS CUALES PREVALECEÁN.

TENGA EN CUENTA QUE ESTAS CONDICIONES DE DETENCIÓN Y SOBRESTARÍA NO SE APLICARÁN SI LA RESERVA/EL ENVÍO SE REALIZÓ BAJO LAS CONDICIONES DE RESERVA INSTANTÁNEA (SISTEMA DE RESERVA INSTANTÁNEA) QUE ESTÁN DISPONIBLES PARA CONSULTA CON EL DEPARTAMENTO DE VENTAS DEL TRANSPORTISTA SEGÚN SE DESCRIBE EN EL SITIO WEB DEL TRANSPORTISTA EN [HTTPS://WWW.HAMBURGSUD-LINE.COM/LINER/EN/LIN](https://www.hamburgsud-line.com/liner/en/lin)

Página: 2 de 3

ORIGINAL

Página: 1 de 3

ORIGINAL

Partida arancelaria N°	Número total de paquetes.	Valor declarado (Ver cláusula 4.2.(b))	No. original, B/L 3	ENVIADO A BORDO 18-FEB-2023
------------------------	---------------------------	--	---------------------	--------------------------------

JOSE F. JARAMILLO SANINT
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés Español Inglés
Resolución Nro. 0499
Ministerio de Justicia

Acta de Embarque Transporte Multimodal o Embarque Puerto a Puerto		 A Maersk Company www.hamburgsud.com	
Expedidor SUZANO S.A. 16.404.287/0033-32 AVENIDA BRIGADEIRO FARIA LIMA, 1355 6,7,8 ANDAR 01452-919 JD. PAULISTANO SAO PAULO SP BRASIL TEL: 1135039252 / FAX: 1135039509	S/L N° (también debe utilizarse como referencia de pago) SUDU63SSZ008404X	Reserva N° 3SSZ008404	
Consignatario "No negociable a menos que se consigne a pedido) DITAR SA 802.005.820-5 KM 7 VIA A JUAN MINA, PARQUE INDUSTRIAL CLAVERIA, BODEGA 1 CÓDIGO POSTAL: 080007*	Referencias de exportación Buque IMO N°: 9283203	NIT-CN: 802005820-5 NIT-N1:802005820-5 CNPJ-SH:16404287034300	
		Agente de transporte - Referencias	
Notificar a la Parte véase cláusula 9 DITAR SA 802.005.820-5 KM 7 VIA A JUAN MINA, PARQUE INDUSTRIAL CLAVERIA, BODEGA 1 CÓDIGO POSTAL: 080007*		Punto y país de origen	
		Instrucciones de ruta nacional/También notificar/Agente en el puerto de descarga	
Lugar de recepción	Pre-transporte por:		
Puerto de Carga SANTOS, BRASIL	Buque oceánico MONTE PASCOAL Viaje 307N	Originales que se publicarán en CARTAGENA, BOL, CO	Flete pagadero en MORRISTOWN, NJ, EE. UU.
Puerto de Descarga CARTAGENA, COLOMBIA	Lugar de entrega*	Área de Carga realizada	Área de descarga realizada

DATOS PROPORCIONADOS POR EL TRANSPORTISTA

Marcas y números.	Números de cont./sellos.	Número de paquetes	Descripción de la mercancía	Peso bruto	Medidas																																																							
ER_SERVICES/SERVICES_PRODUCTS/INSTANT/INSTANT.HTML Y QUE SUSTITUIRÁ CUALQUIER TÉRMINO ACORDADO POR SEPARADO. EN CASO DE DUDAS, POR FAVOR CONSULTE CON EL TRANSPORTISTA O AGENTES LOCALES LA MODALIDAD DE RESERVA/ENVIO QUE FUE CONTRATADO. EL CARGADOR ASUME ANTE EL ARMADOR EL DEBER CONTRACTUAL Y LEGAL DE EXPORTAR/ENVIAR SU CARGA A UN CONSIGNATARIO QUE TIENE INTERESES REALES Y CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN/RECEPCIÓN DE LA CARGA IMPORTADA, PROMOVRIENDO SU EFECTIVO RETIRO EN DESTINO, CON EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES INHERENTES A ESTA LEY. SI LA CARGA ES ABANDONADA EN SU DESTINO O SI NO ES RETIRADA POR EL CONSIGNATARIO POR CUALQUIER MOTIVO, EL EMBARCADERO SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE, JUNTO CON EL CONSIGNATARIO, DE TODAS LAS CANTIDADES, COSTOS, GASTOS, DAÑOS O PÉRDIDAS QUE PUEDA SUFRIR EL TRANSPORTISTA COMO CONSECUENCIA DE ESTA SITUACIÓN. Referencias de exportación adicionales: DU-E: 23BR0002530030 <table><tr><td>FLETE/CARGO</td><td>BASE</td><td>CALIFICADO COMO</td><td>PAGADO</td><td>RECOLECTAR</td></tr><tr><td>TRANSPORTE MARÍTIMO</td><td>CONT 4</td><td>2034.000 USD</td><td>8136,00 USD</td><td></td></tr><tr><td>COMBUSTIBLE AMBIENTAL</td><td>CONT 4</td><td>317.000 USD</td><td>1268,00 USD</td><td></td></tr><tr><td>VALOR PROTECTOR SECO</td><td>CONT 4</td><td>29.000 USD</td><td>116,00 USD</td><td></td></tr><tr><td>EXPORTACIÓN CAPATAZIA</td><td>CONT 4</td><td>941.000 reales</td><td>3764,00 reales</td><td></td></tr><tr><td>TARIFA DOCUMENTACIÓN</td><td>B/L</td><td>420.000 reales</td><td>420,00 reales</td><td></td></tr><tr><td>PROTECTOR CONTEN.</td><td>CONT 4</td><td>20.000 USD</td><td></td><td>80,00 USD</td></tr><tr><td>SERVICIO IMPORTACIÓN</td><td>CONT 4</td><td>12.000 USD</td><td></td><td>48,00 USD</td></tr><tr><td>Importación THC</td><td>CONT 4</td><td>120.000 USD</td><td></td><td>480,00 USD</td></tr><tr><td colspan="3"></td><td>9520,00 USD</td><td>608,00 USD</td></tr><tr><td colspan="3"></td><td>4184,00 reales</td><td></td></tr></table>						FLETE/CARGO	BASE	CALIFICADO COMO	PAGADO	RECOLECTAR	TRANSPORTE MARÍTIMO	CONT 4	2034.000 USD	8136,00 USD		COMBUSTIBLE AMBIENTAL	CONT 4	317.000 USD	1268,00 USD		VALOR PROTECTOR SECO	CONT 4	29.000 USD	116,00 USD		EXPORTACIÓN CAPATAZIA	CONT 4	941.000 reales	3764,00 reales		TARIFA DOCUMENTACIÓN	B/L	420.000 reales	420,00 reales		PROTECTOR CONTEN.	CONT 4	20.000 USD		80,00 USD	SERVICIO IMPORTACIÓN	CONT 4	12.000 USD		48,00 USD	Importación THC	CONT 4	120.000 USD		480,00 USD				9520,00 USD	608,00 USD				4184,00 reales	
FLETE/CARGO	BASE	CALIFICADO COMO	PAGADO	RECOLECTAR																																																								
TRANSPORTE MARÍTIMO	CONT 4	2034.000 USD	8136,00 USD																																																									
COMBUSTIBLE AMBIENTAL	CONT 4	317.000 USD	1268,00 USD																																																									
VALOR PROTECTOR SECO	CONT 4	29.000 USD	116,00 USD																																																									
EXPORTACIÓN CAPATAZIA	CONT 4	941.000 reales	3764,00 reales																																																									
TARIFA DOCUMENTACIÓN	B/L	420.000 reales	420,00 reales																																																									
PROTECTOR CONTEN.	CONT 4	20.000 USD		80,00 USD																																																								
SERVICIO IMPORTACIÓN	CONT 4	12.000 USD		48,00 USD																																																								
Importación THC	CONT 4	120.000 USD		480,00 USD																																																								
			9520,00 USD	608,00 USD																																																								
			4184,00 reales																																																									

JOSE F. JARAMILLO SANIN
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés Español Inglés
Resolución Nro. 0499
Ministerio de Justicia

Acuerdo Nro. (s): BPEQ3000089-00001

Página: 3 de 3

ORIGINAL

Partida arancelaria N°	Número total de paquetes.	Valor declarado (Ver cláusula 4.2.(b))	No. original, B/L 3	ENVIADO A BORDO 18-FEB-2023
------------------------	---------------------------	--	---------------------	--------------------------------

JOSE F. JARAMILLO SANIN
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés Español Inglés
Resolución Nro. 0499
Ministerio de Justicia

Ballindamm 25-D-20095 Hamburgo Número de identificación fiscal: DE813960018

Transportista: Hapag-Lloyd Aktiengesellschaft, Hamburgo		Guía de embarque		Transporte multimodal o envío de puerto a puerto	
Expedidor: SUZANO S.A. 16.404.287/0033-32 AVENIDA BRIGADEIRO FARIA LIMA, 1355 6,7,8 ANDAR 01452-919 JD. PAULISTANO SAO PAULO SP BRASIL TEL: 1135039252 / FAX: 1135039509					
Referencia del transportista: 69560346		B/L-No.: HLCUSS5230563781		Página: 2/3	
Destinatario (no negociable a menos que se envíe bajo pedido): DITAR SA 802.005.820-5 KM 7 VIA A JUAN MINA, PARQUE INDUSTRIAL CLAVERIA, BODEGA 1 CÓDIGO POSTAL: 080007*		Referencias de exportación: 5053830 Agente de transporte:			
Dirección de notificación (el transportista no es responsable en caso de no notificar; consulte la cláusula 20 (1) del presente): DITAR SA 802.005.820-5 KM 7 VIA A JUAN MINA, PARQUE INDUSTRIAL CLAVERIA, BODEGA 1 CÓDIGO POSTAL: 080007*		Referencia del destinatario: Lugar de recepción:			
Buque(s): N.º de viaje: PALENA 2318N		Lugar de entrega:			
Puerto de carga: SANTOS, BRASIL					
Puerto de Descarga: CARTAGENA, COLOMBIA					
Números de contenedores, números de sellos, marcas y números	Descripción de paquetes y mercancías (Continúa en las páginas adjuntas del anexo del conocimiento de embarque, si corresponde)		Peso bruto	Medidas	
	2 centros 72 PALETS CON PAPEL REFERENCIAS DE EXPORTACIÓN: 50597 FECHA DE ENTREGA: 23BR0009081710 N.C.M.: 48025610 PESO NETO: 52.931 TON PESO BRUTO: 55.198 TN MEDIDA: 83.839 M3 *CONT. CONSIGNEE/NOTIFY: BARRANQUILLA - COLOMBIA ATN. JOHAN QUINTERO CEL.3229631179		55198.000 KG	83.839 METROS CUBICOS	
Valor declarado por el remitente [ver cláusulas 7(2) y 7(3)]		Los datos anteriores son los declarados por el remitente. Sin responsabilidad o garantía en cuanto a la exactitud por parte del Transportista [ver cláusula 11] ORIGINAL			
Número total de contenedores recibidos por el transportista: 2		Paquetes recibidos por el transportista:		RECIBIDO por el Transportista del Remitente en aparente buen estado y condición (a menos que se indique lo contrario a lo que aquí se indica) el número o cantidad total de Contenedores u otros paquetes o unidades indicados en la casilla opuesto titulado "Número total de contenedores/paquetes recibidos por el transportista" para transporte sujeto a todas los términos y condiciones del presente (INCLUIDOS	
Movimiento: FCL/FCL		Divisa: USD			
Carga	Tasa	Base	Peso/Volumen/Valor		

JOSE F. JARAMILLO SANINT
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés Español Inglés
Resolución Nro. 0499
Ministerio de Justicia

					LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL REVERSO DEL PRESENTE Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA TARIFA APLICABLE DEL TRANSPORTISTA) del Lugar de Recepción o el Puerto de Carga, según corresponda, al Puerto de Descarga o al Lugar de Entrega, según corresponda. El conocimiento de embarque original, debidamente endosado, deberá ser entregado por el Comerciante al Transportista a cambio de las Mercancías o de una orden de entrega. Al aceptar este Conocimiento de Embarque, el comerciante acepta y acuerda expresamente todos sus términos y condiciones ya sean impresos, sellados o escrito o de otro modo incorporado, a pesar de la no firma de este Conocimiento de Embarque por parte del Comerciante. EN FE DE LO CUAL, el número de conocimientos de embarque originales que se indican a continuación, todos con este tenor y fecha ha sido firmado, y habiéndose cumplido uno de ellos, los demás quedan sin efecto.		
Flete total prepagado	Total de flete por cobrar	Carga total	Lugar y fecha de emisión: CARTAGENA, CO 11.JUN.2023 <table><tr><td>Flete pagadero en: NUEVA YORK, NY, UNI</td><td>Número de Bs/L originales: 3</td></tr></table> ROCHAMAR AGENCIA MARITIMA S/A COMO AGENTE DE LO ANTERIOR TRANSPORTISTA NOMBRADO FIRMADO POR: Marilei Aparecida Rocha CPF 020.190.189-77			Flete pagadero en: NUEVA YORK, NY, UNI	Número de Bs/L originales: 3
Flete pagadero en: NUEVA YORK, NY, UNI	Número de Bs/L originales: 3						

JOSE F. JARAMILLO SANIN
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés Español Inglés
Resolución Nro. 0499
Ministerio de Justicia

Hapag-Lloyd Aktiengesellschaft, Hamburgo

B/L N.º HLCUSS5230563781

Cont/Sellos/Marcas	Paquetes/Descripción de Mercancías	Peso	Medidas
	FLETE PAGADO ORIGEN DE LA MERCADERÍA: BRASIL -GASTOS DE MANIPULACIÓN EN LA TERMINAL DE DESTINO INCLUIDOS EN EL FLETE MARÍTIMO -PRODUCTOS CERTIFICADOS FSC. FSC MIXTO 70%. IMA- COC-001388.		
HLBU 1433490 40'HC SLAC*:36 PALETS SELLO: HLG5007796 TCLU 5922173 40'HC SLAC*:36 PALETS SELLO: HLG5007814 *SLAC = Carga del remitente, estiba, peso y recuento		27125.000 KG 28073.000 KG	41.919 TM 41.920 TM
	72 PALETS	55198.000 kilogramos	
NÚMERO CNPJ DEL EXPEDIDOR: 16404287/0033-32 NÚMERO NIT DEL CONSIGNATARIO: 802005820-5			
TCLU 5922173 HLBU 1433490	41.920 TM 41.919 TM		

DU-E: 23BR0009081710
ENVIADO A BORDO, FECHA: 11.JUN.2023
PUERTO DE EMBARQUE: SANTOS, BRASIL
NOMBRE DEL BUQUE: PALENA VIAJE: 2318N

FLETE PAGABLE EN OTRO LUGAR

Carga	Tasa	Base	Peso/Volumen/Valor	Corriente	Pagado	Recolectado
ORIGEN DEL THC	1314,50	CTR	1	BRL	2629.00	
RECUPERACIÓN DE COMBUSTIBLE MARINO	302.00	CTR	1	USD	604.00	
CANCELAR/REINICIAR RESERVA/NOSHW	100.00	CTR	1	USD	300,00	
SUMA GRUPAL				USD	2996.00	

FIRMADO POR:
Marilei Aparecida Rocha
CPF 020.190.189-77

JOSE F. JARAMILLO SANIN
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés Español Inglés
Resolución Nro. 0499
Ministerio de Justicia

Ballindamm 25-D-20095 Hamburgo Número de identificación fiscal: DE813960018

Transportista: Hapag-Lloyd Aktiengesellschaft, Hamburgo		Guía de embarque		Transporte multimodal o envío de puerto a puerto	
Expedidor: SUZANO S.A. 16.404.287/0033-32 AVENIDA BRIGADEIRO FARIA LIMA, 1355 6,7,8 ANDAR 01452-919 JD. PAULISTANO SAO PAULO SP BRASIL TEL: 1135039252 / FAX: 1135039509					
Referencia del transportista: 66232686		B/L-No.: HLCUSS5230687476		Página: 2/3	
Destinatario (no negociable a menos que se envíe bajo pedido): DITAR SA 802.005.820-5 KM 7 VIA A JUAN MINA, PARQUE INDUSTRIAL CLAVERIA, BODEGA 1 CÓDIGO POSTAL: 080007*		Referencias de exportación: 5060548 Agente de transporte:			
Dirección de notificación (el transportista no es responsable en caso de no notificar; consulte la cláusula 20 (1) del presente): DITAR SA 802.005.820-5 KM 7 VIA A JUAN MINA, PARQUE INDUSTRIAL CLAVERIA, BODEGA 1 CÓDIGO POSTAL: 080007*		Referencia del destinatario: Lugar de recepción:			
Buque(s): N.º de viaje: SUAPE EXPRESS 2323N		Lugar de entrega:			
Puerto de carga: SANTOS, BRASIL					
Puerto de Descarga: CARTAGENA, COLOMBIA					
Números de contenedores, números de sellos, marcas y números	Descripción de paquetes y mercancías (Continúa en las páginas adjuntas del anexo del conocimiento de embarque, si corresponde)		Peso bruto	Medidas	
	5 centros 178 PALETS CON PAPEL REFERENCIAS DE EXPORTACIÓN: 506054- FECHA DE ENTREGA: 23BR0011803450 N.C.M.: 48025610 PESO NETO: 128.694 TON PESO BRUTO: 132.353 TON MEDIDA: 235.886 M3 *CONT. CONSIGNATARIO/NOTIFICAR: BARRANQUILLA COLOMBIA - ATN. JUAN QUINTERO		132353.000 KG	235.886 METROS CUBICOS	
Valor declarado por el remitente [ver cláusulas 7(2) y 7(3)]		Los datos anteriores son los declarados por el remitente. Sin responsabilidad o garantía en cuanto a la exactitud por parte del Transportista [ver cláusula 11] ORIGINAL			
Número total de contenedores recibidos por el transportista: 5		Paquetes recibidos por el transportista:		RECIBIDO por el Transportista del Remitente en aparente buen estado y condición (a menos que se indique lo contrario a lo que aquí se indica) el número o cantidad total de Contenedores u otros paquetes o unidades indicados en la casilla opuesto titulado "Número total de contenedores/paquetes recibidos por el transportista" para transporte sujeto a todas los términos y condiciones del presente (INCLUIDOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL REVERSO	
Movimiento: FCL/FCL		Divisa: USD			
Carga	Tasa	Base	Peso/Volumen/Valor		

JOSE F. JARAMILLO SANIN
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés Español Inglés
Resolución Nro. 0499
Ministerio de Justicia

					DEL PRESENTE Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA TARIFA APLICABLE DEL TRANSPORTISTA) del Lugar de Recepción o el Puerto de Carga, según corresponda, al Puerto de Descarga o al Lugar de Entrega, según corresponda. El conocimiento de embarque original, debidamente endosado, deberá ser entregado por el Comerciante al Transportista a cambio de las Mercancías o de una orden de entrega. Al aceptar este Conocimiento de Embarque, el comerciante acepta y acuerda expresamente todos sus términos y condiciones ya sean impresos, sellados o escrito o de otro modo incorporado, a pesar de la no firma de este Conocimiento de Embarque por parte del Comerciante. EN FE DE LO CUAL, el número de conocimientos de embarque originales que se indican a continuación, todos con este tenor y fecha ha sido firmado, y habiéndose cumplido uno de ellos, los demás quedan sin efecto.		
Flete total prepagado	Total de flete por cobrar	Carga total	Lugar y fecha de emisión: CARTAGENA, CO 28.JUL.2023 <table><tr><td>Flete pagadero en: NUEVA YORK, NY, UNI</td><td>Número de Bs/L originales: 3</td></tr></table> ROCHAMAR AGENCIA MARITIMA S/A COMO AGENTE DE LO ANTERIOR TRANSPORTISTA NOMBRADO FIRMADO POR: Marilei Aparecida Rocha CPF 020.190.189-77			Flete pagadero en: NUEVA YORK, NY, UNI	Número de Bs/L originales: 3
Flete pagadero en: NUEVA YORK, NY, UNI	Número de Bs/L originales: 3						

JOSE F. JARAMILLO SANIN
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés Español Inglés
Resolución Nro. 0499
Ministerio de Justicia

Cont/Sellos/Marcas	Paquetes/Descripción de Mercancías	Peso	Medidas
	FLETE PAGADO ORIGEN DE LA MERCADERÍA: BRASIL -GASTOS DE MANIPULACIÓN EN LA TERMINAL DE DESTINO INCLUIDOS EN EL FLETE MARÍTIMO -PRODUCTOS CERTIFICADOS FSC. FSC MIXTO 70%. IMA- COC-001388.		
FANU 1405329 40'HC SLAC*:37 PALETS SELLO: HLG4983417		27641.000 KGM	47.177 TM
FANU 1842226 40'HC SLAC*:37 PALETS SELLO: HLG4983426		27596.000 KGM	47.177 TM
TCLU 5463140 40'HC SLAC*:37 PALETS SELLO: HLG4983419		27503.000 KGM	47.178 TM
HLBU 1950086 40'HC SLAC*:37 PALETS SELLO: HLG4983425		27366.000 KGM	47,177 TM
HLBU 3169299 40'HC SLAC*:30 PALETS SELLO: HLG4983274		22247.000 KGM	47,177 TM
*SLAC = Carga del remitente, estiba, peso y recuento			
178 PALETS		132353.000 kilogramos	
NÚMERO CNPJ DEL EXPEDIDOR: 16404287/0033-32 NÚMERO NIT DEL CONSIGNATARIO: 802005820-5			
HLBU 3169299	47.177 MTQ		
FANU 1842226	47.177 MTQ		
TCLU 5463140	47.178 MTQ		
HLBU 1950086	47.177 MTQ		
FANU 1405329	47.177 MTO		

DU-E: 23BR0009081710
ENVIADO A BORDO, FECHA: 11 JUN.2023
PUERTO DE EMBARQUE: SANTOS, BRASIL
NOMBRE DEL BUQUE: PALENA VIAJE: 2318N

FLETE PAGABLE EN OTRO LUGAR

Carga	Tasa	Base	Peso/Volumen/Valor	Corriente	Pagado	Recolectado
ORIGEN DEL THC	1314,50	CTR	1	BRL	6572.50	
RECUPERACIÓN DE COMBUSTIBLE MARINO	302.00	CTR	1	USD	1510.00	
TARIFA DE SERVICIO DE IMPORTACIÓN	28.00	CTR	1	USD		140,00
SUPLEMENTO LOCAL DESTINO	50,00	BIL	1	USD		50,00
SUMA GRUPAL				USD	7490.00	

FIRMADO POR:
Marilei Aparecida Rocha
CPF 020.190.189-77

JOSE F. JARAMILLO SANIN
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés Español Inglés
Resolución Nro. 0499
Ministerio de Justicia

Transportista: Hapag-Lloyd Aktiengesellschaft, Hamburgo		Guía de embarque		Transporte multimodal o envío de puerto a puerto	
Expedidor: SUZANO S.A. 16.404.287/0033-32 AVENIDA BRIGADEIRO FARIA LIMA, 1355 6,7,8 ANDAR 01452-919 JD. PAULISTANO SAO PAULO SP BRASIL TEL: 1135039252 / FAX: 1135039509					
Referencia del transportista: 61230317		B/L-No.: HLCUSS5230639575		Página: 2/3	
Destinatario (no negociable a menos que se envíe bajo pedido): DITAR SA 802.005.820-5 KM 7 VIA A JUAN MINA, PARQUE INDUSTRIAL CLAVERIA, BODEGA 1 CÓDIGO POSTAL: 080007*		Referencias de exportación: 5053830 Agente de transporte:			
Dirección de notificación (el transportista no es responsable en caso de no notificar; consulte la cláusula 20 (1) del presente): DITAR SA 802.005.820-5 KM 7 VIA A JUAN MINA, PARQUE INDUSTRIAL CLAVERIA, BODEGA 1 CÓDIGO POSTAL: 080007*		Referencia del destinatario: Lugar de recepción:			
Buque(s): N.º de viaje: CAPE PIONEER 2325N		Lugar de entrega:			
Puerto de carga: SANTOS, BRASIL					
Puerto de Descarga: CARTAGENA, COLOMBIA					
Números de contenedores, números de sellos, marcas y números	Descripción de paquetes y mercancías (Continúa en las páginas adjuntas del anexo del conocimiento de embarque, si corresponde)		Peso bruto	Medidas	
HBLU 1599876 SELLO: HLG3851937	1 CONT. 40'X9'6" CUBO ALTO CONT. SLAC* 36 PALETS PAPEL REFERENCIAS DE EXPORTACIÓN: 5059794 FECHA DE ENTREGA: 23BR0011904265 N.C.M.: 48025610 PESO NETO: 26.028 TON PESO BRUTO: 27.046 TON MEDIDA: 48.276 M3 *CONT. CONSIGNEE/NOTIFY: BARRANQUILLA COLOMBIA ATN. JOHAN QUINTERO CEL. - 3229631179		27046.000 KG	48.276 METROS CUBICOS	
Valor declarado por el remitente [ver cláusulas 7(2) y 7(3)]		Los datos anteriores son los declarados por el remitente. Sin responsabilidad o garantía en cuanto a la exactitud por parte del Transportista [ver cláusula 11] ORIGINAL			
Número total de contenedores recibidos por el transportista: 1		Paquetes recibidos por el transportista:		RECIBIDO por el Transportista del Remitente en aparente buen estado y condición (a menos que se indique lo contrario a lo que aquí se indica) el número o cantidad total de Contenedores u otros paquetes o unidades indicados en la casilla opuesto titulado "Número total de contenedores/paquetes recibidos por el transportista" para transporte sujeto a todas las	
Movimiento: FCL/FCL		Divisa: USD			
Carga	Tasa	Base	Peso/Volumen/Valor		

JOSE F. JARAMILLO SANIN
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés Español Inglés
Resolución Nro. 0499
Ministerio de Justicia

					términos y condiciones del presente (INCLUIDOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL REVERSO DEL PRESENTE Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA TARIFA APLICABLE DEL TRANSPORTISTA) del Lugar de Recepción o el Puerto de Carga, según corresponda, al Puerto de Descarga o al Lugar de Entrega, según corresponda. El conocimiento de embarque original, debidamente endosado, deberá ser entregado por el Comerciante al Transportista a cambio de las Mercancías o de una orden de entrega. Al aceptar este Conocimiento de Embarque, el comerciante acepta y acuerda expresamente todos sus términos y condiciones ya sean impresos, sellados o escrito o de otro modo incorporado, a pesar de la no firma de este Conocimiento de Embarque por parte del Comerciante. EN FE DE LO CUAL, el número de conocimientos de embarque originales que se indican a continuación, todos con este tenor y fecha ha sido firmado, y habiéndose cumplido uno de ellos, los demás quedan sin efecto.		
Flete total prepagado	Total de flete por cobrar	Carga total	Lugar y fecha de emisión: CARTAGENA, CO 15.AGO.2023 <table><tr><td>Flete pagadero en: NUEVA YORK, NY, UNI</td><td>Número de Bs/L originales: 3</td></tr></table> ROCHAMAR AGENCIA MARITIMA S/A COMO AGENTE DE LO ANTERIOR TRANSPORTISTA NOMBRADO FIRMADO POR: Marilei Aparecida Rocha CPF 020.190.189-77			Flete pagadero en: NUEVA YORK, NY, UNI	Número de Bs/L originales: 3
Flete pagadero en: NUEVA YORK, NY, UNI	Número de Bs/L originales: 3						

JOSE F. JARAMILLO SANINT
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés Español Inglés
Resolución Nro. 0499
Ministerio de Justicia

Hapag-Lloyd Aktiengesellschaft, Hamburgo

B/L N.º HLCUSS5230639575

Cont/Sellos/Marcas	Paquetes/Descripción de Mercancías	Peso	Medidas	
	FLETE PAGADO ORIGEN DE LA MERCADERÍA: BRASIL -GASTOS DE MANIPULACIÓN EN LA TERMINAL DE DESTINO INCLUIDOS EN EL FLETE MARÍTIMO -PRODUCTOS CERTIFICADOS FSC. FSC MIXTO 70%. IMA- COC-001388.			
*SLAC = Carga del remitente, estiba, peso y recuento 36 PALETS27046.000 KG NÚMERO CNPJ DEL EXPEDIDOR: 16.404.287/0033-32 NÚMERO DE NIT DEL CONSIGNATARIO: 802005820-5 VOLUMEN BRUTO HLBU 159987648.276 TM DU-E 23BR0011904265 ENVIADO A BORDO, FECHA: 15.AGO.2023 PUERTO DE CARGA: SANTOS, BRASIL NOMBRE DEL BUQUE: CAPE PIONEER VIAJE: 2325N FLETE PAGABLE EN OTRO LUGAR				

Carga	Tasa	Base	Peso/Volumen/Valor	Corriente	Pagado	Recolectado
ORIGEN DEL THC	1314,50	CTR	1	BRL	1314,50	
RECUPERACIÓN DE COMBUSTIBLE MARINO	302.00	CTR	1	USD	302.00	
CANCELAR/REINICIAR RESERVA/NOSHW	100.00	CTR	1	USD	100.00	
CANCELAR/REINICIAR RESERVA/NOSHW	200,00	CTR	1	USD	200,00	
TARIFA DE SERVICIO DE IMPORTACIÓN	28.00	CTR	1	USD		28,00
SUPLEMENTO LOCAL DESTINO	50,00	BIL	1	USD		50,00
SUMA GRUPAL				USD	1498.00	

FIRMADO POR:
Marilei Aparecida Rocha
CPF 020.190.189-77

JOSE F. JARAMILLO SANINT

Traductor e Intérprete Oficial
Inglés Español Inglés
Resolución Nro. 0499
Ministerio de Justicia

Ballindamm 25-D-20095 Hamburgo Número de identificación fiscal: DE813960018

Transportista: Hapag-Lloyd Aktiengesellschaft, Hamburgo		Guía de embarque		Transporte multimodal o envío de puerto a puerto	
Expedidor: SUZANO S.A. 16.404.287/0033-32 AVENIDA BRIGADEIRO FARIA LIMA, 1355 6,7,8 ANDAR 01452-919 JD. PAULISTANO SAO PAULO SP BRASIL TEL: 1135039252 / FAX: 1135039509		 Hapag-Lloyd		Referencia del transportista: 66904672	
		B/L-No.: HLCUSS5230812178		Página: 2/3	
Destinatario (no negociable a menos que se envíe bajo pedido): DITAR SA 802.005.820-5 KM 7 VIA A JUAN MINA, PARQUE INDUSTRIAL CLAVERIA, BODEGA 1 CÓDIGO POSTAL: 080007*		Referencias de exportación: 5061848			
		Agente de transporte:			
Dirección de notificación (el transportista no es responsable en caso de no notificar; consulte la cláusula 20 (1) del presente): DITAR SA 802.005.820-5 KM 7 VIA A JUAN MINA, PARQUE INDUSTRIAL CLAVERIA, BODEGA 1 CÓDIGO POSTAL: 080007*		Referencia del destinatario: Lugar de recepción:			
Buque(s): N.º de viaje: NYK DIANA 2332N		Lugar de entrega:			
Puerto de carga: SANTOS, BRASIL					
Puerto de Descarga: CARTAGENA, COLOMBIA					
Números de contenedores, números de sellos, marcas y números	Descripción de paquetes y mercancías (Continúa en las páginas adjuntas del anexo del conocimiento de embarque, si corresponde)			Peso bruto	Medidas
	2 CONTENEDORES 70 PALETS CON PAPEL REFERENCIAS DE EXPORTACIÓN: 5061848 FECHA DE ENTREGA: 23BR0015315183 N.C.M.: 48025610 PESO NETO: 50.610 TON PESO BRUTO: 52.902 TON MEDIDA: 72.664 M3 *CONT. CONSIGNEE/NOTIFY: BARRANQUILLA COLOMBIA - ATENCION. JOHAN QUINTERO CEL.3229631179 -- FLETE PAGADO ORIGEN DE LA MERCADERIA:			52902.000 KG	72.664 METROS CUBICOS
Valor declarado por el remitente [ver cláusulas 7(2) y 7(3)]		Los datos anteriores son los declarados por el remitente. Sin responsabilidad o garantía en cuanto a la exactitud por parte del Transportista [ver cláusula 11] ORIGINAL			
Número total de contenedores recibidos por el transportista: 2		Paquetes recibidos por el transportista:		RECIBIDO por el Transportista del Remitente en aparente buen estado y condición (a menos que se indique lo contrario a lo que aquí se indica) el número o cantidad total de Contenedores u otros paquetes o unidades indicados en la casilla opuesto titulado "Número total de contenedores/paquetes recibidos por el	
Movimiento: FCL/FCL		Divisa: USD			
Carga	Tasa	Base	Peso/Volumen/Valor	P/C	Monto

JOSE F. JARAMILLO SANTANT
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés Español Inglés
Resolución Nro. 0499
Ministerio de Justicia

					transportista" para transporte sujeto a todas los términos y condiciones del presente (INCLUIDOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL REVERSO DEL PRESENTE Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA TARIFA APLICABLE DEL TRANSPORTISTA) del Lugar de Recepción o el Puerto de Carga, según corresponda, al Puerto de Descarga o al Lugar de Entrega, según corresponda. El conocimiento de embarque original, debidamente endosado, deberá ser entregado por el Comerciante al Transportista a cambio de las Mercancías o de una orden de entrega. Al aceptar este Conocimiento de Embarque, el comerciante acepta y acuerda expresamente todos sus términos y condiciones ya sean impresos, sellados o escrito o de otro modo incorporado, a pesar de la no firma de este Conocimiento de Embarque por parte del Comerciante. EN FE DE LO CUAL, el número de conocimientos de embarque originales que se indican a continuación, todos con este tenor y fecha ha sido firmado, y habiéndose cumplido uno de ellos, los demás quedan sin efecto.		
Flete total prepagado	Total de flete por cobrar	Carga total	Lugar y fecha de emisión: CARTAGENA, CO 22.SEP.2023 <table><tr><td>Flete pagadero en: NUEVA YORK, NY, UNI</td><td>Número de Bs/L originales: 3</td></tr></table> ROCHAMAR AGENCIA MARITIMA S/A COMO AGENTE DE LO ANTERIOR TRANSPORTISTA NOMBRADO FIRMADO POR: Marilei Aparecida Rocha CPF 020.190.189-77			Flete pagadero en: NUEVA YORK, NY, UNI	Número de Bs/L originales: 3
Flete pagadero en: NUEVA YORK, NY, UNI	Número de Bs/L originales: 3						

JOSE F. JARAMILLO SANINT
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés Español Inglés
Resolución Nro. 0499
Ministerio de Justicia

Hapag-Lloyd Aktiengesellschaft, Hamburgo

B/L N.º HLCUSS5230812178

Cont/Sellos/Marcas	Paquetes/Descripción de Mercancías	Peso	Medidas
	FLETE PAGADO ORIGEN DE LA MERCADERÍA: BRASIL -GASTOS DE MANIPULACIÓN EN LA TERMINAL DE DESTINO INCLUIDOS EN EL FLETE MARÍTIMO -PRODUCTOS CERTIFICADOS FSC. FSC MIXTO 70%. IMA-COC-001388.		
TGBU 6167290 40'HC SLAC*:34 PALETS SELLO: HLG3828087		25634.000 KGM	36.332 TM
HLBU 1491536 40'HC SLAC*:36 PALETS SELLO: HLG3828088		27268.000 KGM	36.332 TM
*SLAC = Carga del remitente, estiba, peso y recuento			
70 PALETS		52902.000 kilogramos	
NÚMERO CNPJ DEL EXPEDIDOR: 16404287/0033-32 NÚMERO NIT DEL CONSIGNATARIO: 802005820-5			
TGBU 6167290	36.332 TM		
HLBU 1491536	36.332 TM		

ENVIADO A BORDO, FECHA: 22.SEP.2023
PUERTO DE EMBARQUE: SANTOS, BRASIL
NOMBRE DEL BUQUE: NYK VOYAGE VIAJE: 2322N

FLETE PAGABLE EN OTRO LUGAR

Carga	Tasa	Base	Peso/Volumen/Valor	Corriente	Pagado	Recolectado
ORIGEN DEL THC	1314,50	CTR	1	BRL	2629.00	
RECUPERACIÓN DE COMBUSTIBLE MARINO	302.00	CTR	1	USD	604.00	
CANCELAR/REINICIAR RESERVA/NOSHW	100.00	CTR	1	USD	300,00	
CANCELAR/REINICIAR RESERVA/NOSHW	200,00	CTR	1	USD	200,00	
TARIFA DE SERVICIO DE IMPORTACIÓN	28.00	CTR	1	USD		56,00
SUPLEMENTO LOCAL DESTINO	50,00	BIL	1	USD		50,00
SUMA GRUPAL				USD	2996.00	

FIRMADO POR:
Marilei Aparecida Rocha
CPF 020.190.189-77

JOSE F. JARAMILLO SANINT
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés Español Inglés
Resolución Nro. 0499
Ministerio de Justicia



Official Translator: José Fernando Jaramillo Sanint. Address: Calle 7b #79c-04
Bogotá- Colombia

Tel: (57) (1) 6016464 Mobile: (310) 404-0942 Email: info@apostillarcancilleriacolombia.com

Email 2: apostillaytraduccion2@gmail.com

*This translation has been done by JOSE F. JARAMILLO SANINT, official translator and
Interpreter for the English-Spanish-English languages according to resolution No. 0499
Issued on April 02, 2004 by the Ministry of the Interior and Justice, Republic of Colombia.
This document is an accurate translation of the original October 22, 2024.*



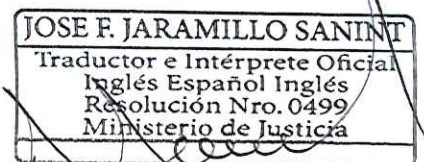
Traductor Oficial: José Fernando Jaramillo Sanint. Dirección: Calle 7b #79c-04
Bogotá- Colombia

Tel: (57) (1) 6016464 Móvil: (310) 404-0942

Correo electrónico: info@apostillarcancilleriacolombia.com

Correo electrónico 2: apostillaytraduccion2@gmail.com

*Esta traducción ha sido realizada por JOSE F. JARAMILLO SANINT, traductor oficial y
Intérprete para los idiomas Inglés-Español-Inglés según resolución No. 0499
Emitida el 02 de abril de 2004 por el Ministerio del Interior y de Justicia de la República de
Colombia.
Este documento es una traducción exacta del original del 22 Octubre de 2024.*



NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO 44 DE BOGOTÁ ENCARGADO

FIRMA REGISTRADA

La firma puesta en este documento corresponde a la de:

JOSE FERNANDO JARAMILLO SANINT

identificado con: C.C. 4323214

la cual se encuentra registrada en esta
Notaría.

Verifique en
www.notariaenlinea.com

ST1JJU6CP1PVPMET

Bogotá D.C. 23/10/2024

2zazaq2azq1a1a2

NFZ



Juan José Forero Z.
Notaría

Leidy Johanna Paramo Cadena

De: nzuleta@ditar.co
Enviado el: jueves, 24 de octubre de 2024 2:43 p. m.
Para: Certificacion Gestiondoc
CC: Liliana Molina Julio; Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont; Rafael Augusto Ordoñez Rojas -Cont; Leidy Johanna Paramo Cadena
Asunto: RV: Comunicación de respuesta
Datos adjuntos: 2-2024-026337-Correspondencia de salida - Inicial-2579744.pdf; BL TRADUCCION (1) ES.pdf

Anexamos borrador,

En segundo correo se anexara la traducción con los sellos oficiales.

Nain Zuleta
jefe de Contabilidad

De: certificaciongestion@mincit.gov.co <certificaciongestion@mincit.gov.co>
Enviado el: martes, 24 de septiembre de 2024 9:26 a. m.
Para: DITAR S.A. <nzuleta@ditar.co>
CC: Imolina@mincit.gov.co; aiguaran@mincit.gov.co; rordonez@mincit.gov.co; lparamo@mincit.gov.co
Asunto: Comunicación de respuesta



Señor(a) DITAR S.A.

Reciba un cordial saludo

Adjuntamos la respuesta elaborada a su solicitud **2-2024-026337** del 2024-09-24 09:23:58 AM.

Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo nos esforzamos constantemente por mejorar la calidad en la atención a nuestros usuarios y poderles brindar respuestas claras y oportunas a cada una de sus solicitudes.

Teniendo en cuenta que recientemente usted accedió a consultar nuestros servicios, nos gustaría conocer su experiencia, razón por la cual respetuosamente lo invitamos a diligenciar una breve encuesta disponible [AQUI ENCUESTA](#)

Su opinión será utilizada para asegurar que continuemos satisfaciendo sus necesidades.

Si en el momento en que hizo uso de nuestros servicios contestó la encuesta, favor hacer caso omiso de la presente invitación.

"ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo."

Cordialmente,

Servicio al ciudadano

!!! Este correo es solamente informativo por favor no lo responda!!!



| Ver página web para términos y condiciones | www.msc.com

MSC MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY S.A. 12-14, chemin Rieu, 1208 GINEBRA, Suiza Sitio web: www.msc.com Código SCAC: MEDU		GUIA DE EMBARQUE N.º COPIA NO NEGOCIABLE		MEDUU231523 "Puerto a puerto" o "Transporte combinado" (véase la cláusula 1)	
		N.º Y SECUENCIA DE B/L ORIGINALES		NÚMERO DE PÁGINAS DEL JUEGO 0 Cero	
TRANSPORTADOR: SUZANO S.A. 16.404.287/0033-32 Avenida Brigadeiro Faria Lima, 1355 6,7,8 andar 01452-919 Jd. Paulistano Sao Paulo SP Brasil Tel: 1135039252 / Fax: 1135039509*			APROBACIONES DE LOS AGENTES DEL TRANSPORTISTA: (Incluya al(los) agente(s) en el POD) CARGA, ESTIBA Y CONTEO DEL EXPEDIDOR FCLFCL		
CONSIGNATARIO: Este conocimiento de embarque no es negociable a menos que se indique aquí "A pedido" o "A pedido de ..." DITAR SA 802.005.820-5 KM 7 VIA A JUAN MINA, PARQUE INDUSTRIAL CLAVERIA, BODEGA 1 ZIP CODE: 080007 BARRANQUILLA - COLOMBIA*			Número Lloyds/OMI: 9327798 "Acorde al Decreto 2685 de 1.999, Artículos 101 y 113 y la Resolución 4240 de Junio de 2000, Artículo 75 y el decreto modificatorio 1198 de Junio de 2000, artículos 9 y 12; la naviera declara que este transporte tiene destino fin l depósito habilitado del Terminal Portuario por donde atraca el buque. El traslado a un depósito habilitado diferente o Zona Franca es por cuenta y riesgo de la carga y para llevarse a cabo la naviera o su agente deben dar paz y salvo por el pago de los fletes y recargos al consignatario y autorizar al respectivo Terminal. [Continúa en la sección Descripción]		
NOTIFICAR A LAS PARTES: (Ni el Transportista ni su Agente asumirán ninguna responsabilidad por la falta de notificación – ver Cláusula 20) DITAR SA 802.005.820-5 KM 7 VIA A JUAN MINA, PARQUE INDUSTRIAL CLAVERIA, BODEGA 1 ZIP CODE: 080007 BARRANQUILLA - COLOMBIA*			AGENTE DE PUERTO DE DESCARGA: MSC (COLOMBIA) Edificio Twin Bay, piso 17, Oficina 1703-1704 Avenida Manga Miramar Calle 25 #24A-16 Cartagena, 130001 Teléfono: +57 5 667 1111 Fax: +57 5 667 0953		
BUQUE Y NÚMERO DE VIAJE (ver cláusulas 8 y 9) MSC LOS ÁNGELES - 351N		PUERTO DE EMBARQUE SANTOS, BRASIL		LUGAR DE RECEPCIÓN: (SOLO Transporte Combinado - ver Cláusulas 1 y 5.2)	
REF. RESERVA (o) REF. DEL ENVÍO. 2411SZ2275810		PUERTO DE DESCARGA CARTAGENA, COLOMBIA		LUGAR DE ENTREGA: (SOLO transporte combinado - ver cláusulas 1 y 5.2)	
DATOS PROPORCIONADOS POR EL TRANSPORTISTA - NO CONTROLADO POR EL TRANSPORTISTA - EL TRANSPORTISTA NO ES RESPONSABLE (ver Cláusula 14)					
Números de contenedores, números de sellos y marcas		Descripción de paquetes y mercancías (Continúa en las páginas adjuntas del anexo del conocimiento de embarque, si corresponde)		Peso bruto de la carga	
		continuación de Respaldos de agentes del transportista TÉRMINOS DE TRANSPORTE EN AMBOS EXTREMOS - LILO/FLETE SEGÚN ACUERDO Consulte el RIDER adjunto para ver la descripción del contenedor/carga. 2 x 40'CUBO ALTO Total de artículos: 100 Peso bruto total: 50000.000 Kilogramos.			
FLETE Y CARGOS La carga no se entregará a menos que se paguen el flete y los cargos (ver Cláusula 16)					
FLETES Y CARGOS	BASE	TASA	PAGADO	RECOLECTAR	RECIBIDO por el Transportista en aparente buen estado y condición (a menos que se indique lo contrario a lo aquí indicado) el número o cantidad total de Contenedores u otros paquetes o unidades indicados en el recuadro titulado Recibo del Transportista para transporte sujeto a todos los términos y las condiciones del presente desde el Lugar de Recepción o Puerto de Carga hasta el Puerto de Lugar de Descarga o de Entrega, según corresponda. AL ACEPTAR ESTA FACTURA DEL EMBARQUE EL COMERCIANTE ACEPTA Y CONVIENE EXPRESAMENTE EN TODAS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES,

			YA SEA IMPRESOS, SELLADOS O DE LO CONTRARIO INCORPORADO EN ESTE LADO Y EN EL REVERSO DE ESTE CONOCIMIENTO DE EMBARQUE Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA TARIFA APLICABLE DEL TRANSPORTISTA COMO SI TODOS ESTUVIERAN FIRMADOS POR EL COMERCIANTE. Si se trata de un conocimiento de embarque negociable (a pedido/de), un conocimiento de embarque original, debidamente endosado debe ser entregado por el Comerciante al Transportista (junto con Flete y cargos pendientes) a cambio de las Mercancías o una Orden de Entrega. Si se trata de un Conocimiento de Embarque no negociable (directo), el Transportista deberá entregar las Mercancías o emitir una orden de entrega (después del pago del flete y los cargos pendientes) contra la entrega de un Conocimiento de Embarque original o de conformidad con la legislación nacional en el Puerto de Descarga o Lugar de Entrega, según corresponda. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Transportista o su Agente ha firmado el número de Conocimientos de Embarque indicado en la parte superior, todos con este tenor y fecha, y dondequiera que se haya entregado un Conocimiento de Embarque original, todos los demás Conocimientos de Embarque serán nulos.
VALOR DECLARADO (Solo aplica si es Ad Valorem) cargos pagados - ver Cláusula 7.3)	RECIBO DEL TRANSPORTISTA (N.º de contenedores o paquetes recibidos por el Transportista (véase cláusula 14.1) 2 contenedores		
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN MSC Santos 28-Dic-2023 Edición estándar - 02/2015	FECHA DE ENVÍO A BORDO 28 de diciembre de 2023 LOS TÉRMINOS CONTINÚAN AL REVERSO		FIRMADO en nombre del transportista MSC Mediterranean Shipping Company S.A. por MSC - Mediterranean Shipping do Brasil Ltda. Como agente FIRMADO POR: INGRID FERNANDEZ CPF 453.912.558-30

MSC MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY S.A. 12-14, chemin Rieu, 1208 GINEBRA, Suiza Sitio web: www.msc.com Código SCAC: MEDU		GUIA DE EMBARQUE N.º	MEDUU231523
		PAGINA DE EMBARQUE PAGINA 1 DE 1	
DATOS PROPORCIONADOS POR EL TRANSPORTISTA - NO CONTROLADO POR EL TRANSPORTISTA - EL TRANSPORTISTA NO ES RESPONSABLE (ver Cláusula 14)			
Números de contenedores, números de sellos y marcas	Descripción de paquetes y mercancías (Continúa en las páginas adjuntas del anexo del conocimiento de embarque, si corresponde)	Peso bruto de la carga	Medición
MEDU7411650 40' HIGH CUBE Número de sello: FJ18766645	50 PALLET of.	25.000.000 kilos.	30.000 metros cúbicos
MSMU6860768 40' HIGH CUBE Número de sello: FJ18764739	50 PALLET of.	25.000.000 kilos.	30.000 metros cúbicos
	Total:	50.000.000 kilos.	60.000 metros cúbicos
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN MSC Santos 28 de diciembre de 2023		EMBARQUE A BORDO FECHA 28 de diciembre de 2023	FIRMADO en nombre de Carver MSC Mediterranean Shipping Company S.A. por MSC - Mediterranean Shipping do Brasil Ltda. Como agente Firmado por: INGRID FERNANDEZ CPF 453.912.558-30

Transportista: Hapag-Lloyd Aktiengesellschaft, Hamburgo			Guía de embarque		Transporte multimodal o envío de puerto a puerto		
Expedidor: SUZANO S.A. 16.404.287/0033-32 AVENIDA BRIGADEIRO FARIA LIMA, 1355 6,7,8 ANDAR 01452-919 JD. PAULISTANO SAO PAULO SP BRASIL TEL: 1135039252 / FAX: 1135039509			 Hapag-Lloyd		Referencia del transportista: 60866057		
							B/L-No.: HLCUSS5221186707
					Página: 2/3		
Destinatario (no negociable a menos que se envíe bajo pedido): DITAR SA 802.005.820-5 KM 7 VIA A JUAN MINA, PARQUE INDUSTRIAL CLAVERIA, BODEGA 1 CÓDIGO POSTAL: 080007*			Referencias de exportación: 5053830				
			Agente de transporte:				
Dirección de notificación (el transportista no es responsable en caso de no notificar; consulte la cláusula 20 (1) del presente): DITAR SA 802.005.820-5 KM 7 VIA A JUAN MINA, PARQUE INDUSTRIAL CLAVERIA, BODEGA 1 CÓDIGO POSTAL: 080007*			Referencia del destinatario:				
			Lugar de recepción:				
Buque(s): N.º de viaje: MAIPO 2246N			Lugar de entrega:				
Puerto de carga: SANTOS, BRASIL							
Puerto de Descarga: CARTAGENA, COLOMBIA							
Números de contenedores, números de sellos, marcas y números		Descripción de paquetes y mercancías (Continúa en las páginas adjuntas del anexo del conocimiento de embarque, si corresponde)		Peso bruto		Medidas	
		4 CNTRS 134 PALETS CON PAPEL REFERENCIAS DE EXPORTACIÓN: 5057489 VENCIMIENTO: 22BR0021638851 N.C.M: 48025610 PESO NETO: 96.882 TON PESO BRUTO: 101.840 TON MEDIDA: 174.602 M3 *CONTENEDOR. CONSIGNATARIO/AVISO: BARRANQUILLA COLOMBIA ATN. JOHAN QUINTERO CEL. 3229631179		101840.000 KG		174.602 METROS CUBICOS	
Valor declarado por el remitente [ver cláusulas 7(2) y 7(3)]			Los datos anteriores son los declarados por el remitente. Sin responsabilidad o garantía en cuanto a la exactitud por parte del Transportista [ver cláusula 11] ORIGINAL				
Número total de contenedores recibidos por el transportista: 4			Paquetes recibidos por el transportista:			RECIBIDO por el Transportista del Remitente en aparente buen estado y condición (a menos que se indique lo contrario a lo que aquí se indica) el número o cantidad total de Contenedores u otros paquetes o unidades indicados en la casilla opuesto titulado "Número total de contenedores/paquetes recibidos por el transportista" para transporte sujeto a todas los términos y condiciones del presente (INCLUIDOS	
Movimiento: FCL/FCL			Divisa:				
Carga	Tasa	Base	Peso/Volumen/Valor	P/C	Monto		

						LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL REVERSO DEL PRESENTE Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA TARIFA APLICABLE DEL TRANSPORTISTA) del Lugar de Recepción o el Puerto de Carga, según corresponda, al Puerto de Descarga o al Lugar de Entrega, según corresponda. El conocimiento de embarque original, debidamente endosado, deberá ser entregado por el Comerciante al Transportista a cambio de las Mercancías o de una orden de entrega. Al aceptar este Conocimiento de Embarque, el comerciante acepta y acuerda expresamente todos sus términos y condiciones ya sean impresos, sellados o escrito o de otro modo incorporado, a pesar de la no firma de este Conocimiento de Embarque por parte del Comerciante. EN FE DE LO CUAL, el número de conocimientos de embarque originales que se indican a continuación, todos con este tenor y fecha ha sido firmado, y habiéndose cumplido uno de ellos, los demás quedan sin efecto.
Flete total prepagado		Total de flete por cobrar	Carga total	Lugar y fecha de emisión:		
				CARTAGENA, CO		02.ENE.2023
				Flete pagadero en: NUEVA YORK, NY, UNI		Número de Bs/L originales: 1/3
				ROCHAMAR AGENCIA MARITIMA S/A COMO AGENTE DE LO ANTERIOR TRANSPORTISTA NOMBRADO		

Cont/Sellos/Marcas	Paquetes/Descripción de Mercancías	Peso	Medidas
	FLETE PAGADO ORIGEN DE LA MERCADERÍA: BRASIL -GASTOS DE MANIPULACIÓN EN LA TERMINAL DE DESTINO INCLUIDOS EN EL FLETE MARÍTIMO -PRODUCTOS CERTIFICADOS FSC. FSC MIXTO 70%. IMA- COC-001388.		
FSCU 7173516 40'HC SLAC*:32 PALETS		24320.000 KG	43.650 TM
SELLOS: HLG5018992 0001385			
HAMU 1258843 40'HC SLAC*:34 PALETS		25840.000 KG	43.650 TM
SELLOS: HLG5018915 0001511			
SKIU 9114655 40'HC SLAC*:34 PALETS		25840.000 KG	43.651 TM
SELLOS: HLG5018936 0001586			
TCKU 6607564 40'HC SLAC*:34 PALETS		25840.000 KG	43.651 TM
SELLOS: HLG5018921 0001578			
*SLAC = Carga del remitente, estiba, peso y recuento			
	134 PALETS	101840.000 kilogramos	
NÚMERO CNPJ DEL EXPEDIDOR: 16404287/0033-32 NÚMERO NIT DEL CONSIGNATARIO: 802005820-5			
SKIU 9114655	43.651 TM		
TCKU 6607564	43.651 TM		
HAMU1258843	43.650 TM		
FSCU 7173516	43.650 TM		

DU-E: 22BR0021638851

FLETE PAGABLE EN OTRO LUGAR

RECIBIDO PARA ENVÍO EL 31.12.2022

Carga	Tasa	Base	Peso/Volumen/Valor	Corriente	Pagado	Recolectado
ORIGEN DEL THC					X	
RECUPERACIÓN DE COMBUSTIBLE MARINO					X	
TARIFA DE SERVICIO DE IMPORTACIÓN						X
SUPLEMENTO LOCAL DESTINO						X
IMPRESIÓN DE B/L REMOTA						X
SUMA GRUPAL					X	

Acta de Embarque Transporte Multimodal o Embarque Puerto a Puerto	ENTREGADO 3 MAR 2023	 A Maersk Company www.hamburgsud.com	
Expedidor SUZANO S.A. 16.404.287/0033-32 AVENIDA BRIGADEIRO FARIA LIMA, 1355 6,7,8 ANDAR 01452-919 JD. PAULISTANO SAO PAULO SP BRASIL TEL: 1135039252 / FAX: 1135039509	S/L N° (también debe utilizarse como referencia de pago) SUDU63SSZ008404X	Reserva N° 3SSZ008404	
Consignatario "No negociable a menos que se consigne a pedido) DITAR SA 802.005.820-5 KM 7 VIA A JUAN MINA, PARQUE INDUSTRIAL CLAVERIA, BODEGA 1 CÓDIGO POSTAL: 080007*	Referencias de exportación Buque IMO N°: 9283203	NIT-CN: 802005820-5 NIT-N1:802005820-5 CNPJ-SH:16404287034300	
		Agente de transporte - Referencias	
Notificar a la Parte véase cláusula 9 DITAR SA 802.005.820-5 KM 7 VIA A JUAN MINA, PARQUE INDUSTRIAL CLAVERIA, BODEGA 1 CÓDIGO POSTAL: 080007*		Punto y país de origen	
		Instrucciones de ruta nacional/También notificar/Agente en el puerto de descarga	
Lugar de recepción	Pre-transporte por:		
Puerto de Carga SANTOS, BRASIL	Buque oceánico MONTE PASCOAL Viaje 307N	Originales que se publicarán en CARTAGENA, BOL, CO	Flete pagadero en MORRISTOWN, NJ, EE. UU.
Puerto de Descarga CARTAGENA, COLOMBIA	Lugar de entrega*	Área de Carga realizada	Área de descarga realizada

DATOS PROPORCIONADOS POR EL TRANSPORTISTA

Marcas y números.	Números de cont./sellos.	Número de paquetes	Descripción de la mercancía	Peso bruto	Medidas
AGENTE EN EL PUERTO DE DESCARGA: HAMBURGO SUR COLOMBIA MANGA AV MIRAMAR LLAMA AL 25 # 24A-16 EDIFICIO TWIN BAY 10 24A-16 CARTAGENA COLOMBIA CORREO ELECTRÓNICO: INFO@CO.HAMBURGSUD.COM TELÉFONO: 27 3136835353425 FAX: 0057 5 6724000					
4-40' CONTENEDORES - PESO DEL EXPEDIDOR, CARGA, ESTIBA, RECuento Y SELLADO					
MRSU4518041 Números de sello MLBR3025031 Tara: 3720 kg Tamaño: 40' Tipo: HC Cnt.Ld.: FCL/FCL	34 pallets 04 CONTENEDORES 40' HC QUE CONTIENEN 136 PALETS CON PAPEL REFERENCIAS DE EXPORTACIÓN: 5058100 FECHA DE ENTREGA: 23BR0002530030 N.C.M.: 48025610 PESO NETO: 98.328 TON PESO BRUTO: 103.116 TON MEDIDA: 177,208 M3 *CONT. CONSIGNATARIO/NOTIFICAR: BARRANQUILLA COLOMBIA ATENCION. JOHAN QUINTERO			25823.000 kilos	44.302 m3

	CEL.3229631179 - FLETE PAGADO ORIGEN DE LA MERCADERIA: BRASIL -GASTOS DE MANIPULACIÓN EN LA TERMINAL DE DESTINO I INCLUIDO EN EL FLETE MARÍTIMO -PRODUCTOS CERTIFICADOS FSC. FSC MIXTO 7 0%. IMA-COC-001388.		
TRHU4806591 Números de sello	34 pallets	25741.000 kilos	44.302 m3

Página: 1 de 3

ORIGINAL

Partida arancelaria N°	Número total de paquetes.	Valor declarado (Ver cláusula 4.2.(b))	No. original, B/L 3	ENVIADO A BORDO 18-FEB-2023
------------------------	---------------------------	--	---------------------	--------------------------------

Acta de Embarque Transporte Multimodal o Embarque Puerto a Puerto		 A Maersk Company www.hamburgsud.com	
Expedidor SUZANO S.A. 16.404.287/0033-32 AVENIDA BRIGADEIRO FARIA LIMA, 1355 6,7,8 ANDAR 01452-919 JD. PAULISTANO SAO PAULO SP BRASIL TEL: 1135039252 / FAX: 1135039509	S/L N° (también debe utilizarse como referencia de pago) SUDU63SSZ008404X	Reserva N° 3SSZ008404	
Consignatario "No negociable a menos que se consigne a pedido) DITAR SA 802.005.820-5 KM 7 VIA A JUAN MINA, PARQUE INDUSTRIAL CLAVERIA, BODEGA 1 CÓDIGO POSTAL: 080007*	Referencias de exportación Buque IMO N°: 9283203	NIT-CN: 802005820-5 NIT-N1:802005820-5 CNPJ-SH:16404287034300	
		Agente de transporte - Referencias	
Notificar a la Parte véase cláusula 9 DITAR SA 802.005.820-5 KM 7 VIA A JUAN MINA, PARQUE INDUSTRIAL CLAVERIA, BODEGA 1 CÓDIGO POSTAL: 080007*		Punto y país de origen	
		Instrucciones de ruta nacional/También notificar/Agente en el puerto de descarga	
Lugar de recepción	Pre-transporte por:		
Puerto de Carga SANTOS, BRASIL	Buque oceánico MONTE PASCOAL Viaje 307N	Originales que se publicarán en CARTAGENA, BOL, CO	Flete pagadero en MORRISTOWN, NJ, EE. UU.
Puerto de Descarga CARTAGENA, COLOMBIA	Lugar de entrega*	Área de Carga realizada	Área de descarga realizada

DATOS PROPORCIONADOS POR EL TRANSPORTISTA

Marcas y números.	Números de cont./sellos.	Número de paquetes	Descripción de la mercancía	Peso bruto	Medidas
MLBR3098134 Tara: 3700 kg Tamaño: 40 Tipo: HC Cnt.Ld.: FCL/FCL TGBU6843013 Números de sello MLBR3099225 Tara: 3700 kg Tamaño: 40' Tipo: HC Cnt.Ld.: FCL/FCL					
MRSU3076829	34 paletas			25747.000 kilos	44.302 m ³
Números de sello MLBR3097277 Tara: 3810 kg Tamaño: 40 Tipo: HC Cnt.Ld.: FCL/FCL					
	136 Paleta			103116.000 kilos	177.208 m ³
LAS TARIFAS Y CONDICIONES DE DETENCIÓN Y SOBREESTADIA DE CONTENEDORES APLICABLES PARA EL PUERTO DE DESCARGA O PUERTO DE CARGA, INCLUYENDO EL TIEMPO LIBRE, SE PUEDEN OBTENER CON AGENTES LOCALES Y ESTÁN DISPONIBLES EN EL SITIO WEB					

DE LOS TRANSPORTISTAS: EXPORTACIÓN: [HTTPS://WWW.HAMBURGSUD.COM/LOCAL-INFORMATION/LATIN-AMERICA/BRAZIL/EXPORTACIÓN](https://www.hamburgsud.com/local-information/latin-america/brazil/exportacion) IMPORTACIÓN: [HTTPS://WWW.HAMBURGSUD.COM/LOCAL-INFORMATION/LATIN-AMERICA/BRAZIL/IMPORT](https://www.hamburgsud.com/local-information/latin-america/brazil/importacion) LAS MISMAS CONDICIONES DE DETENCIÓN Y SOBREENSTADIA ESTÁN REGISTRADAS EN LA NOTARIA DE REGISTRO DE DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE SANTOS, PARA HAMBUR G SUD BAJO EL NÚMERO 732.746 Y PARA ALIANÇA BAJO LOS NÚMEROS 726.983 Y 726.984 Y SE CONSIDERAN PARTE LEGAL DE ESTE CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, PERMANECIENDO VÁLIDOS HASTA QUE SE REGISTREN NUEVAS CONDICIONES/TARIFAS EN LA NOTARIA DEL REGISTRO DE DOCUMENTOS RESPECTIVO, LAS CUALES PREVALECEÁN.

TENGA EN CUENTA QUE ESTAS CONDICIONES DE DETENCIÓN Y SOBREENSTADIA NO SE APLICARÁN SI LA RESERVA/EL ENVÍO SE REALIZÓ BAJO LAS CONDICIONES DE RESERVA INSTANTÁNEA (SISTEMA DE RESERVA INSTANTÁNEA) QUE ESTÁN DISPONIBLES PARA CONSULTA CON EL DEPARTAMENTO DE VENTAS DEL TRANSPORTISTA SEGÚN SE DESCRIBE EN EL SITIO WEB DEL TRANSPORTISTA EN [HTTPS://WWW.HAMBURGSUD-LINE.COM/LINER/EN/LIN](https://www.hamburgsud-line.com/liner/en/lin)

Página: 2 de 3

ORIGINAL

Página: 1 de 3

ORIGINAL

Partida arancelaria N°	Número total de paquetes.	Valor declarado (Ver cláusula 4.2.(b))	No. original, B/L 3	ENVIADO A BORDO 18-FEB-2023
------------------------	---------------------------	--	---------------------	--------------------------------

Acta de Embarque Transporte Multimodal o Embarque Puerto a Puerto		 A Maersk Company www.hamburgsud.com	
Expedidor SUZANO S.A. 16.404.287/0033-32 AVENIDA BRIGADEIRO FARIA LIMA, 1355 6,7,8 ANDAR 01452-919 JD. PAULISTANO SAO PAULO SP BRASIL TEL: 1135039252 / FAX: 1135039509	S/L N° (también debe utilizarse como referencia de pago) SUDU63SSZ008404X	Reserva N° 3SSZ008404	
Consignatario "No negociable a menos que se consigne a pedido) DITAR SA 802.005.820-5 KM 7 VIA A JUAN MINA, PARQUE INDUSTRIAL CLAVERIA, BODEGA 1 CÓDIGO POSTAL: 080007*	Referencias de exportación Buque IMO N°: 9283203	NIT-CN: 802005820-5 NIT-N1:802005820-5 CNPJ-SH:16404287034300	
		Agente de transporte - Referencias	
Notificar a la Parte véase cláusula 9 DITAR SA 802.005.820-5 KM 7 VIA A JUAN MINA, PARQUE INDUSTRIAL CLAVERIA, BODEGA 1 CÓDIGO POSTAL: 080007*		Punto y país de origen	
		Instrucciones de ruta nacional/También notificar/Agente en el puerto de descarga	
Lugar de recepción	Pre-transporte por:		
Puerto de Carga SANTOS, BRASIL	Buque oceánico MONTE PASCOAL Viaje 307N	Originales que se publicarán en CARTAGENA, BOL, CO	Flete pagadero en MORRISTOWN, NJ, EE. UU.
Puerto de Descarga CARTAGENA, COLOMBIA	Lugar de entrega*	Área de Carga realizada	Área de descarga realizada

DATOS PROPORCIONADOS POR EL TRANSPORTISTA

Marcas y números.	Números de cont./sellos.	Número de paquetes	Descripción de la mercancía	Peso bruto	Medidas
ER_SERVICES/SERVICES_PRODUCTS/INSTANT/INSTANT.HTML Y QUE SUSTITUIRÁ CUALQUIER TÉRMINO ACORDADO POR SEPARADO. EN CASO DE DUDAS, POR FAVOR CONSULTE CON EL TRANSPORTISTA O AGENTES LOCALES LA MODALIDAD DE RESERVA/ENVÍO QUE FUE CONTRATADO. EL CARGADOR ASUME ANTE EL ARMADOR EL DEBER CONTRACTUAL Y LEGAL DE EXPORTAR/ENVIAR SU CARGA A UN CONSIGNATARIO QUE TIENE INTERESES REALES Y CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN/RECEPCIÓN DE LA CARGA IMPORTADA, PROMOVRIENDO SU EFECTIVO RETIRO EN DESTINO, CON EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES INHERENTES A ESTA LEY. SI LA CARGA ES ABANDONADA EN SU DESTINO O SI NO ES RETIRADA POR EL CONSIGNATARIO POR CUALQUIER MOTIVO, EL EMBARCADERO SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE, JUNTO CON EL CONSIGNATARIO, DE TODAS LAS CANTIDADES, COSTOS, GASTOS, DAÑOS O PÉRDIDAS QUE PUEDA SUFRIR EL TRANSPORTISTA COMO CONSECUENCIA DE ESTA SITUACIÓN. Referencias de exportación adicionales: DU-E: 23BR0002530030					
FLETE/CARGO	BASE	CALIFICADO COMO	PAGADO	RECOLECTAR	
TRANSPORTE MARÍTIMO	CONT 4	2034.000 USD	8136,00 USD		
COMBUSTIBLE AMBIENTAL	CONT 4	317.000 USD	1268,00 USD		
VALOR PROTECTOR SECO	CONT 4	29.000 USD	116,00 USD		
EXPORTACIÓN CAPATAZIA	CONT 4	941.000 reales	3764,00 reales		
TARIFA DOCUMENTACIÓN	B/L	420.000 reales	420,00 reales		
PROTECTOR CONTEN.	CONT 4	20.000 USD		80,00 USD	
SERVICIO IMPORTACIÓN	CONT 4	12.000 USD		48,00 USD	
Importación THC	CONT 4	120.000 USD		480,00 USD	
				9520,00 USD	608,00 USD
				4184,00 reales	

Acuerdo Nro. (s): BPEQ3000089-00001

Página: 3 de 3

ORIGINAL

Partida arancelaria N°	Número total de paquetes.	Valor declarado (Ver cláusula 4.2.(b))	No. original, B/L 3	ENVIADO A BORDO 18-FEB-2023
------------------------	---------------------------	--	---------------------	--------------------------------

Transportista: Hapag-Lloyd Aktiengesellschaft, Hamburgo			Guía de embarque		Transporte multimodal o envío de puerto a puerto				
Expedidor: SUZANO S.A. 16.404.287/0033-32 AVENIDA BRIGADEIRO FARIA LIMA, 1355 6,7,8 ANDAR 01452-919 JD. PAULISTANO SAO PAULO SP BRASIL TEL: 1135039252 / FAX: 1135039509			 Hapag-Lloyd		Referencia del transportista: 69560346				
							B/L-No.: HLCUSS5230563781		
					Página: 2/3				
Destinatario (no negociable a menos que se envíe bajo pedido): DITAR SA 802.005.820-5 KM 7 VIA A JUAN MINA, PARQUE INDUSTRIAL CLAVERIA, BODEGA 1 CÓDIGO POSTAL: 080007*			Referencias de exportación: 5053830						
			Agente de transporte:						
Dirección de notificación (el transportista no es responsable en caso de no notificar; consulte la cláusula 20 (1) del presente): DITAR SA 802.005.820-5 KM 7 VIA A JUAN MINA, PARQUE INDUSTRIAL CLAVERIA, BODEGA 1 CÓDIGO POSTAL: 080007*			Referencia del destinatario:						
			Lugar de recepción:						
Buque(s): N.º de viaje: PALENA 2318N			Lugar de entrega:						
Puerto de carga: SANTOS, BRASIL									
Puerto de Descarga: CARTAGENA, COLOMBIA									
Números de contenedores, números de sellos, marcas y números		Descripción de paquetes y mercancías (Continúa en las páginas adjuntas del anexo del conocimiento de embarque, si corresponde)		Peso bruto		Medidas			
		2 centros 72 PALETS CON PAPEL REFERENCIAS DE EXPORTACIÓN: 50597 FECHA DE ENTREGA: 23BR0009081710 N.C.M.: 48025610 PESO NETO: 52.931 TON PESO BRUTO: 55.198 TN MEDIDA: 83.839 M3 *CONT. CONSIGNEE/NOTIFY: BARRANQUILLA - COLOMBIA ATN. JOHAN QUINTERO CEL.3229631179		55198.000 KG		83.839 METROS CUBICOS			
Valor declarado por el remitente [ver cláusulas 7(2) y 7(3)]			Los datos anteriores son los declarados por el remitente. Sin responsabilidad o garantía en cuanto a la exactitud por parte del Transportista [ver cláusula 11] ORIGINAL						
Número total de contenedores recibidos por el transportista: 2			Paquetes recibidos por el transportista:		RECIBIDO por el Transportista del Remitente en aparente buen estado y condición (a menos que se indique lo contrario a lo que aquí se indica) el número o cantidad total de Contenedores u otros paquetes o unidades indicados en la casilla opuesto titulado "Número total de contenedores/paquetes recibidos por el transportista" para transporte sujeto a todas los términos y condiciones del presente (INCLUIDOS				
Movimiento: FCL/FCL			Divisa: USD						
Carga	Tasa	Base	Peso/Volumen/Valor					P/C	Monto

						LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL REVERSO DEL PRESENTE Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA TARIFA APLICABLE DEL TRANSPORTISTA) del Lugar de Recepción o el Puerto de Carga, según corresponda, al Puerto de Descarga o al Lugar de Entrega, según corresponda. El conocimiento de embarque original, debidamente endosado, deberá ser entregado por el Comerciante al Transportista a cambio de las Mercancías o de una orden de entrega. Al aceptar este Conocimiento de Embarque, el comerciante acepta y acuerda expresamente todos sus términos y condiciones ya sean impresos, sellados o escrito o de otro modo incorporado, a pesar de la no firma de este Conocimiento de Embarque por parte del Comerciante. EN FE DE LO CUAL, el número de conocimientos de embarque originales que se indican a continuación, todos con este tenor y fecha ha sido firmado, y habiéndose cumplido uno de ellos, los demás quedan sin efecto.
Flete total prepagado		Total de flete por cobrar	Carga total	Lugar y fecha de emisión: CARTAGENA, CO11.JUN.2023		
				Flete pagadero en: NUEVA YORK, NY, UNI		Número de Bs/L originales: 3
				ROCHAMAR AGENCIA MARITIMA S/A COMO AGENTE DE LO ANTERIOR TRANSPORTISTA NOMBRADO FIRMADO POR: Marilei Aparecida Rocha CPF 020.190.189-77		

Hapag-Lloyd Aktiengesellschaft, Hamburgo

Página 3 / 3

B/L N.º HLCUSS5230563781

Cont/Sellos/Marcas	Paquetes/Descripción de Mercancías	Peso	Medidas
	FLETE PAGADO ORIGEN DE LA MERCADERÍA: BRASIL -GASTOS DE MANIPULACIÓN EN LA TERMINAL DE DESTINO INCLUIDOS EN EL FLETE MARÍTIMO -PRODUCTOS CERTIFICADOS FSC. FSC MIXTO 70%. IMA- COC-001388.		
HLBU 1433490 40'HC SLAC*:36 PALETS SELLO: HLG5007796 TCLU 5922173 40'HC SLAC*:36 PALETS SELLO: HLG5007814 *SLAC = Carga del remitente, estiba, peso y recuento		27125.000 KG	41.919 TM
		28073.000 KG	41.920 TM
	72 PALETS	55198.000 kilogramos	
NÚMERO CNPJ DEL EXPEDIDOR: 16404287/0033-32 NÚMERO NIT DEL CONSIGNATARIO: 802005820-5			
TCLU 5922173 HLBU 1433490	41.920 TM 41.919 TM		

DU-E: 23BR0009081710

ENVIADO A BORDO, FECHA: 11.JUN.2023

PUERTO DE EMBARQUE: SANTOS, BRASIL

NOMBRE DEL BUQUE: PALENA VIAJE: 2318N

FLETE PAGABLE EN OTRO LUGAR

Carga	Tasa	Base	Peso/Volumen/Valor	Corriente	Pagado	Recolectado
ORIGEN DEL THC	1314,50	CTR	1	BRL	2629.00	
RECUPERACIÓN DE COMBUSTIBLE MARINO	302.00	CTR	1	USD	604.00	
CANCELAR/REINICIAR RESERVA/NOSHW	100.00	CTR	1	USD	300,00	
SUMA GRUPAL				USD	2996.00	

FIRMADO POR:

Marilei Aparecida Rocha

CPF 020.190.189-77

Transportista: Hapag-Lloyd Aktiengesellschaft, Hamburgo				Guía de embarque		Transporte multimodal o envío de puerto a puerto					
Expedidor: SUZANO S.A. 16.404.287/0033-32 AVENIDA BRIGADEIRO FARIA LIMA, 1355 6,7,8 ANDAR 01452-919 JD. PAULISTANO SAO PAULO SP BRASIL TEL: 1135039252 / FAX: 1135039509				 Hapag-Lloyd		Referencia del transportista: 66232686		B/L-No.: HLCUSS5230687476		Página: 2/3	
Destinatario (no negociable a menos que se envíe bajo pedido): DITAR SA 802.005.820-5 KM 7 VIA A JUAN MINA, PARQUE INDUSTRIAL CLAVERIA, BODEGA 1 CÓDIGO POSTAL: 080007*						Referencias de exportación: 5060548					
						Agente de transporte:					
Dirección de notificación (el transportista no es responsable en caso de no notificar; consulte la cláusula 20 (1) del presente): DITAR SA 802.005.820-5 KM 7 VIA A JUAN MINA, PARQUE INDUSTRIAL CLAVERIA, BODEGA 1 CÓDIGO POSTAL: 080007*						Referencia del destinatario:					
						Lugar de recepción:					
Buque(s): N.º de viaje: SUAPE EXPRESS 2323N						Lugar de entrega:					
Puerto de carga: SANTOS, BRASIL											
Puerto de Descarga: CARTAGENA, COLOMBIA											
Números de contenedores, números de sellos, marcas y números		Descripción de paquetes y mercancías (Continúa en las páginas adjuntas del anexo del conocimiento de embarque, si corresponde)					Peso bruto		Medidas		
		5 centros 178 PALETS CON PAPEL REFERENCIAS DE EXPORTACIÓN: 506054- FECHA DE ENTREGA: 23BR0011803450 N.C.M.: 48025610 PESO NETO: 128.694 TON PESO BRUTO: 132.353 TON MEDIDA: 235.886 M3 *CONT. CONSIGNATARIO/NOTIFICAR: BARRANQUILLA COLOMBIA – ATN. JUAN QUINTERO					132353.000 KG		235.886 METROS CUBICOS		
Valor declarado por el remitente [ver cláusulas 7(2) y 7(3)]						Los datos anteriores son los declarados por el remitente. Sin responsabilidad o garantía en cuanto a la exactitud por parte del Transportista [ver cláusula 11] ORIGINAL					
Número total de contenedores recibidos por el transportista: 5				Paquetes recibidos por el transportista:				RECIBIDO por el Transportista del Remitente en aparente buen estado y condición (a menos que se indique lo contrario a lo que aquí se indica) el número o cantidad total de Contenedores u otros paquetes o unidades indicados en la casilla opuesto titulado "Número total de contenedores/paquetes recibidos por el transportista" para transporte sujeto a todas los términos y condiciones del presente (INCLUIDOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL REVERSO			
Movimiento: FCL/FCL				Divisa: USD							
Carga	Tasa	Base	Peso/Volumen/Valor		P/C	Monto					

						DEL PRESENTE Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA TARIFA APLICABLE DEL TRANSPORTISTA) del Lugar de Recepción o el Puerto de Carga, según corresponda, al Puerto de Descarga o al Lugar de Entrega, según corresponda. El conocimiento de embarque original, debidamente endosado, deberá ser entregado por el Comerciante al Transportista a cambio de las Mercancías o de una orden de entrega. Al aceptar este Conocimiento de Embarque, el comerciante acepta y acuerda expresamente todos sus términos y condiciones ya sean impresos, sellados o escrito o de otro modo incorporado, a pesar de la no firma de este Conocimiento de Embarque por parte del Comerciante. EN FE DE LO CUAL, el número de conocimientos de embarque originales que se indican a continuación, todos con este tenor y fecha ha sido firmado, y habiéndose cumplido uno de ellos, los demás quedan sin efecto.
Flete total prepagado		Total de flete por cobrar	Carga total	Lugar y fecha de emisión: CARTAGENA, CO 28.JUL.2023		
				Flete pagadero en: NUEVA YORK, NY, UNI		Número de Bs/L originales: 3
				ROCHAMAR AGENCIA MARITIMA S/A COMO AGENTE DE LO ANTERIOR TRANSPORTISTA NOMBRADO		
				FIRMADO POR: Marilei Aparecida Rocha CPF 020.190.189-77		

Cont/Sellos/Marcas	Paquetes/Descripción de Mercancías	Peso	Medidas
	FLETE PAGADO ORIGEN DE LA MERCADERÍA: BRASIL -GASTOS DE MANIPULACIÓN EN LA TERMINAL DE DESTINO INCLUIDOS EN EL FLETE MARÍTIMO -PRODUCTOS CERTIFICADOS FSC. FSC MIXTO 70%. IMA- COC-001388.		
FANU 1405329 40'HC SLAC*:37 PALETS SELLO: HLG4983417		27641.000 KGM	47.177 TM
FANU 1842226 40'HC SLAC*:37 PALETS SELLO: HLG4983426		27596.000 KGM	47.177 TM
TCLU 5463140 40'HC SLAC*:37 PALETS SELLO: HLG4983419		27503.000 KGM	47.178 TM
HLBU 1950086 40'HC SLAC*:37 PALETS SELLO: HLG4983425		27366.000 KGM	47,177 TM
HLBU 3169299 40'HC SLAC*:30 PALETS SELLO: HLG4983274		22247.000 KGM	47,177 TM
*SLAC = Carga del remitente, estiba, peso y recuento			
178 PALETS		132353.000 kilogramos	
NÚMERO CNPJ DEL EXPEDIDOR: 16404287/0033-32 NÚMERO NIT DEL CONSIGNATARIO: 802005820-5			
HLBU 3169299	47.177 MTQ		
FANU 1842226	47.177 MTQ		
TCLU 5463140	47.178 MTQ		
HLBU 1950086	47.177 MTQ		
FANU 1405329	47.177 MTO		

DU-E: 23BR0009081710

ENVIADO A BORDO, FECHA: 11.JUN.2023

PUERTO DE EMBARQUE: SANTOS, BRASIL

NOMBRE DEL BUQUE: PALENA VIAJE: 2318N

FLETE PAGABLE EN OTRO LUGAR

Carga	Tasa	Base	Peso/Volumen/Valor	Corriente	Pagado	Recolectado
ORIGEN DEL THC	1314,50	CTR	1	BRL	6572.50	
RECUPERACIÓN DE COMBUSTIBLE MARINO	302.00	CTR	1	USD	1510.00	
TARIFA DE SERVICIO DE IMPORTACIÓN	28.00	CTR	1	USD		140,00
SUPLEMENTO LOCAL DESTINO	50,00	BIL	1	USD		50,00
SUMA GRUPAL				USD	7490.00	

 FIRMADO POR:
 Marilei Aparecida Rocha
 CPF 020.190.189-77

Transportista: Hapag-Lloyd Aktiengesellschaft, Hamburgo		Guía de embarque		Transporte multimodal o envío de puerto a puerto	
Expedidor: SUZANO S.A. 16.404.287/0033-32 AVENIDA BRIGADEIRO FARIA LIMA, 1355 6,7,8 ANDAR 01452-919 JD. PAULISTANO SAO PAULO SP BRASIL TEL: 1135039252 / FAX: 1135039509		 Hapag-Lloyd		Referencia del transportista: 61230317	
				Página: 2/3	
Destinatario (no negociable a menos que se envíe bajo pedido): DITAR SA 802.005.820-5 KM 7 VIA A JUAN MINA, PARQUE INDUSTRIAL CLAVERIA, BODEGA 1 CÓDIGO POSTAL: 080007*		Referencias de exportación: 5053830			
		Agente de transporte:			
Dirección de notificación (el transportista no es responsable en caso de no notificar; consulte la cláusula 20 (1) del presente): DITAR SA 802.005.820-5 KM 7 VIA A JUAN MINA, PARQUE INDUSTRIAL CLAVERIA, BODEGA 1 CÓDIGO POSTAL: 080007*		Referencia del destinatario:			
		Lugar de recepción:			
Buque(s): N.º de viaje: CAPE PIONEER 2325N		Lugar de entrega:			
Puerto de carga: SANTOS, BRASIL					
Puerto de Descarga: CARTAGENA, COLOMBIA					
Números de contenedores, números de sellos, marcas y números	Descripción de paquetes y mercancías (Continúa en las páginas adjuntas del anexo del conocimiento de embarque, si corresponde)			Peso bruto	Medidas
HBLU 1599876 SELLO: HLG3851937	1 CONT. 40'X9'6" CUBO ALTO CONT. SLAC* 36 PALETS PAPEL REFERENCIAS DE EXPORTACIÓN: 5059794 FECHA DE ENTREGA: 23BR0011904265 N.C.M.: 48025610 PESO NETO: 26.028 TON PESO BRUTO: 27.046 TON MEDIDA: 48.276 M3 *CONT. CONSIGNEE/NOTIFY: BARRANQUILLA COLOMBIA ATN. JOHAN QUINTERO CEL. - 3229631179			27046.000 KG	48.276 METROS CUBICOS
Valor declarado por el remitente [ver cláusulas 7(2) y 7(3)]		Los datos anteriores son los declarados por el remitente. Sin responsabilidad o garantía en cuanto a la exactitud por parte del Transportista [ver cláusula 11] ORIGINAL			
Número total de contenedores recibidos por el transportista: 1		Paquetes recibidos por el transportista:		RECIBIDO por el Transportista del Remitente en aparente buen estado y condición (a menos que se indique lo contrario a lo que aquí se indica) el número o cantidad total de Contenedores u otros paquetes o unidades indicados en la casilla opuesto titulado "Número total de contenedores/paquetes recibidos por el transportista" para transporte sujeto a todas los	
Movimiento: FCL/FCL		Divisa: USD			
Carga	Tasa	Base	Peso/Volumen/Valor		

						términos y condiciones del presente (INCLUIDOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL REVERSO DEL PRESENTE Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA TARIFA APLICABLE DEL TRANSPORTISTA) del Lugar de Recepción o el Puerto de Carga, según corresponda, al Puerto de Descarga o al Lugar de Entrega, según corresponda. El conocimiento de embarque original, debidamente endosado, deberá ser entregado por el Comerciante al Transportista a cambio de las Mercancías o de una orden de entrega. Al aceptar este Conocimiento de Embarque, el comerciante acepta y acuerda expresamente todos sus términos y condiciones ya sean impresos, sellados o escrito o de otro modo incorporado, a pesar de la no firma de este Conocimiento de Embarque por parte del Comerciante. EN FE DE LO CUAL, el número de conocimientos de embarque originales que se indican a continuación, todos con este tenor y fecha ha sido firmado, y habiéndose cumplido uno de ellos, los demás quedan sin efecto.
Flete total prepagado		Total de flete por cobrar	Carga total	Lugar y fecha de emisión: CARTAGENA, CO 15.AGO.2023		
				Flete pagadero en: NUEVA YORK, NY, UNI		Número de Bs/L originales: 3
				ROCHAMAR AGENCIA MARITIMA S/A COMO AGENTE DE LO ANTERIOR TRANSPORTISTA NOMBRADO		
				FIRMADO POR: Marilei Aparecida Rocha CPF 020.190.189-77		

Hapag-Lloyd Aktiengesellschaft, Hamburgo

Página 3 / 3

B/L N.º HLCUSS5230639575

Cont/Sellos/Marcas	Paquetes/Descripción de Mercancías	Peso	Medidas	
	FLETE PAGADO ORIGEN DE LA MERCADERÍA: BRASIL -GASTOS DE MANIPULACIÓN EN LA TERMINAL DE DESTINO INCLUIDOS EN EL FLETE MARÍTIMO -PRODUCTOS CERTIFICADOS FSC. FSC MIXTO 70%. IMA- COC-001388.			
*SLAC = Carga del remitente, estiba, peso y recuento 36 PALETS 27046.000 KG NÚMERO CNPJ DEL EXPEDIDOR: 16.404.287/0033-32 NÚMERO DE NIT DEL CONSIGNATARIO: 802005820-5 VOLUMEN BRUTO HLBU 1599876 48.276 TM DU-E 23BR0011904265 ENVIADO A BORDO, FECHA: 15.AGO.2023 PUERTO DE CARGA: SANTOS, BRASIL NOMBRE DEL BUQUE: CAPE PIONEER VIAJE: 2325N FLETE PAGABLE EN OTRO LUGAR				

Carga	Tasa	Base	Peso/Volumen/Valor	Corriente	Pagado	Recolectado
ORIGEN DEL THC	1314,50	CTR	1	BRL	1314,50	
RECUPERACIÓN DE COMBUSTIBLE MARINO	302.00	CTR	1	USD	302.00	
CANCELAR/REINICIAR RESERVA/NOSHW	100.00	CTR	1	USD	100.00	
CANCELAR/REINICIAR RESERVA/NOSHW	200,00	CTR	1	USD	200,00	
TARIFA DE SERVICIO DE IMPORTACIÓN	28.00	CTR	1	USD		28,00
SUPLEMENTO LOCAL DESTINO	50,00	BIL	1	USD		50,00
SUMA GRUPAL				USD	1498.00	

FIRMADO POR:
Marilei Aparecida Rocha
CPF 020.190.189-77

Transportista: Hapag-Lloyd Aktiengesellschaft, Hamburgo		Guía de embarque		Transporte multimodal o envío de puerto a puerto	
Expedidor: SUZANO S.A. 16.404.287/0033-32 AVENIDA BRIGADEIRO FARIA LIMA, 1355 6,7,8 ANDAR 01452-919 JD. PAULISTANO SAO PAULO SP BRASIL TEL: 1135039252 / FAX: 1135039509		 Hapag-Lloyd		Referencia del transportista: 66904672	
				Página: 2/3	
Destinatario (no negociable a menos que se envíe bajo pedido): DITAR SA 802.005.820-5 KM 7 VIA A JUAN MINA, PARQUE INDUSTRIAL CLAVERIA, BODEGA 1 CÓDIGO POSTAL: 080007*		Referencias de exportación: 5061848			
		Agente de transporte:			
Dirección de notificación (el transportista no es responsable en caso de no notificar; consulte la cláusula 20 (1) del presente): DITAR SA 802.005.820-5 KM 7 VIA A JUAN MINA, PARQUE INDUSTRIAL CLAVERIA, BODEGA 1 CÓDIGO POSTAL: 080007*		Referencia del destinatario:			
		Lugar de recepción:			
Buque(s): N.º de viaje: NYK DIANA 2332N		Lugar de entrega:			
Puerto de carga: SANTOS, BRASIL					
Puerto de Descarga: CARTAGENA, COLOMBIA					
Números de contenedores, números de sellos, marcas y números	Descripción de paquetes y mercancías (Continúa en las páginas adjuntas del anexo del conocimiento de embarque, si corresponde)			Peso bruto	Medidas
	2 CONTENEDORES 70 PALETS CON PAPEL REFERENCIAS DE EXPORTACIÓN: 5061848 FECHA DE ENTREGA: 23BR0015315183 N.C.M.: 48025610 PESO NETO: 50.610 TON PESO BRUTO: 52.902 TON MEDIDA: 72.664 M3 *CONT. CONSIGNEE/NOTIFY: BARRANQUILLA COLOMBIA - ATENCION. JOHAN QUINTERO CEL.3229631179 -- FLETE PAGADO ORIGEN DE LA MERCADERIA:			52902.000 KG	72.664 METROS CUBICOS
Valor declarado por el remitente [ver cláusulas 7(2) y 7(3)]		Los datos anteriores son los declarados por el remitente. Sin responsabilidad o garantía en cuanto a la exactitud por parte del Transportista [ver cláusula 11] ORIGINAL			
Número total de contenedores recibidos por el transportista: 2		Paquetes recibidos por el transportista:		RECIBIDO por el Transportista del Remitente en aparente buen estado y condición (a menos que se indique lo contrario a lo que aquí se indica) el número o cantidad total de Contenedores u otros paquetes o unidades indicados en la casilla opuesto titulado "Número total de contenedores/paquetes recibidos por el	
Movimiento: FCL/FCL		Divisa: USD			
Carga	Tasa	Base	Peso/Volumen/Valor	P/C	Monto

						transportista" para transporte sujeto a todas los términos y condiciones del presente (INCLUIDOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL REVERSO DEL PRESENTE Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA TARIFA APLICABLE DEL TRANSPORTISTA) del Lugar de Recepción o el Puerto de Carga, según corresponda, al Puerto de Descarga o al Lugar de Entrega, según corresponda. El conocimiento de embarque original, debidamente endosado, deberá ser entregado por el Comerciante al Transportista a cambio de las Mercancías o de una orden de entrega. Al aceptar este Conocimiento de Embarque, el comerciante acepta y acuerda expresamente todos sus términos y condiciones ya sean impresos, sellados o escrito o de otro modo incorporado, a pesar de la no firma de este Conocimiento de Embarque por parte del Comerciante. EN FE DE LO CUAL, el número de conocimientos de embarque originales que se indican a continuación, todos con este tenor y fecha ha sido firmado, y habiéndose cumplido uno de ellos, los demás quedan sin efecto.
Flete total prepagado		Total de flete por cobrar	Carga total	Lugar y fecha de emisión: CARTAGENA, CO 22.SEP.2023		
				Flete pagadero en: NUEVA YORK, NY, UNI		Número de Bs/L originales: 3
				ROCHAMAR AGENCIA MARITIMA S/A COMO AGENTE DE LO ANTERIOR TRANSPORTISTA NOMBRADO		
				FIRMADO POR: Marilei Aparecida Rocha CPF 020.190.189-77		

Hapag-Lloyd Aktiengesellschaft, Hamburgo

Página 3 / 3

B/L N.º HLCUSS5230812178

Cont/Sellos/Marcas	Paquetes/Descripción de Mercancías	Peso	Medidas
	FLETE PAGADO ORIGEN DE LA MERCADERÍA: BRASIL -GASTOS DE MANIPULACIÓN EN LA TERMINAL DE DESTINO INCLUIDOS EN EL FLETE MARÍTIMO -PRODUCTOS CERTIFICADOS FSC. FSC MIXTO 70%. IMA-COC-001388.		
TGBU 6167290 40'HC SLAC*:34 PALETS SELLO: HLG3828087 HLBU 1491536 40'HC SLAC*:36 PALETS SELLO: HLG3828088 *SLAC = Carga del remitente, estiba, peso y recuento		25634.000 KGM 27268.000 KGM	36.332 TM 36.332 TM
	70 PALETS	52902.000 kilogramos	
NÚMERO CNPJ DEL EXPEDIDOR: 16404287/0033-32 NÚMERO NIT DEL CONSIGNATARIO: 802005820-5			
TGBU 6167290 HLBU 1491536	36.332 TM 36.332 TM		

ENVIADO A BORDO, FECHA: 22.SEP.2023

PUERTO DE EMBARQUE: SANTOS, BRASIL

NOMBRE DEL BUQUE: NYK VOYAGE VIAJE: 2322N

FLETE PAGABLE EN OTRO LUGAR

Carga	Tasa	Base	Peso/Volumen/Valor	Corriente	Pagado	Recolectado
ORIGEN DEL THC	1314,50	CTR	1	BRL	2629.00	
RECUPERACIÓN DE COMBUSTIBLE MARINO	302.00	CTR	1	USD	604.00	
CANCELAR/REINICIAR RESERVA/NOSHW	100.00	CTR	1	USD	300,00	
CANCELAR/REINICIAR RESERVA/NOSHW	200,00	CTR	1	USD	200,00	
TARIFA DE SERVICIO DE IMPORTACIÓN	28.00	CTR	1	USD		56,00
SUPLEMENTO LOCAL DESTINO	50,00	BIL	1	USD		50,00
SUMA GRUPAL				USD	2996.00	

FIRMADO POR:
Marilei Aparecida Rocha
CPF 020.190.189-77

Leidy Johanna Paramo Cadena

De: silvio.castro@biopappel.com
Enviado el: jueves, 24 de octubre de 2024 4:40 p. m.
Para: Diana Marcela Pinzon Sierra; Elkin Javier Cañavera Oñate; Leidy Johanna Paramo Cadena; info
CC: Carlos Andres Camacho Nieto; dparra@biopappel.com; Nicolás Potdevin Stein; elizabeth.zapata@biopappel.com
Asunto: Fw: Carta Ministerio
Datos adjuntos: [Untitled].pdf; pic18467.gif

De conformidad con la audiencia , presentamos nuestros comentarios sobre la misma

(See attached file: [Untitled].pdf)

Saludos Cordiales

(Embedded image moved to file: pic18467.gif)

----- This email communication is confidential and is intended only for the individual(s) or entity named above and others who have been specifically authorized to receive it. If you are not the intended recipient, any disclosure, copying, or distribution of the message, or any action or omission taken by you in reliance on it, is prohibited and may be unlawful. Please notify the sender by e-mail if you have received this e-mail by mistake and delete it from your system. Email transmission cannot be guaranteed to be secure or error-free as information could be intercepted, corrupted, lost, destroyed, arrive late or incomplete, or contain viruses. The sender therefore does not accept liability for any errors or omissions in the contents of this message which arise as a result of e-mail transmission.



Medellín, octubre 24 del 2024

Señor

Francisco Melo Rodríguez

Director de Comercio Exterior

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Respetado Señor Melo:

Agradecemos de nuevo a usted, a su equipo y a su despacho la oportunidad de presentar nuestras posiciones durante la audiencia pública celebrada el pasado 21 de octubre en relación con la imposición de derechos antidumping a las importaciones de papel fotocopia clasificadas en la subpartida arancelaria 4802.56.90.00, provenientes de Brasil. Encontramos muy provechoso conocer los argumentos de la Peticionaria (Carvajal Pulpa y Papel SAS ZFPE, Carvajal o Propal) y de los importadores que actúan a favor de dicha peticionaria, de un lado, y de los demás importadores y los exportadores, de otro.

Por las razones consignadas en nuestra respuesta al Cuestionario para Importadores (RCPI) radicada el 30 de agosto, Scribe se opone a la imposición de medidas antidumping a las mencionadas importaciones.

Resaltamos en particular que, por los argumentos desarrollados, el producto nacional y los provenientes de Brasil no son similares en términos de características químicas y físicas (incluyendo el color, textura, etc y sus implicaciones en términos de calidad de impresión y otras variables) como consecuencia de las diferencias de materias primas y procesos productivos. El resultado es que sus costos de producción son diferentes y, por lo tanto, sus precios.

Así ambos productos llegaran a considerarse similares, posición que Scribe no comparte, sugerimos hacer ajustes al cálculo del precio de exportación y del valor normal. Estos son fundamentales para reflejar la realidad del mercado de papel fotocopia local en Brasil y los de exportación, y para hacer ambos valores justamente comparables. En relación con el valor normal, deberían incluirse (como se ha hecho antes en casos de dumping in Colombia) sólo los productos

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'F' or similar character.

comercializados en Brasil que sean idénticos o similares a los exportados a Colombia. En ese sentido, deberían ser excluidos los papeles de colores diferentes al blanco o natural, y aquellos de tamaños distintos al carta y al oficio.

Adicionalmente, reflejando las preocupaciones manifestadas ya por el proveedor extranjero de Propal (Suzano) los precios de lista de su website no reflejan el valor en el mercado local del papel fotocopia. Hay otras variables que afectan los precios incluyendo descuentos, rebates, costos de empaque, costos de transporte, costos de inventario, costos de financiación y demás que dependen del tipo de canal (mayoristas vs. retail), el tamaño del cliente y demás.

En cuanto al precio de exportación, dado que la subpartida arancelaria 4802.56.90.00 es una subpartida residual, quisiéramos insistir que sólo se incluyan las importaciones de papel de fotocopia. La información que está recibiendo su despacho en el curso de la presente investigación que proviene de los importadores podría permitirles construir esta variable.

En adición a los anteriores argumentos y siguiendo lo establecido en el numeral 6 del acápite I. *Lineamientos Generales* de la Circular 017 del 16 de agosto del 2022 de la Dirección de Comercio Exterior,¹ a continuación resumimos y elaboramos los argumentos adicionales que presentamos oralmente durante la audiencia.

1. La cadena de valor de la comercialización de papel de fotocopia y la estructura de sus mercados relevantes pueden tener implicaciones sobre la sana competencia

De manera simplificada, la cadena de comercialización de papel de fotocopia tiene los siguientes eslabones principales (los tres primeros pertenecientes a mercados mayoristas y el último a minoristas) y participantes:

- Producción de materia prima, incluido el bagazo de caña (principal insumo para la producción de papel de Propal) y la madera de eucalipto (principal insumo del papel importado de Brasil);
- Producción de papel en molinos por parte de Carvajal (y anteriormente, Smurfit Kappa) y de los productores localizados en el exterior (exportadores como Suzano y Sylvamo);
- Distribución a comercializadores propios de los molinos o a intermediarios mayoristas y minoristas. Dentro de los intermediarios mayoristas se encuentran, entre otras empresas, Scribe;
- Comercialización a consumidores.

¹ Tal numeral establece que... "Las partes interesadas que intervienen en la audiencia...presentarán por escrito los argumentos manifestados en la audiencia, con el fin de que la Autoridad tenga en cuenta la información que se facilite oralmente. La Autoridad Investigadora no tendrá en cuenta argumentos realizados por escrito que no fueron manifestados oralmente durante la audiencia".



discriminar precios entre distribuidores. La compañía podría beneficiar a algunos distribuidores con precios más bajos, mientras que a otros les ofrece precios excesivos. La Peticionaria limitaría así las opciones competitivas de ciertos agentes de mercado que ve como rivales.

Por ejemplo, está demostrado que Ashe y Dispapeles son distribuidores aliados de Carvajal.³ Es posible que su posición de "aliados" les genere algunas ventajas, lo que disminuiría sus incentivos para oponerse a la imposición de medidas antidumping a las importaciones de papel de fotocopia.

Lo anterior deslegitimaría sus posiciones públicas, máxime si se tiene en cuenta que, de acuerdo con información de Legiscomex, Ashe no importa papel fotocopia de Brasil desde octubre del 2018. Dispapeles importó muy poco en el 2018 (827kg) y en el 2021 (287,382 kg) y no compró producto brasileiro en el 2023; sus importaciones crecieron entre enero y abril del 2024 (llegando a 1.5 millones de kg) para luego parar.

En conclusión, la posición de Ashe y Dispapeles no refleja la posición de los demás distribuidores mayoristas o bien porque no han importado papel durante buena parte del periodo de referencia ni durante el período crítico (Ashe) y porque, apoyando a Propal en esta investigación, podrían ser favorecidas por la Peticionaria.

3. El aumento de las importaciones no está orientado a dañar a Propal

Como lo mencionamos en la RCpl, las importaciones han aumentado para continuar atendiendo la demanda de papel cortado de mayor calidad y desempeño a precios competitivos después de la salida de Smurfit Kappa. Así, contrario a lo que afirma la Peticionaria, el incremento de las importaciones no ha tenido por objeto "desplazar del mercado" a Carvajal. Tampoco ha tenido este efecto. De hecho, a pesar del incremento de las importaciones, como ya lo ha notado el MinCIT, la participación de mercado de Carvajal se ha mantenido por encima del 60% y, por lo tanto, su posición dominante.

4. Las acciones comerciales de Carvajal también explican cualquier dificultad que la empresa esté sufriendo

Como ya lo mencionamos en la RCpl, el papel de fotocopia ha sido sustituido por los consumidores finales como resultado de la digitalización en la información y la comunicación. Estas han sido impulsadas no solamente por cambios tecnológicos sino también por la pandemia del COVID-19 y por preferencias de los usuarios (no utilizar papel por cuidar el medio ambiente). Adicionalmente, molinos como Smurfit

³ Ver sección "Distribuidores Aliados" en <https://www.Carvajal.com.co/>.



Carvajal es entonces una empresa integrada verticalmente que no es sólo productor y distribuidor de papel a terceros mayoristas, sino que compite con ellos en los mercados minoristas. Esto le da tanto los incentivos como la habilidad para imponer condiciones que hagan menos competitivos a sus rivales aguas abajo.

Como mencionamos durante la audiencia, hasta el año 2022 adquiríamos papel cortado de Smurfit Kappa. La empresa dejó de producir y comercializar papel en Colombia, según nuestro entendimiento, por las razones expuestas en la RCpl. Desde entonces, Scribe se ha aproximado en varias ocasiones a Carvajal solicitando la producción de la marca propia Scribe, sin embargo, no se ha obtenido respuesta positiva. Scribe entonces ha buscado nuevos proveedores de papel cortado, no sólo en Brasil sino también en Asia. En el segundo caso, los aranceles (de producto chino) y los fletes y las dificultades logísticas han hecho financieramente inviables las importaciones. Es por esto que, como explicamos en la RCpl, hemos estado importando papel de fotocopia cortado de Brasil.

Así, como ya lo hemos afirmado, mediante la solicitud de imposición de derechos antidumping a las importaciones de Brasil, Carvajal busca aumentar los costos de papel importado de manera exorbitante (por encima de 150%) y, por lo tanto, los costos de algunos competidores en mercados mayoristas y minoristas. Esto pondría en peligro nuestra capacidad para competir en dichos mercados, lo que iría en detrimento de los intereses de las colombianas y colombianos que usan el papel fotocopia para imprimir información relevante relacionado con sus estudios, trabajos, salud, ocio y demás. Los principales afectados serían los consumidores y usuarios de este tipo de papel tanto en el sector privado como en el público.

Existe además el riesgo que este tipo de casos de solicitud de medidas antidumping se repitan en mercados relacionados en los que la Peticionaria y otras empresas que han tenido que sustituir productos nacionales por importados, también compiten. Este es el caso de los cuadernos y otros útiles escolares y de oficina que usan papel.

Imponer medidas antidumping protegería entonces a un productor nacional dominante pero afectaría a los consumidores finales (vía mayores precios y productos de menor calidad²). Generaría además pérdida de empleo consecuencia de las potenciales dificultades financieras de las comercializadoras.

2. Propal puede tener incentivos para favorecer algunos distribuidores

La posición dominante de Carvajal en los mercados mayoristas de producción y distribución de papel, le provee además los incentivos y la capacidad de

² Para discusión sobre superioridad de calidad de papel importado frente al nacional, favor ver RCpl.



En otras palabras, no se puede considerar que, por el hecho de que en un país se decretó la media antidumping porque se demostró entre otras el daño, no quiere decir que en Colombia exista ese mismo daño.

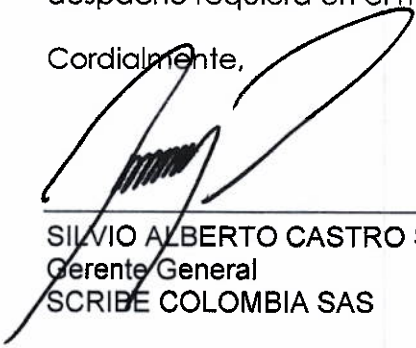
Esas decisiones entonces no pueden ser tenidas en cuenta como antecedente en la presente investigación.

6. Para el análisis del supuesto daño y causalidad, se debe tener en cuenta toda la estructura corporativa de Carvajal involucrada en la cadena de valor

Finalmente, como mencionamos en la audiencia y de acuerdo con la posición expresada por otros importadores y los exportadores, para evaluar la supuesta existencia de daño (al igual que sus causas), es fundamental tener en cuenta a Carvajal como un todo, es decir, a sus filiales a lo largo de la cadena de valor de papel de fotocopia es decir, molinos dedicados a la transformación de materias primas y producción de papel cortado, y distribuidores mayoristas y minoristas. Entre las filiales relevantes se encuentran, entre otras, Propandina.

Quedamos atentos a continuar colaborando en cualquier cosa adicional que su despacho requiera en el marco de esta investigación.

Cordialmente,



SILVIO ALBERTO CASTRO SPADAFFORA
Gerente General
SCRIBE COLOMBIA SAS



Kappa y el mismo Carvajal, han encontrado en los empaques (incluidas las cajas y plegadizas de cartón y cartulinas) una alternativa para usar de manera flexible y rentable su capacidad instalada. Asimismo, los precios de las materias primas nacionales (por ejemplo, bagazo de caña y carbón) e importadas (por ejemplo, químicos) han venido aumentando como consecuencia de la escasez en la disponibilidad de insumos, el alza de los fletes y demás.

Además de estos factores externos, las decisiones estratégicas y las acciones comerciales de Carvajal también han tenido un impacto negativo sobre sus indicadores de desempeño.

La mayor orientación al mercado externo implica:

- Que la producción que destina para cubrir el mercado nacional haya disminuido
- Los precios y otras condiciones con las que ofrece sus productos a buena parte de los distribuidores y comercializadores que pueden ser sus competidores, ha tenido un impacto negativo en sus ventas.

Por lo tanto, el daño sufrido por Propal ha sido consecuencia de sus propias decisiones y acciones.

5. Los casos de derechos antidumping en otras naciones no constituyen un precedente

Como lo aclaramos en la audiencia pública, pareciera haber confusión en Carvajal respecto a la relevancia de casos de antidumping en otras naciones. Si bien otros países pueden haber impuesto medidas antidumping a las importaciones de papel cortado provenientes de Brasil, al igual que de otros productos y orígenes, esto no constituye un precedente para el caso que se encuentra investigando el Ministerio.

Cada autoridad debe conducir los análisis relevantes con base en la información aportada por las partes y la recabada por la misma autoridad, así como con los análisis y conclusiones a las que llegue respecto a la existencia de dumping, de daño y de causalidad entre estas dos variables.

Replicar metodologías y extrapolar conclusiones es metodológicamente erróneo y jurídicamente incorrecto e impreciso en estos casos y desvían la atención de las autoridades. Con esas afirmaciones Carvajal refleja su enorme desconocimiento en materia de investigaciones antidumping, pues basta con entender que el daño, que es un requisito que se debe cumplir, no puede extrapolarse territorialmente.

Leidy Johanna Paramo Cadena

De: Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont
Enviado el: martes, 29 de octubre de 2024 4:26 p. m.
Para: Leidy Johanna Paramo Cadena
Asunto: RV: Presentación de argumentos en la audiencia pública de intervinientes
Datos adjuntos: Suzano - Presentación de argumentos en la Audiencia Pública de Intervinientes(500430098.1).pdf; Presentación Suzano en Audiencia Pública.pdf

Leidy, por favor cargar al expediente de fotocopia.

Gracias,

ARANTXA IGUARAN
Subdirección de Practicas Comerciales
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
aiguaran@mincit.gov.co
Calle 28 No. 13a 15 Piso 16
(571) 6067676 ext. 2353
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Diana Marcela Pinzon Sierra <dpinzons@mincit.gov.co>
Enviado: jueves, 24 de octubre de 2024 8:15
Para: Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>; Rafael Augusto Ordoñez Rojas -Cont <rordonez@mincit.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>
Asunto: RV: Presentación de argumentos en la audiencia pública de intervinientes

Buenos Días para su información y fines pertinentes. Gracias.



Asesor
Diana Marcela Pinzón Sierra
dpinzons@mincit.gov.co
Teléfono: (+57) 601 6067676 ext. 1446
Dirección de Comercio Exterior
Calle 28 No. 13ª-15, Bogotá D.C. www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Lopez, Juan David [mailto:JuanDavid.Lopez@bakermckenzie.com]
Enviado el: jueves, 24 de octubre de 2024 8:02 a. m.
Para: Diana Marcela Pinzon Sierra <dpinzons@mincit.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; info <info@mincit.gov.co>
CC: Macias, Nicolas <Nicolas.Macias@bakermckenzie.com>
Asunto: Presentación de argumentos en la audiencia pública de intervinientes

Buenos días,

Por medio de la presente, adjunto la presentación **de argumentos en la Audiencia Pública de** sobre las importaciones de papel fotocopia clasificadas bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00 originarias de Brasil.

Cordialmente,

Juan David López
Senior Associate, Tax
Baker & McKenzie S.A.S.
Carrera 11 # 79 -35, Piso 9
Bogotá, D.C. 110221
Colombia
Tel: +57 601 634 1500
juandavid.lopez@bakermckenzie.com



CHAMBERS LATIN AMERICA AWARDS 2022, 2023 & 2024.
REGIONAL SOUTH AMERICAN PRACTICE OF THE YEAR

bakermckenzie.com | [Facebook](#) | [LinkedIn](#) | [Twitter](#)

This message may contain confidential and privileged information. If it has been sent to you in error, please reply to advise the sender of the error and then immediately delete this message. Please visit [www.bakermckenzie.com/disclaimer bogota](https://www.bakermckenzie.com/disclaimer_bogota) for other important information concerning this message.

Este mensaje puede contener información confidencial y privilegiada. Si el mismo ha sido enviado a Ud por error, responda por favor para informar el remitente sobre el error y después elimine inmediatamente este mensaje. Por favor visite [www.bakermckenzie.com/disclaimer bogota](https://www.bakermckenzie.com/disclaimer_bogota) para otra información importante referente a este mensaje.

Señores
Subdirección de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Ref.: Presentación de argumentos en la Audiencia Pública de Intervinientes –
Investigación de la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo sobre las importaciones de papel fotocopia clasificadas bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00 originarias de Brasil.

Expediente: D – 105 – 01 – 133.

Exportador: Suzano S. A.

Yo, **JUAN DAVID LÓPEZ VERGARA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y en ejercicio, actuando como Apoderado Especial de **SUZANO S. A.** (en adelante "Suzano", "la Compañía" o "mi representada"), sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República Federativa de Brasil, me permito presentar, dentro del plazo establecido en el artículo 2.2.3.7.6.13. del Decreto 1794 de 2020, los argumentos alegados en la Audiencia Pública de Intervinientes de la investigación de la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (en adelante "el MinCIT", "el Ministerio" o "la Autoridad Investigadora") sobre las importaciones de papel fotocopia clasificadas bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00 originarias de Brasil.

1. Manifestaciones realizadas durante la Audiencia Pública de Intervinientes:

Adjunto a este documento (Anexo 1) la presentación expuesta durante la Audiencia Pública de Intervinientes, celebrada el lunes 21 de octubre de 2024, para que el MinCIT la considere en su decisión final sobre la presente investigación.

2. Aclaraciones sobre las afirmaciones realizadas por el apoderado especial de la Rama de Producción Nacional:

Deseamos aclarar ciertas afirmaciones hechas por el apoderado especial de la Rama de Producción Nacional (en adelante "RPN") respecto a la información presentada por Suzano y la intención de incluir nuevos datos para que el Ministerio determine un nuevo valor normal en esta investigación:

2.1 Aclaración sobre la entrega estratégica de facturas por parte de la Compañía a la Autoridad Investigadora:

No es correcto afirmar que mi representada presentó facturas al MinCIT de manera estratégica para influir en las decisiones del Ministerio. Esta acusación no tiene fundamentos y cuestiona injustamente la integridad de Suzano.

Durante la investigación antidumping realizada por la Autoridad Investigadora, la Compañía respondió de manera completa al cuestionario emitido en el marco de dicha investigación. En el punto 3.1.9. del cuestionario, tanto en su versión pública como confidencial, se solicitó a mi representada que:

*"Elabore una lista de **todas las ventas** a clientes del mercado interno del producto objeto de investigación durante el período analizado (entre el 10 de mayo de 2023 y el 9 de mayo de 2024), [que incluya información específica transacción por transacción]."*

En respuesta a este requerimiento, Suzano proporcionó todas las facturas que respaldaban las ventas a clientes durante el período especificado.

Así, la Compañía cumplió cabalmente con los requisitos establecidos por el MinCIT, ya que la entrega de las facturas se realizó conforme a lo solicitado en el cuestionario. Mi representada entregó todos los documentos requeridos, lo que demuestra un cumplimiento íntegro y transparente de las obligaciones impuestas por el Ministerio.

Las aseveraciones del apoderado especial de la RPN, hechas sin sustento, pueden dañar gravemente la reputación de mi representada. Estas acusaciones no solo carecen de veracidad, sino que también pueden inducir al Ministerio a una percepción errónea, desviando el foco de los hechos reales y de los datos presentados. La diligencia y transparencia con que Suzano ha atendido el requerimiento deben ser reconocidas y respetadas, y no cuestionadas por afirmaciones sin fundamento.

En resumen, la afirmación de que la Compañía entregó facturas de manera estratégica carece totalmente de fundamento y es injusta. Mi representada ha demostrado una estricta y transparente adherencia a las solicitudes de la Autoridad Investigadora, proporcionando todos los documentos requeridos sin omisiones ni alteraciones. Por lo tanto, es crucial que el MinCIT base sus decisiones en hechos reales y evidencias presentadas, en lugar de suposiciones que podrían causar un daño irreparable tanto a la reputación de mi representada como a su modelo de negocio.

2.2 Análisis de la información de Suzano frente a las presuntas importaciones a precios de dumping:

(a) En el expediente se encuentra ya la mejor información disponible para la determinación del valor normal del producto investigado:

No es correcto afirmar que la información proporcionada por Suzano no corresponde a lo solicitado por el Ministerio. Esta afirmación carece de fundamento y desatiende las propias declaraciones de la Autoridad Investigadora en su Informe Técnico de Apertura Preliminar.

En este informe, el MinCIT reconoce que el valor normal se determinó, primeramente, a partir de la información de la RPN, basada en cotizaciones de precios de venta de la Compañía. Este análisis identificó los precios por kilo en reales brasileños para 13 referencias del producto importado vendidos en el mercado brasileño. Sin embargo, el Ministerio concluyó que esta información no era suficiente para llegar a conclusiones sólidas¹.

Existen mejores datos disponibles en el expediente, sustentados en 156.700 transacciones de ventas domésticas en Brasil, respaldadas por facturas². Esta información, proveniente de mi representada, cumple con los criterios establecidos en

¹ Informe Técnico Preliminar, página 11.

² Informe Técnico Preliminar, página 11.

la normativa vigente, lo que la hace más válida y útil para determinar el valor normal del producto en cuestión.

Al reconocer que hay mejor información disponible en el expediente, la Autoridad Investigadora implica que la información de la RPN no satisface los requisitos establecidos por la normativa para ser utilizada como soporte en la toma de decisiones. Por lo tanto, resulta incoherente que el apoderado especial de la RPN insista en que su información es la mejor disponible, cuando el propio MinCIT ha afirmado lo contrario.

Dado que la insistencia en considerar el valor normal alegado por la RPN ha sido desmentida por el Ministerio en su Informe Técnico Preliminar, se refuerza la posición de que la mejor información disponible es, efectivamente, la presentada por Suzano. Esto no solo valida la respuesta de la Compañía ante el cuestionario de la Autoridad Investigadora sino que también subraya la falta de fundamento en las críticas de la RPN.

En consecuencia, la defensa de mi representada es válida y está alineada con las disposiciones normativas y las conclusiones del MinCIT. Por lo tanto, debe ser estudiada y adoptada en su totalidad al momento de tomar la determinación final.

(b) Evaluación de la gráfica de precios presentada por la RPN:

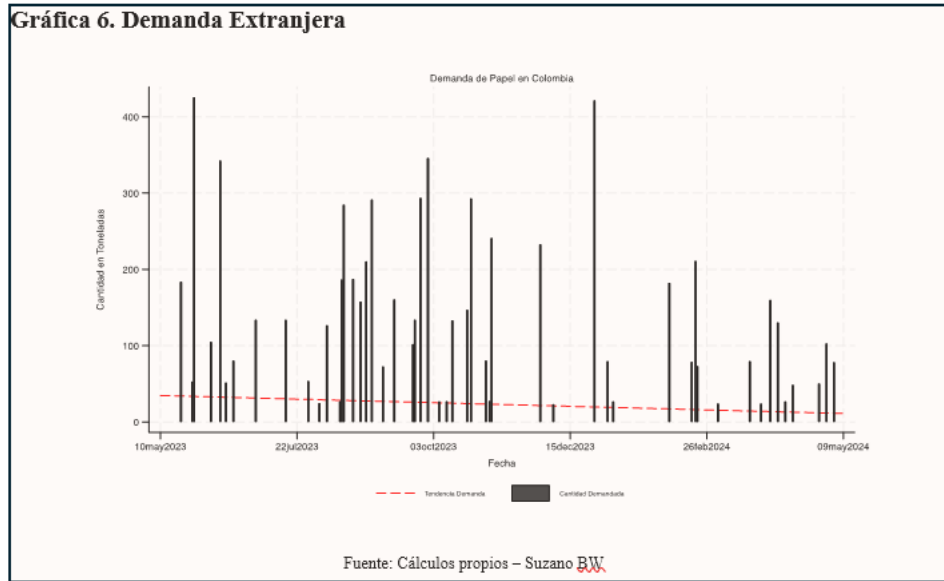
La actual investigación llevada a cabo por parte de la Autoridad, analiza el posible dumping en las importaciones de papel fotocopia, catalogadas bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00, sin tomar en cuenta otros tipos de papel ni productos fabricados por empresas en Brasil. Frente a esto, es importante anotar que Suzano no desglosa en sus estados financieros los precios de venta ni las exportaciones por tipo de producto; estos datos se presentan de manera consolidada y no específicamente para el producto investigado.

La gráfica presentada por el apoderado especial de la RPN en la audiencia y que solicita que se considere para determinar el valor normal, incluye todos los productos del portafolio de Suzano sin centrarse exclusivamente en el papel fotocopia investigado. Este producto constituye aproximadamente el 30% del volumen total de los productos investigados de mi representada. Por lo tanto, la falta de diferenciación específica en los datos relativos al producto investigado invalida la gráfica presentada por la RPN para el análisis correspondiente.

En conclusión, la gráfica de datos presentada por la RPN es incorrecta y no debe ser utilizada en ningún caso para influir en la decisión del Ministerio, ya que no distingue adecuadamente entre los diferentes productos del portafolio de la Compañía y no refleja la realidad del mercado del papel fotocopia investigado.

(c) No ha habido aumento en las exportaciones por parte de mi representada después de la pandemia del COVID – 19:

Contrario a lo afirmado por el apoderado especial de la RPN, no ha habido un aumento en las exportaciones desde la pandemia del COVID – 19. Durante el año objeto de estudio de la investigación, las exportaciones de Suzano han disminuido paulatinamente, como se ilustra en el gráfico a continuación:

Gráfica 6. Demanda Extranjera

Esta tendencia demuestra una caída en las exportaciones, lo que contrasta con el argumento de la RPN que señalaba un incremento significativo en los niveles del producto desde Brasil.

Es relevante destacar que, aunque la RPN sostiene un aumento en las importaciones del mercado brasileño, esta situación no se aplica a la Compañía. La información presentada evidencia que la demanda de papel fotocopia producido por mi representado ha disminuido durante el período analizado. Esta caída en la demanda se refleja en la disminución de las exportaciones, lo que desvirtúa las afirmaciones sobre un aumento en las exportaciones atribuido a Suzano.

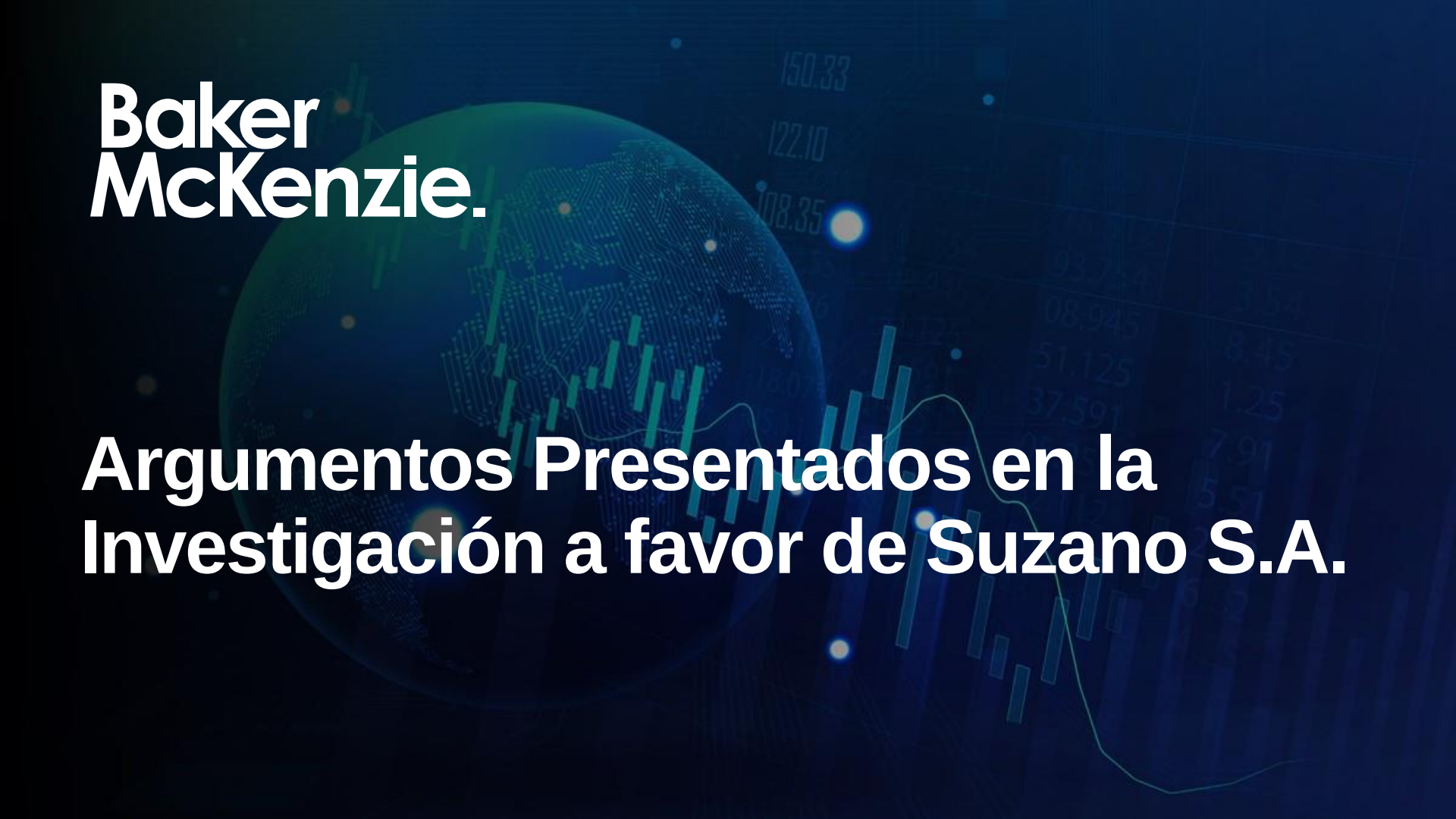
En conclusión, la información proporcionada por la Compañía, respaldada por los datos del gráfico, demuestra que no ha habido un incremento en las exportaciones del producto investigado desde la pandemia. Esto refuerza la necesidad de evaluar con precisión las cifras presentadas y reconoce que las tendencias de mercado pueden variar entre diferentes productores y exportadores. La defensa de mi representada, fundamentada en datos concretos, subraya la falta de sustento en las alegaciones de la RPN en este aspecto.

3. Notificaciones:

Recibiré notificaciones relacionadas con esta investigación en la dirección de correo electrónico: juandavid.lopez@bakermckenzie.com.

Atentamente,

Juan David López Vergara
Apoderado Especial
Suzano S. A.

The background is a dark blue gradient. In the center-left, there is a stylized globe with a circuit board pattern. To the right of the globe, there are faint, semi-transparent financial charts, including a bar chart and a line graph. Various numerical values are scattered across the background, such as 150.33, 122.10, 108.35, 93.254, 108.945, 51.125, 37.591, 3.54, 8.45, 1.25, 7.91, and 5.51.

**Baker
McKenzie.**

**Argumentos Presentados en la
Investigación a favor de Suzano S.A.**

Tabla de contenidos

- 01 Margen de dumping negativo
- 02 Supuesto daño en la rama de producción nacional no es por dumping



The background is a dark blue gradient with faint, semi-transparent financial data. It includes a stylized globe on the left with circuit-like patterns, a line graph with green bars at the bottom left, and various floating numbers like '150.33', '122.10', '108.35', '95.75', '08.945', '51.125', '37.591', '05.25', '18.07', '25.11', '7.91', and '8.45' scattered across the upper and middle sections. A bright blue circular light effect is visible near the center-left.

01 Margen de dumping negativo

Mejor información disponible

- En el expediente está disponible mejor información para determinar el valor normal de los productos investigados, sustentadas en 156.700 transacciones de ventas domésticas en Brasil, con respaldo en facturas.
- Se cuenta, además, con toda la información necesaria para realizar una comparación **equitativa** entre el precio de exportación y el valor normal.

Margen de dumping del papel fotocopia, clasificada bajo las subpartidas arancelarias 4802.56.90.00.				
Periodo del dumping 10/05/2023-30/04/2024				
PAIS INVESTIGADO	VALOR NORMAL EXW USD/TON	PRECIO DE EXPORTACIÓN EXW USD/TON	MARGEN ABSOLUTO	MARGEN RELATIVO
Brasil	2,39	0,92	1,47	159,31%
Cálculos: Subdirección de Prácticas Comerciales.				

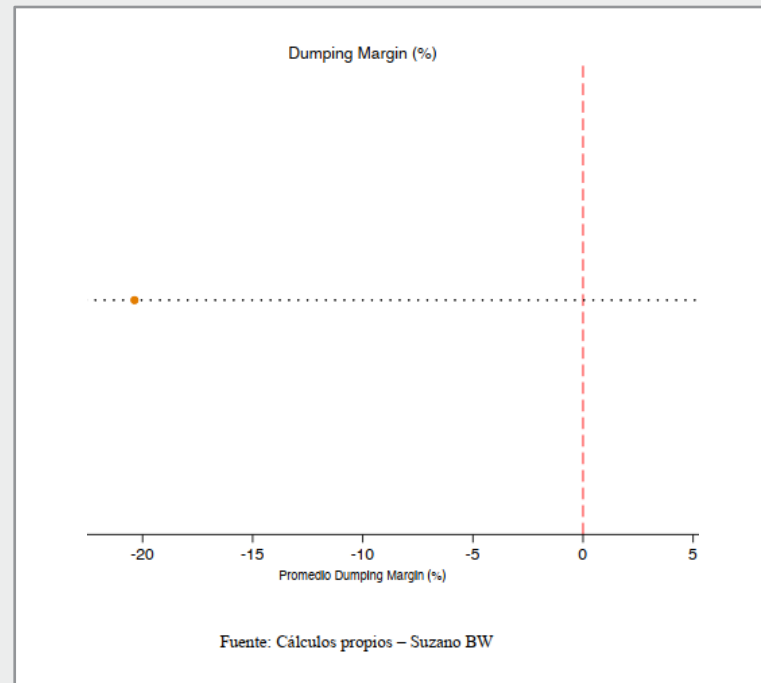
Margen de dumping negativo



Con base en la MID, hay un margen de dumping negativo en un -20.37%.



En los análisis preliminares, hechos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, no se tuvieron en cuenta variables importantes para su determinación, tales como: (i) impuestos; (ii) valor de los seguros pagados por Suzano S.A; (iii) la **devaluación del Real Brasileño** en comparación con el Peso Colombiano, entre otros.



Errónea determinación del valor normal en la apertura

El valor normal presentado por la RPN no cumple con los requisitos del Decreto 1794 de 2020, ni del acuerdo antidumping, porque no cumple los principios de representatividad y razonabilidad.

Frente a lo anterior, se evidencia **que**:

Los registros fotográficos de traducciones oficiales aclaran que el "Valor del precio por kilo se refiere solamente a esta compra, pudiendo **variar de acuerdo con la cantidad solicitada.**" **No es lo mismo vender a un consumidor final, que a un mayorista.**

i

Tomó una fecha única para referenciar todos los productos investigados (el 6 de junio de 2024).
Una sola TRM para valor normal.

ii

Tomó unos precios no comparables con los valores de exportación. **Canales de distribución.**

iii

Tomó como destino final el centro de distribución de Porto Alegre. **Incoterm CTP Vs precio de exportación, no comparables.**

iv

Errónea determinación del valor normal

En ese sentido, la RPN no explicó ni detalló los ajustes a los precios encontrados en la página web de **Suzano**, lo que impide la comparación con los precios de exportación basados en información Free on Board (FOB) y una confusión a la Autoridad.

Margen de dumping del papel fotocopia, clasificada bajo las subpartidas arancelarias 4802.56.90.00.				
Periodo del dumping 10/05/2023-30/04/2024				
PAIS INVESTIGADO	VALOR NORMAL EXW USD/TON	PRECIO DE EXPORTACIÓN EXW USD/TON	MARGEN ABSOLUTO	MARGEN RELATIVO
Brasil	2,39	0,92	1,47	159,31%
Cálculos: Subdirección de Prácticas Comerciales.				

Esto **no** es EXW

1.12.3.2. Cálculo del precio de exportación de Brasil

De acuerdo con la información de importaciones de la DIAN (Portal Legiscomex), se encuentra un precio de exportación de Brasil a Colombia de Resmas de Papel Fotocopia de 0,945 USD /KG entre el 1° de abril de 2023 y el 31 de enero de 2024.

Tabla 29. Resmas de Papel Fotocopia: Precio de exportación de Brasil a Colombia

1° de abril de 2023 y el 31 de enero de 2024	
Valor FOB USD	16.449.104
Peso neto (KG)	17.404.255
Precio de exportación (FOB USD/Kilogramo)	0,945

Fuente: Cálculos a partir de las declaraciones de importación de la DIAN (Portal Legiscomex).

2.1.3 Determinación del Precio de exportación

Respecto al precio de exportación, la Autoridad Investigadora para su determinación analizó los precios FOB en USD de importación en Colombia de papel fotocopia, bajo las subpartidas arancelarias 4802.56.90.00 originarias de Brasil.

La Autoridad Investigadora determinó utilizar las cifras de las declaraciones de importaciones fuente DIAN, para el periodo comprendido entre el 10 de mayo de 2023 al 9 de mayo de 2024. Debido que la fecha de elaboración del presente informe los datos disponibles estaban hasta el 30 de abril de 2024, el cálculo del precio de exportación se estableció entre el 9 mayo de 2023 al 30 abril de 2024. En las siguientes etapas de la investigación, la autoridad actualizará la información del precio de exportación para todo el periodo del dumping establecido.

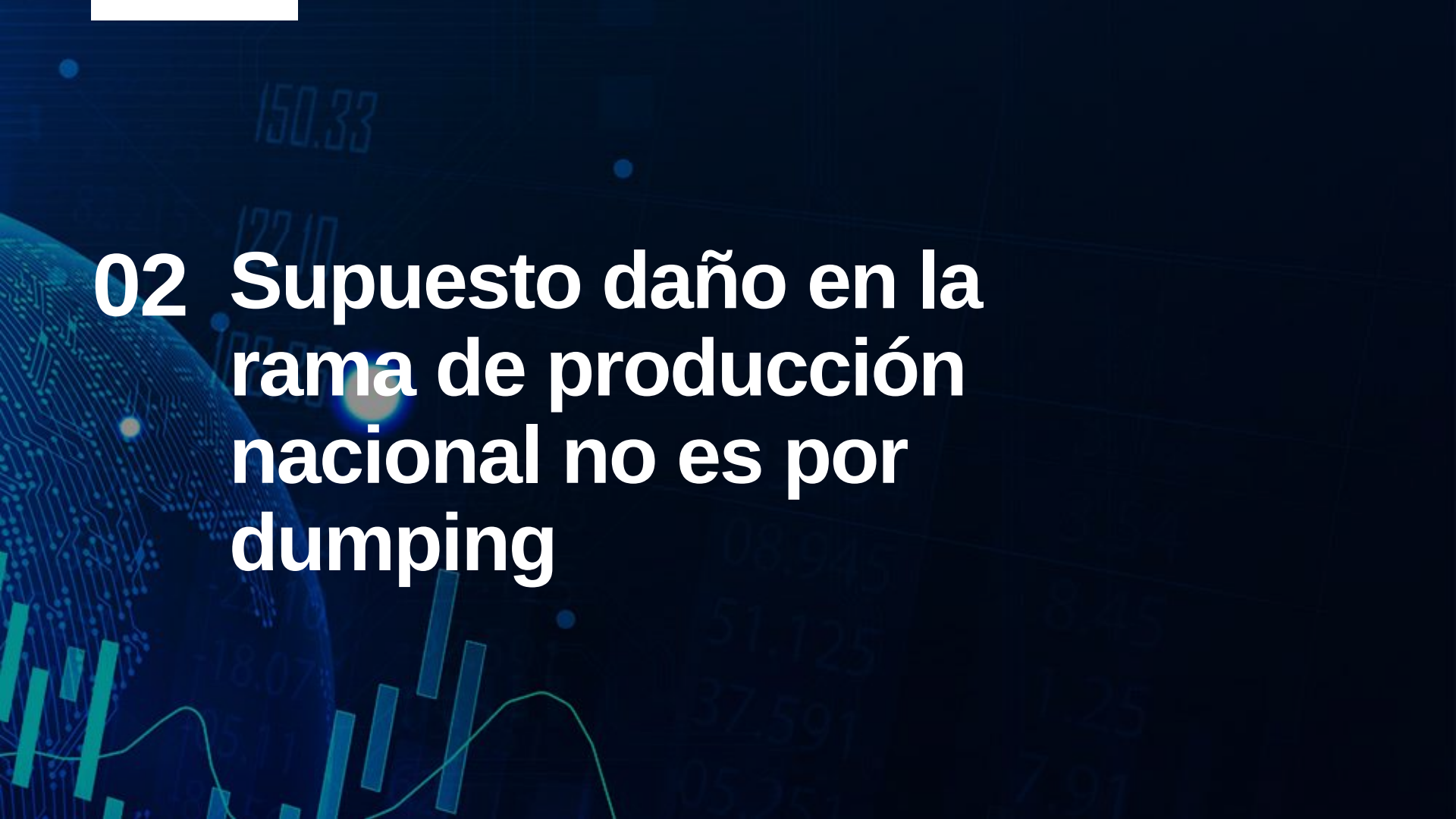
Finalmente, con los cálculos realizados por la Autoridad Investigadora, se determinó el precio promedio ponderado para el periodo comprendido entre 9 mayo de 2023 y el 30 abril del 2024 de las importaciones de papel fotocopia clasificada en la subpartida arancelaria 4802.56.90.00 originarias de Brasil, de 0,92 USD/Kilogramo.

Errónea determinación del valor normal

De acuerdo con el Artículo 2.2.3.7.6.3. del Decreto 1794 de 2020, es fundamental destacar que la obligación de incluir el **valor normal correctamente determinado recae en el peticionario y no en el exportador.**



Así pues, en el Informe Técnico del MinCIT, la Autoridad Investigadora indica que la información proporcionada por la RPN para este fin no cumple con los criterios establecidos en la normativa, resultando errónea e insuficiente.

The background is a dark blue gradient. On the left, there is a stylized globe with circuit-like patterns. Overlaid on the globe and the background are various financial data elements: a bar chart with teal bars at the bottom left, a line graph with a green line at the bottom, and several floating numbers in a light blue font, including '150.33', '122.10', '18.07', '51.125', '37.591', '05.55', '8.45', '1.25', and '7.91'.

02 Supuesto daño en la rama de producción nacional no es por dumping

¿Qué sentido tiene que un importador pida a la autoridad que suba los precios del producto que él mismo comercializa?



Dispapeles S.A.S. expresa que ha importado papel fotocopia desde Brasil, precisamente, porque se ha visto **forzado** a hacerlo como consecuencia de los bajos precios a los que dicho producto importado de Brasil es comercializado en el mercado nacional.



Indican que las cifras expuestas en el informe técnico de apertura han derivado en una **reconfiguración del mercado local**, donde se ha hecho manifiesta una creciente participación del producto de origen brasileiro y **una disminución del producto de la Peticionaria** y de los demás orígenes de importación.



Finalmente, solicitan a la Autoridad Investigadora fijar la cuantía del derecho antidumping que, a la luz de la mejor información disponible para el caso, se encuentre **que corrige el daño causado por las importaciones investigadas de origen brasileiro**.

Confidencialidad de la respuesta al cuestionario.

¿Qué sentido tiene que un importador pida a la autoridad que suba los precios del producto que él mismo comercializa?



En efecto, los precios y términos de venta difieren por tipo de cliente y/o por el mercado; en estos casos, los precios se determinan con base al precio fijado por el líder del mercado, en este caso **Propal**, a través de **Dispapeles**, esto es así porque **Carvajal** maneja más del 70% del mercado, ello le permite definir los términos y condiciones, entre ellas fija precio en el mercado y nos vemos sometidos a tales condiciones.

Papelería la Coraza S.A.S. Tomo 9, P. 11 y siguientes

¿Solicitar una cuantía del derecho antidumping, para corregir un supuesto dumping, o para desplazar a la competencia y consolidar su posición en el mercado?

No se analizó esto en la determinación preliminar, pero sí se mostraron datos que puede influir en la decisión.



1. Si bien el volumen de las importaciones investigadas se incrementó significativamente, no se ha acreditado la existencia de niveles de subvaloración igualmente importantes en la mayoría del periodo analizado.



2. Carvajal ha mantenido una considerable participación de mercado, al punto de que incluso después de un supuesto dumping, conserva una participación **que supera el 60%**.

Supuesto daño en la rama de producción nacional no es por dumping

El supuesto daño en la RPN no es ocasionado por un supuesto dumping, sino por factores externos no atribuibles a las exportaciones de Brasil.

En los últimos años, la demanda global de papel fotocopia ha experimentado una notable caída por razones tecnológicas, ambientales y económicas.

Factores económicos: Reducción de costos operativos de las empresas en papel y accesibilidad a equipos digitales.

Factores tecnológicos: Digitalización de documentos, comunicación digital, evolución de las impresoras e impresión bajo demanda

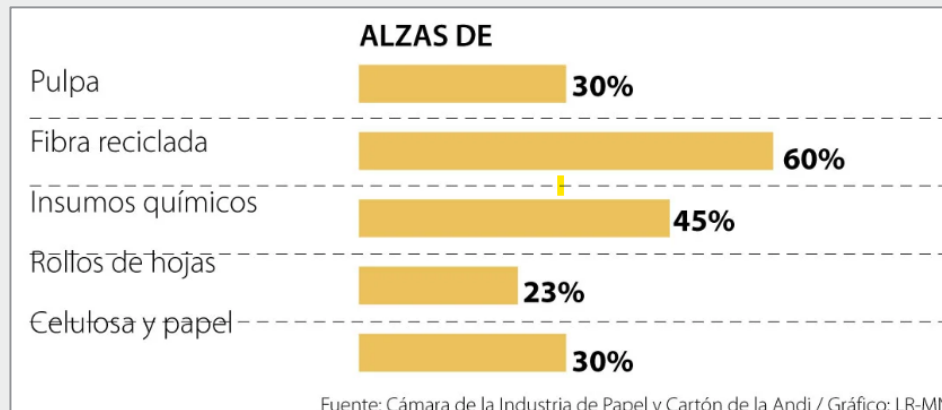


Factores ambientales: Políticas de sostenibilidad y conservación de recursos.

Supuesto daño en la rama de producción nacional no es por dumping



En la siguiente imagen, se puede evidenciar que, para el año 2021, se presentó un aumento de los insumos para la industria del papel debido a la inflación.

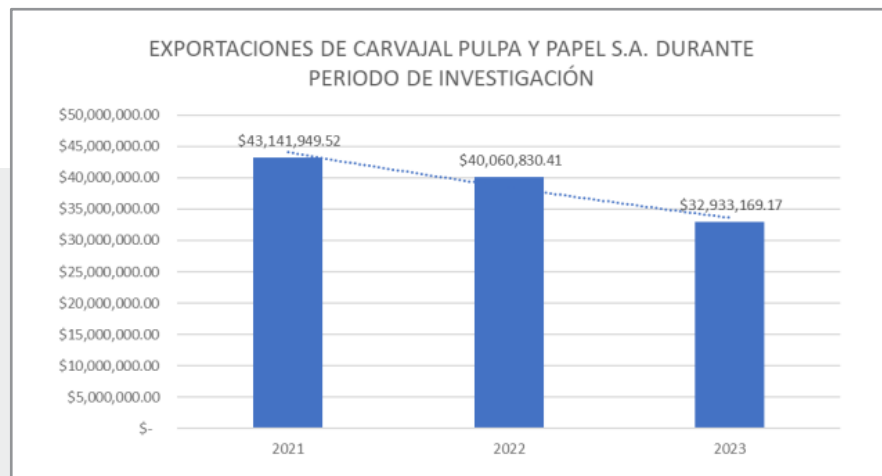


Supuesto daño en la rama de producción nacional no es por dumping



Por otro lado, hubo una disminución notable de las exportaciones del grupo Carvajal, que puede explicar un daño importante en sus finanzas.

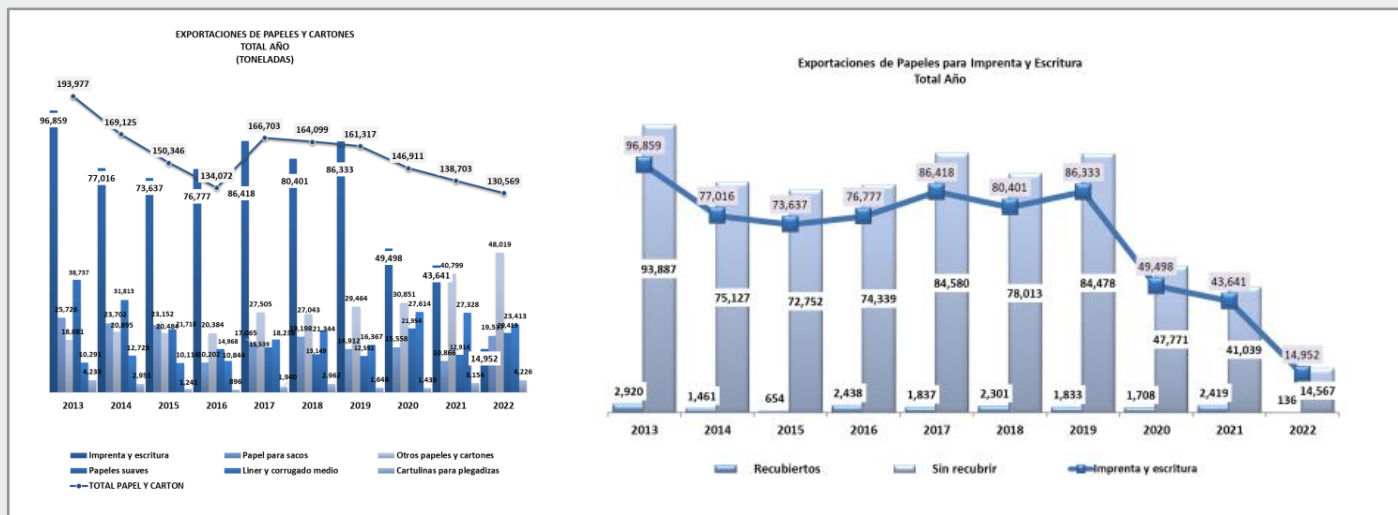
Como se evidencia en el gráfico a continuación, hubo una reducción de las exportaciones de Carvajal Pulpa y Papel S.A., que descendió de \$43,141,949.52 a \$32,933,169.17.



Precedentes del MINCIT en donde no se imponen medidas definitivas, por estos factores.

Supuesto daño en la rama de producción nacional no es por dumping

Asimismo, se ha evidenciado una tendencia de disminución de las ventas al exterior del producto investigado, tal como muestran las siguientes gráficas del informe estadístico de la ANDI para el año 2022.



Supuesto daño en la rama de producción nacional no es por dumping



A diferencia de la RPN, Suzano utiliza eucalipto como fibra vegetal, una elección estratégica debido a la abundancia y rápido crecimiento de esta especie en Brasil, lo que contribuye a mantener costos más bajos y una producción más eficiente. En cambio, la RPN depende del bagazo de caña de azúcar, un subproducto de la industria azucarera que, aunque es una materia prima renovable y disponible en Colombia, puede implicar mayores costos de procesamiento.



Mientras Suzano ha logrado mantener una estructura de costos más competitiva gracias a su elección de materia prima y una matriz energética más eficiente, la Rama de Producción Nacional enfrenta desafíos significativos debido a su dependencia del carbón y los elevados costos de los insumos químicos.

Similitud

Característica	Importado	Local	Diferencia
Tipo Fibra	Eucalipto	Caña de Azúcar	Existe diferencia en la materia prima usada, una fuente maderable, otra derivada del proceso del azúcar, la primera tiene propiedades de resistencia, largo de fibra y blancura residual, con valores diferentes a la caña de azúcar.
Dimensiones Carta	21,6 x 27,9 cms	21,6 x 27,9 cms	Las dimensiones del papel carta son iguales al del molino local
Dimensiones Oficio	21,6 x 35,6 cms	21,6 x 35,6 cms	Las dimensiones del papel carta son iguales al del molino local
Dimensiones A3 y A4	N/A	N/A	Dentro del caso se reporta que existen importaciones de este formato, pero a la fecha no se tiene evidencia, pues son formato que no se usan en el país
Papel de Colores	N/A	N/A	Dentro del caso se reporta que existen importaciones papeles de colores, pero a la fecha no se tiene evidencia de importaciones desde Brasil.
Gramaje	75	72 – 75 – 90	El gramaje 75 es compatible con ambas marcas, sin embargo el molino local reporta la existencia de importaciones de 72 y 90 gramos , pero a la fecha no se tiene evidencia de estos productos en marcas importadas.



Características físicas del producto importado y nacional no son similares: Pese a que los usos de los productos son similares al igual que algunas características físicas, el tipo de materia prima, procesos de producción y costos asociados, presentan diferencias que deben ser examinadas a profundidad. Tales diferencias hacen que ambos productos no sean similares y que, adicionalmente, tengan costos de producción y precios a los consumidores intermedios que difieren

Tomo 8. Folio 177.

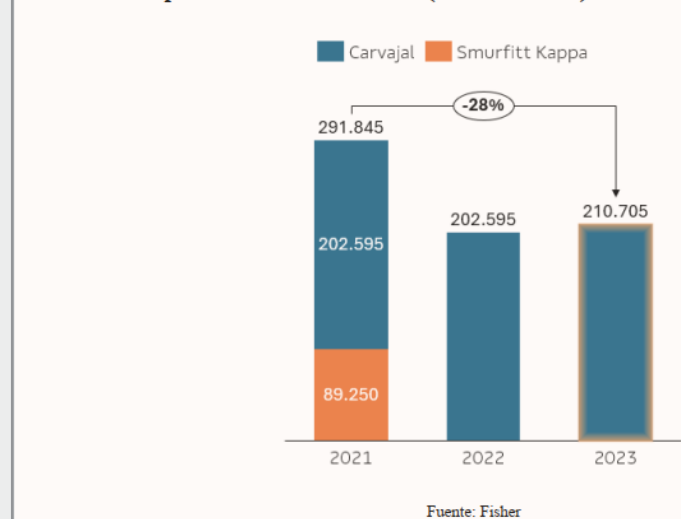
Supuesto daño en la rama de producción nacional no es por dumping



El cierre de capacidad productiva de Smurfit Kappa tuvo un impacto directo y significativo en la disponibilidad de papel fotocopia producido localmente, lo que obligó a los consumidores y empresas colombianas a buscar alternativas en el mercado internacional, principalmente en Brasil.

Se debe tener en cuenta la participación en el mercado de Smurfit Kappa en el periodo referente, dado que la Peticionaria no era la única empresa en el mercado.

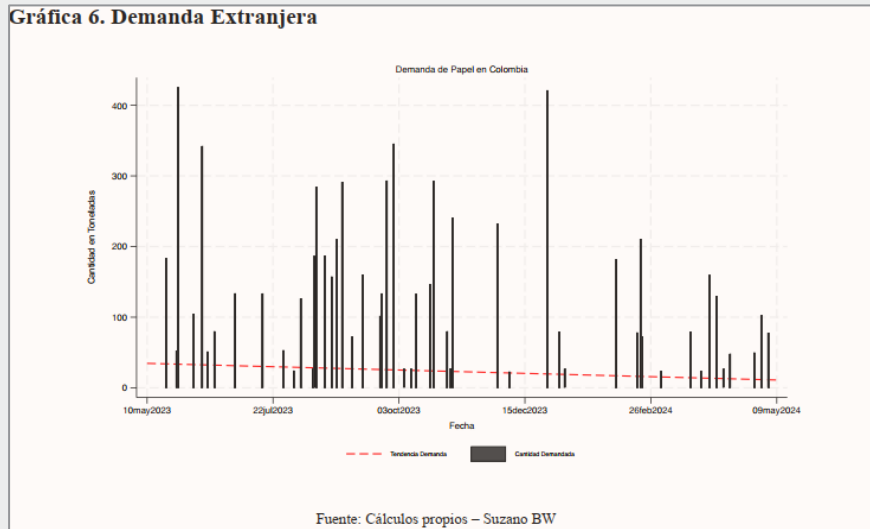
Gráfica 11. Capacidad Anual Instalada (toneladas/año)



Supuesto daño en la rama de producción nacional no es por dumping

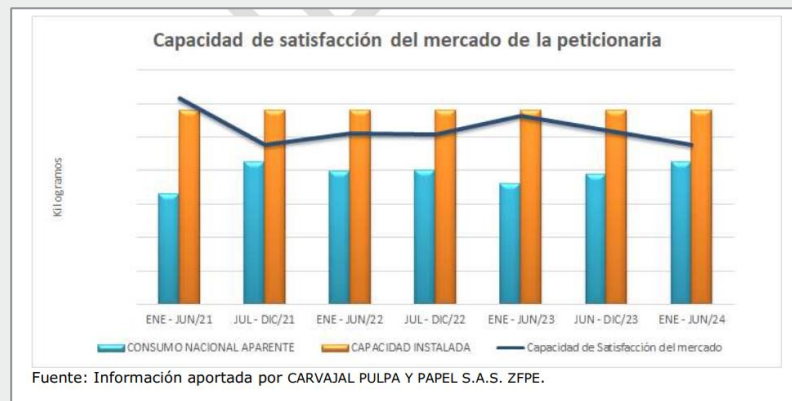
- La evidencia disponible muestra que la demanda de los productos de Suzano ha disminuido globalmente, especialmente durante el periodo de análisis.
- No existe una mayor demanda en Colombia hacia Suzano que pueda atribuirse a condiciones de dumping.

Gráfica 6. Demanda Extranjera



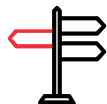
Supuesto daño en la rama de producción nacional no es por dumping

- A pesar de estos desafíos, el MinCIT reconoce que la RPN ha tenido la capacidad de abastecer todo el mercado nacional, con un promedio del 150% durante todo el período analizado, tal como se puede apreciar en la siguiente gráfica:



- Por lo tanto, no es cierto, como afirman los agentes que presentaron una posición de apoyo en relación con los fundamentos de la investigación, que sea imposible competir razonablemente entre el papel fotocopia nacional y el papel fotocopia importado de Brasil.

Inexistencia de nexo causal entre el daño y una conducta de dumping

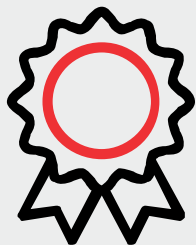


No se acreditó una relación causal entre las importaciones a precios supuestamente de dumping y el comportamiento negativo de ciertos indicadores económicos de dicha rama, tal como lo establece el numeral 4 del artículo 2.2.3.7.4.1 del Decreto Antidumping. En ese sentido, la OMC ha determinado que, para aplicar medidas antidumping, la entidad investigadora debe separar y distinguir el daño causado por otros factores del daño causado por las importaciones, asegurando que los daños causados por estos otros factores no se atribuyan erróneamente al dumping.



En efecto, existen varios eventos externos demostrados que evidencian un potencial daño a la RPN, sin relación con las importaciones de papel fotocopia originarias de Brasil.

Conclusiones



En conclusión, no hay un comportamiento de dumping por parte de Suzano, por lo que se solicitó al MinCIT no imponer derechos antidumping definitivos, a las importaciones de papel fotocopia bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00 originarias de Brasil. Lo anterior, por la falta de evidencia de dumping, de daño significativo a la industria nacional y un nexo de causalidad entre ambas.

Preguntas





Baker McKenzie ofrece soluciones integradas para desafíos complejos.

Los desafíos empresariales complejos requieren una respuesta integrada de los diferentes mercados, sectores y áreas del derecho. Las soluciones para clientes de Baker McKenzie proporcionan un asesoramiento fluido, respaldado por una extensa práctica y experiencia en el sector, así como un conocimiento de primer nivel del mercado local. En más de 70 oficinas en todo el mundo, Baker McKenzie trabaja junto a nuestros clientes para ofrecer soluciones para un mundo conectado.

bakermckenzie.com

Baker & McKenzie S.A.S. es miembro de Baker & McKenzie International, una firma de abogados global de la que forman parte firmas de abogados en todo el mundo. De acuerdo con la terminología comúnmente usada en organizaciones de prestación de servicios profesionales, el término "socio" se refiere a aquellas personas que son socios o equivalentes a socios de dichas firmas de abogados. Asimismo, el término "oficina" se refiere a cualquier oficina de dichas firmas de abogados.

© 2024 Baker & McKenzie S.A.S.

Yumbo, octubre 24 de 2024

Señores;

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Subdirección de Prácticas Comerciales

info@mincit.gov.co – dpinzons@mincit.gov.co

Calle 28 No. 13A - 15

Bogotá D.C., Cundinamarca

Asunto: Exposición Argumentos Complementarios Audiencia Pública de Intervinientes.
Ref.: Investigación por Dumping – Producto Papel Fotocopia, Clasificación Subpartida Arancelaria 4802.56.90.00, proveniente de Brasil.
Expediente: D-105-01-133.

CAROLINE JENSEN MOSQUERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.611.105 de la ciudad de Bogotá, obrando en mi calidad de representante legal de la compañía **ASHE S.A.S.**, identificada con el NIT No. 890.300.234-3, de conformidad con el plazo de tres (3) días conferidos por el artículo 2.2.3.7.6.13 del Decreto 1794 de 2020, en nuestra calidad de comercializadora mayorista del producto papel fotocopia, se permite exponer complementariamente los argumentos y postura de parte, con relación a la Audiencia Pública de Intervinientes que se celebró el pasado lunes veintiuno (21) de octubre de 2024 en la cual nos reservamos el derecho a intervenir por escrito, reiterando nuestro **APOYO A LA IMPOSICIÓN DE DERECHOS ANTIDUMPING** en contra de las importaciones de papel fotocopia proveniente de la República Federativa de Brasil, de la siguiente manera:

I. ARGUMENTOS

1. La compañía **ASHE S.A.S.**, es una compañía con más de 78 años en el mercado colombiano, dedicada a la comercialización y distribución de productos para la industria gráfica, como lo son los cartones y papeles, dentro de los que se encuentran el papel fotocopia (Clasificación 4802.56.90.00).
2. El objeto social de **ASHE S.A.S.**, es *“la compra, venta, distribución, importación, exportación y transformación de mercancías producidas por cualquier industria colombiana o extranjera dedicada a la producción o transformación de materiales para la industria gráfica, tales como papel y sus derivados, cartón, pegantes, tintas, etc...”*
3. Nuestra compañía tiene operaciones a nivel nacional, para atender el mercado colombiano, desde nuestra sede principal en el municipio de Yumbo, pasando por nuestros puntos en la ciudad de Cali, desde donde atendemos al sur occidente colombiano, hasta nuestras sedes en la ciudad de Bogotá, donde se atiende el centro del país; en el municipio de Envigado y la ciudad de Medellín, donde atendemos la región antioqueña y parte de la región norte del país; en la ciudad de Bucaramanga, donde atendemos la región oriental del país; y en la ciudad de Pereira, donde atendemos la zona cafetera.

Nit. 890.300.2034-3

• Cali Principal: Cr 35 No. 12-145 Arroyohondo Acopi Yumbo / PBX: 524 4044 / FAX: 665 6786 • Agencia Bogotá: Cl 3 No. 34A-70 / PBX: 360 3244 – 201 7400 • Agencia Medellín: Cr 49 No. 46A Sur – 65 (Envigado) / PBX: 444 3309 / FAX: 301 5063 • Agencia Bucaramanga: Tv de Malpaso Km. 4 Vía Aut. B/manga Girón Sector el Bueno Int.1 Bg.12 / PBX: 6373030 / FAX: 6379697 • Punto de Venta Pereira: Cr 4 No 16-25 Santa Teresita / PBX: 335 8718-317 0800 / FAX: 325 6114 Línea de Servicio al Cliente: 01 8000 514940 / e-mail: caccali@ashe.com.co / www.ashe.com.co

4. Durante nuestros más de 78 años de experiencia en el mercado del sector papel y grafico colombiano, en las distintas ciudades desde donde operamos, hemos podido desarrollar como compañía, la capacidad de identificar la percepción y necesidades del mercado colombiano, así como identificar la forma en cómo se adoptan y consumen los productos que comercializamos, dándonos el conocimiento para identificar productos sustitutos de otros, como en el caso que nos convoca, donde podemos manifestar con conocimiento de causa, que el papel fotocopia producido en Brasil, es un completo producto sustituto del papel fotocopia producido por la rama de producción nacional.
5. Señalamos la importancia de que el Despacho del Ministerio CIT tenga en cuenta que el papel fotocopia de Brasil es un sustituto del papel fotocopia producido en Colombia, pues sus características y sus usos por el consumidor final, son exactamente los mismos, sin importar la composición para su elaboración y su presentación final para el consumidor (A4, Carta, y Oficio).
6. No obstante, al momento de ofrecerse en el mercado nacional, el único elemento diferenciador entre el papel fotocopia producido en Brasil con el papel fotocopia producido por la rama de producción nacional, es el precio, siendo este elemento el único diferenciador relevante en la práctica para el consumidor local, pues reiteramos, su funcionalidad, sin importar su composición para su elaboración y presentación final, continúa siendo la misma de cara al uso que le dan los consumidores finales.
7. Ahora bien, desde nuestra posición como comercializadores, analizamos comparativamente el mercado del papel fotocopia en Colombia desde el segundo semestre del año 2022 hasta el primer semestre del año 2024, lapso dentro del cual se encuentra comprendido el periodo investigado por el Ministerio CIT, y logramos evidenciar una disminución considerable en la venta del papel fotocopia producido en Colombia, pudiendo confirmar que nos hemos visto afectados en las ventas del papel fotocopia de producción nacional durante el periodo investigado.
8. Lo anterior, ha tenido lugar principalmente porque el precio con el que se comercializa el papel fotocopia producido en Brasil es considerablemente más bajo que el precio que tiene el papel fotocopia producido en Colombia.
9. En ese sentido, al ser el papel fotocopia de Brasil un sustituto del papel fotocopia producido por la rama nacional, el consumo del papel nacional ha disminuido durante el periodo señalado y hasta la fecha, pues es difícil competir con un producto cuyo precio es tan bajo, que para hacer atractiva la venta del papel fotocopia nacional, la única opción es venderlo con margen en pérdida, un hecho que limita y cierra la posibilidad de ofrecer en igualdad de condiciones el papel fotocopia nacional.
10. Es importante resaltarle nuevamente al Despacho de Ministerio CIT que, nuestra compañía como comercializadora lleva operando más de 78 años en el mercado colombiano, tiempo que le ha permitido tener la experiencia suficiente para identificar la distorsión en el mercado del papel con productos sustitutos, como justamente sucede en este caso, donde no se logra una competencia razonable, habida consideración de los precios supremamente inferiores con el que se comercializa el papel fotocopia importado desde Brasil, lo cual afecta la venta del producto nacional.

Nit. 890.300.2034-3

• Cali Principal: Cr 35 No. 12-145 Arroyohondo Acopi Yumbo / PBX: 524 4044 / FAX: 665 6786 • Agencia Bogotá: Cl 3 No. 34A-70 / PBX: 360 3244 - 201 7400 • Agencia Medellín: Cr 49 No. 46A Sur - 65 (Envigado) / PBX: 444 3309 / FAX: 301 5063 • Agencia Bucaramanga: Tv de Malpaso Km. 4 Vía Aut. B/manga Girón Sector el Bueno Int.1 Bg.12 / PBX: 6373030 / FAX: 6379697 • Punto de Venta Pereira: Cr 4 No 16-25 Santa Teresita / PBX: 335 8718-317 0800 / FAX: 325 6114 Línea de Servicio al Cliente: 01 8000 514940 / e-mail: cacalli@ashe.com.co / www.ashe.com.co

11. Sobre el particular, teniendo en cuenta que a la fecha aún se continua con la distorsión en el mercado, invitamos respetuosamente al Ministerio CIT a realizar el ejercicio de consultar por los productos en cuestión y adquirirlos en el mercado, para evidenciar la diferencia de precio, y justamente, a darle el uso regular que tiene el mismo, es decir, para impresiones o fotocopia en oficinas, y podrán evidenciar que en la práctica el uso que le da el consumidor final a ambos productos es exactamente el mismo, ya que al imprimirse o fotocoparse no se presenta diferencia o características que inclinen una preferencia entre el producto nacional y el importado desde Brasil, más allá del precio con el que se vende el importado.
12. En nuestra vasta experiencia como comercializadores de papeles en el mercado colombiano, de continuarse con esta tendencia sin un control a las importaciones del papel fotocopia producido en Brasil, se pone en riesgo la continuidad de la rama de producción nacional, y a la línea de comercialización que distribuye el papel producido por esta rama, con los empleos y contribuciones sociales que se han generado históricamente y hasta la fecha por este sector.

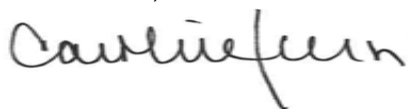
II. MANIFESTACIÓN DE APOYO A LA IMPOSICIÓN DE DERECHO ANTIDUMPING

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos manifestar al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de conformidad por lo dispuesto en el Decreto 1794 de 2020, que adicionó el capítulo 7 del Decreto 1074 de 2015, se da cumplimiento a los requisitos para la imposición de una medida antidumping y como consecuencia de lo anterior, reiteramos que se debe proceder con la imposición de un derecho antidumping en la cuantía que resulte necesaria para corregir la distorsión que actualmente se presenta en el mercado, para permitir la competencia en igualdad de condiciones a la rama de producción nacional contra el papel fotocopia producido e importado desde Brasil.

III. NOTIFICACIONES

Nos permitimos manifestar para efectos de esta investigación, que recibiremos notificaciones nuestro domicilio principal ubicado en la Carrera 35 # 12 – 145 del municipio de Yumbo, Valle del Cauca, al teléfono 5244044, y al correo: juridico@ashe.com.co.

Atentamente,



CAROLINE JENSEN MOSQUERA

Gerente General

ASHE S.A.S.

Nit. 890.300.2034-3

• Cali Principal: Cr 35 No. 12-145 Arroyohondo Acopi Yumbo / PBX: 524 4044 / FAX: 665 6786 • Agencia Bogotá: Cl 3 No. 34A-70 / PBX: 360 3244 – 201 7400 • Agencia Medellín: Cr 49 No. 46A Sur – 65 (Envigado) / PBX: 444 3309 / FAX: 301 5063 • Agencia Bucaramanga: Tv de Malpaso Km. 4 Vía Aut. B/manga Girón Sector el Bueno Int.1 Bg.12 / PBX: 6373030 / FAX: 6379697 • Punto de Venta Pereira: Cr 4 No 16-25 Santa Teresita / PBX: 335 8718-317 0800 / FAX: 325 6114 Línea de Servicio al Cliente: 01 8000 514940 / e-mail: cacalli@ashe.com.co / www.ashe.com.co



lunes 28/10/2024 11:20 a. m.

Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont

RV: RV:

Para Leidy Johanna Paramo Cadena

 Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

Mensaje Audiencia Pública. Documento de Sustentación.docx (28 KB)

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, reproducción o envío de mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@minci.gov.co>
Enviado: jueves, 24 de octubre de 2024 15:58

Enviado: jueves, 24 de octubre de 2024 15:58
Para: Yesid Calderón Castellanos -Cont <ycalde@unad.edu.co>

Asunto: RV:

PSI y fines pertinentes.

Cordialmente:



Coordinador Grupo
Salvaguardias Aranceles
y Comercio Exterior
**Carlos Andrés Camacho
Nieto**
ccamacho@mincit.gov.co
Teléfono: (+57) 601
6067676 ext. 2225/1694
Subdirección de
Prácticas Comerciales
Calle 28 No. 13 A – 15
Piso 16
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reproducción y/o envío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: fredy pizza meja <fredy.pizzamobillo@hotmail.com>

Enviado: jueves, 24 de octubre de 2024 3:46 p. m.

Para: Info <info@minci.gov.co>; Diana Marcela Pinzon Sierra <dpinzons@minci.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@minci.gov.co>

Cc: Fredy Pizza <fredypizzaone@aol.com>

Cordial saludo,

Con toda atención remito documento contentivo de la sustentación de los argumentos que expuse en Audiencia pública virtual entre intervinientes realizada el día 21 de octubre del presente año, respecto de la investigación por dumping a las importaciones de papel fotocopia originaria de Brasil con Partida Arancelaria 4802.56.90.00

Atentamente,

FREDY PIZZA MEJIA

Santiago de Cali, octubre 24 de 2024

Señores

Dr. FRANCISCO MELO RODRIGUEZ

DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

DRA. DIANA MARCELA PINZÓN SIERRA

SUBDIRECCIÓN DE PRACTICAS COMERCIALES

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - NIT. 830.115.297-6

E mail: info@mincit.gov.co, dpinzons@mincit.gov.co, ccamacho@mincit.gov.co

Calle 28 Nro. 13 A – 15 sector de San Diego

Bogotá D. C. –

Ref. AUDIENCIA PÚBLICA (VIRTUAL) DE FECHA 21.OCT.2024 (Art. 2.2.3.7.6.13 Decreto 1794 de 2020)
EXPEDIENTE ADM.: **D105-01-133** - INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA ANTIDUMPING: Defensa Comercial
PARTIDA ARANCELARIA: 4802.56.90.00 - PRODUCTO: Papel fotocopia - ORIGEN: Brasil

Asunto. **PRESENTACIÓN Y SUTENTACIÓN DE ARGUMENTOS DE LOS IMPRTADORES**

Señores Director de Comercio Exterior, Subdirector de Prácticas Comerciales, cordial y atento saludo,

FREDY OSWALDO PIZZA MEJÍA, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.425.266 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional Nro. 275.638 del C. S. de la J., con domicilio profesional en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), actuando en calidad de apoderado especial de las sociedades **PAPELERÍA LA CORAZA SAS, NIT.830.514.859-7, DISTRIBUIDOR DE PAPELERÍA LOS MAYORISTAS SAS, NIT.900.121.075-6 y PAPELERÍA CÚCUTA S.A.S. - NIT.811.023.037-3**, sustento ante su despacho los argumentos expuestos en desarrollo de la audiencia pública entre intervinientes solicitada por SUZANO S.A. y CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.S. ZFPE, en la cual, en calidad APODERADO ESPECIAL realice exposición de argumentos de defensa como importadores, y presentación de argumentos refutatorios en relación con los elementos evaluados durante la investigación por dumping a las importaciones de papel fotocopia clasificadas bajo la partida arancelaria 4802.56.90.00 originarias de Brasil, iniciada mediante resolución 205 de julio 16 del presente año, **expediente D105-01-133**.

De manera oportuna remití a su despacho, poder especial, amplio y suficiente otorgado en su orden por cada uno de los tres representantes legales de estas empresas, los señores JAMES ALBERTO SOTO DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.694.964 de Santuario (Antioquia), DUBER ARLES SOTO GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.380.154 de Medellín (Antioquia), y YOVAN CAMILO DUQUE SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.695.683 de Santuario (Antioquia). En consecuencia, de acuerdo a las facultades allí descritas, hice presentación a dicha audiencia, de forma virtual, y expuse los siguientes argumentos, que me permito sustentar:

Formulación de argumentos y controversia:

Frente a los elementos que deben reunirse para dar lugar a la admisión del expediente, a través del cual, se ha solicitado la imposición de medidas antidumping, ciertamente no se encuentran reunidos en su totalidad; en cuanto a la similitud del

producto, el producido en el territorio nacional, parte de un insumo agrícola, el bagazo como subproducto de la caña de azúcar, y el proveniente de Brasil, de la pulpa vegetal del árbol de eucalipto, en principio podría tener algunas similitudes, pero consideramos no se ha demostrado fehacientemente tal similitud, incluso son procesos productivos muy diferentes, no se reúnen los requisitos de similitud.

Es claro entonces, no existe ninguna ventaja por menor precio de producción o que permita postular al quejoso un daño potencial o real, presente o futuro, basado en la naturaleza y composición de dicha materia prima; incluso hemos manifestado, que las empresas productoras en Colombia, ni siquiera han expuesto su interés en desarrollar esta industria a partir de la explotación de la pulpa de madera de eucalipto o cualquiera otra como para indicar con grado de certeza que es víctima de una competencia desleal por este criterio, no ve visualiza su interés en desarrollar este sector a través de nuevas invenciones o implementación de nuevas tecnologías que se vean amenazadas o afectadas de forma alguna.

Respecto del Precio, consideramos que no se causa ninguna afectación, en cuanto las métricas expuestas en desarrollo de la audiencia, de ambas partes, no se comparten, tienen diferentes interpretaciones de las métricas allí señaladas, y es entonces su despacho quien debe dirimir, si en realidad este requisito se cumple para tal apertura de la investigación. En nuestro caso nos sumamos a la presentación que al respecto se hizo de los valores del exportador brasileiro, para definir un valor normal del producto, sin ninguna maniobra para alterar o modificar o interpretar la realidad, quien las sustenta en la considerable cantidad de transacciones con Colombia, y respecto de los cuales debe tenerse en cuenta los costos de su traslado a nuestro país, y de transporte interno, hasta llegar al distribuidor e incluso hasta el consumidor final.

Respecto del daño importante a la producción nacional, que debe justificarse o sustentarse por el quejoso, tener que encuentra presentes tres factores: Aumento significativo de las importaciones; Precio inferior; y, Desempeño negativo de la rama de producción nacional. Se pudo evidenciar, que incluso Carvajal, como productor nacional tiene la suficiencia para realizar exportaciones hacia otros países del hemisferio, es decir, que cuenta con suficiente mercado nacional e internacional, para la comercialización del producto en particular que nos ocupa. Además, se escucharon las diferentes manifestaciones de los importadores asistentes, para infirmar que esta empresa no les vende este producto de manera injustificada, de ello se deriva una práctica indebida en contra de quienes consideran sus competidores.

Se enunció, existen varias empresas distribuidoras que pretender comprar la mercancía nacional pero ante la negativa de Carvajal, debieron acudir a importarla, es decir, debe verificarse si este tipo de práctica tiene alguna justificación, incluso la afectación y daño económico a empresas colombianas legalmente constituidas, en desarrollo de su objeto social registrado ante las cámaras de comercio y que tributan al Estado colombiano, generadoras de empleos directos e indirectos -más adelante desarrollo este punto-. Basta con agregar, que la empresa productora nacional de estas mercancías, en ejercicio de su responsabilidad social empresarial, se obliga a prácticas empresariales justas, equitativas, que no supriman a la competencia, o que absorba para sí y sus aliados el mercado sin miramientos a los efectos que esto puede causar.

Obsérvese por favor, que el aquí solicitante también exporta este mismo tipo de mercancías a otros países, es decir, su prioridad, así lo entendemos, debe ser abastecer el mercado nacional, y con sus excedentes llevarlos a los mercados internacionales; no se entiende entonces, como pretende prosperar ese argumento de un posible daño, originado en el ingreso de mercancías procedentes de Brasil, cuando la misma empresa productora en Colombia, está exportando el mismo producto con el que debería atender primeramente las necesidades de las empresas y consumidores locales, esto me lleva a proponer, que afectación puede generar este comportamiento contra el mismo renglón de la economía, y contra los consumidores nacionales.

Frente al Nexo causal, que corresponde a la materialización de la afectación derivada de la práctica de alguna maniobra para competir deslealmente con el productor nacional, no fue probado. Lo cierto es que el colapso en la cadena de abastecimiento que se evidenció con el fenómeno de la pandemia, ya se superó, así lo afirmaron varios de los asistentes a la audiencia virtual; las relaciones de producción, comercialización y distribución ya se normalizaron, entonces, todos los intervinientes están bajo las mismas reglas de juego, los productores nacionales, los distribuidores a ellos vinculados, los

distribuidores externos, los consumidores, y de allí son las circunstancias del mercado las que definen las variaciones en los costos y precios del producto final.

En este sentido es Carvajal como productor nacional, quien debe asumir, las afectaciones derivadas de sus políticas empresariales, de sus decisiones en el mercado, más cuando tiene más del 50% de participación, al punto de ser quien determina el precio del producto; de su decisión de solo vender mercancía a sus aliados, obligando a los demás a acudir a la importación para abastecerse y para comercializar el producto a sus clientes, incluso en sectores o renglones en los que habitualmente no llega la misma Carvajal y sus vinculados.

En otras palabras, el supuesto Daño no es atribuible a las exportaciones de Brasil que ingresan al territorio colombiano, la recomposición del mercado obedece a las dinámicas propias de este sector de la economía pero principalmente a las políticas de la misma empresa productora nacional y a sus estrategias de venta y distribución de sus mercancías donde niega el producto a las empresas colombianas que deben entonces acudir a la mercancía producida en otros países, con un producto de similar o mejor calidad a un precio razonable que guarda equilibrio con el ofertado en nuestro país.

No existe elementos de juicio suficientemente claros, sustentados para determinar un nexo causal que permita señalar que las importaciones de esta mercancía procedente de Brasil causan algún daño o afectación a la producción nacional; no se determinó de forma clara la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional de un supuesto dumping en las importaciones de papel fotocopia clasificadas bajo la sub partida arancelaria 4802.56.90.00 originarias de Brasil.

Al respecto debo aclarar, considere usted Dr. Melo, que las empresas productoras nacionales, no han sustentado realmente cual es el daño que dicen han afectado sus finanzas; expusimos que se esperaría que fueran más claros si los productores nacionales están realizando algún tipo de inversión, investigación o proyectos de expansión para optimizar o mejorar sus procesos productivos y de obtención de la actual o de otras materias primas, es decir, que no está claro de que manera la mercancía importada desde Brasil genera alguna afectación al renglón de la economía nacional representado por los productores nacionales solicitantes; en realidad, ni siquiera lo mencionaron. Tanto así, ni siquiera dio espacio a la imposición de medidas preliminares al interior de la investigación iniciada mediante resolución 205 de 2024.

Quedó claro que Carvajal como conglomerado empresarial tiene sus propios distribuidores, y que no le suministra ni vende los productos nacionales a otros distribuidores nacionales, a pesar que han acudido para solicitar estos productos, simplemente les niegan acceso a estas mercancías, obligándolos a acudir a procesos de importación desde otros países, y así ocurrió con Brasil, quien atendiendo las solicitudes de nacionales colombianos les exporta los productos solicitados en la proporción que lo requieren, no para inundar el mercado colombiano; es decir, resulta una simbiosis, en cuanto los distribuidores nacionales pueden atender la demanda nacional de sus clientes, en menor escala a la que puede manejar las productoras aquí convocantes.

Lo que salta a la vista, es su interés, el de Carvajal por sacar del mercado a los distribuidores nacionales, a aquellos que no están en su sector, con lo que no tiene sinergia corporativa, y simplemente les niega la venta de estas mercancías, así lo confirman igualmente las empresas respecto de las cuales acudo en esta audiencia. De ello puede derivarse que su interés es una práctica de negar las mercancías a quienes resultan ser su competencia comercial, en detrimento claro está del consumidor nacional, quien se ve sometido, a las calidades y precios que puede controlar de forma exclusiva Carvajal y sus vinculados. Esta forma de ejercer un monopolio en el mercado puede causar otros efectos nocivos para los consumidores nacionales y también para este renglón de la economía, quienes tendrían que prescindir de sus trabajadores, y salir del mercado. Aquí nos referimos a empresas legalmente constituidas, que hacen un gran esfuerzo financiero, y de todo orden para llevar el producto a todos los interesados, a los consumidores.

Dr. Melo, queda entonces una pregunta, ¿cuáles son las prácticas competitivas de Carvajal?, también, ¿cómo beneficia a este sector de la economía el hecho que Carvajal le venda sus productos solo a unos pocos distribuidores por ellos autorizados?

Téngase en cuenta, como lo indiqué en mi exposición, que Colombia está inmersa en un proceso de complementariedad económica con Brasil; al imponer medidas de este tipo, con fundamento en un supuesto dumping, puede generar que en ese país igualmente se adopten políticas restrictivas sobre productos colombianos que son exportados a ese país. No se ha sustentado en debida forma, ni se ha demostrado fehacientemente el supuesto daño y afectación a esta empresa respecto de la mercancía objeto de verificación, y previo a una decisión de tan directa afectación, se debe valorar no solamente los argumentos del solicitante, véase que han surgido interrogantes que nos indican que la empresa productora nacional tiene que demostrar en que consiste realmente las afectaciones que alega. Debe entonces realizarse las verificaciones necesarias para establecer si Carvajal atiende o no a los distribuidores nacionales, cuales son sus políticas para asignar cupos a estas empresas del orden nacional, y de qué manera actúa en equilibrio con el suministro de estas mercancías no solo a sus aliados estratégicos con quienes desarrolla sinergia corporativa, sino con las demás empresas existentes en este sector de la economía, establecer si reciben un trato privilegiado como distribuidores exclusivos.

Para terminar, deseo ratificar la información aportada por los señores representantes legales en la respuesta individual a los cuestionarios que presentaron ante su despacho al interior de este mismo plenario; entre ella, la información adicional relevante que permite identificar las características y valores adicionales al consumidor del papel importado al compáralo con el de producción nacional, a un justo precio, es decir, en beneficio del consumidor final, quien igualmente debe ser objeto de especial protección por parte de su despacho. También, los aspectos comerciales resaltados, como es el hecho que Brasil es un aliado estratégico de Colombia, que nos permite llegar también a su mercado, situación que se afectaría con una medida administrativa de su despacho antidumping, simplemente para dejar en una posición ventajosa a Carvajal y en riesgo de que se configure una posición dominante irreversible y de monopolio, contrario al interés general.

Sea esta la oportunidad para agradecer su oportuna valoración y atención a nuestros argumentos, estaremos atentos a sus instrucciones y a la verificación de las pruebas adicionales que disponga sean aportadas o practicadas por su despacho.

Atentamente,

Abogado **FREDY OSWALDO PIZZA MEJÍA**

C. C. Nro. 80.425.266 de Bogotá

T. P. Nro. 275.638 del C. S. de la J.

Dirección: Calle 20 N Nro. 5 BN 38 of.301 Ed. Centro Veinte

Ciudad: Cali (Valle del Cauca), barrio Versalles

E mail: fredypizzamejia@gmail.com

Leidy Johanna Paramo Cadena

De: Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont
Enviado el: lunes, 28 de octubre de 2024 11:07 a. m.
Para: Leidy Johanna Paramo Cadena
Asunto: RV: PRUEBAS SOLUCIONES MAF NIT 802008192-1 AUDIENCIA PUBLICA-CELEBRADA 21 de octubre de 2024-INVESTIGACIÓN POR DUMPING
Datos adjuntos: OFICIO _PRUEBAS_SOLUCIONES MAF NIT 802008192-1_AUDIENCIA OCT 21 2024.pdf

Leidy, por favor cargar al expediente de fotocopia.

Gracias,

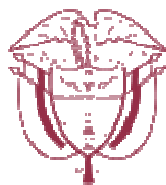
ARANTXA IGUARAN
Subdirección de Practicas Comerciales
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
aiguaran@mincit.gov.co
Calle 28 No. 13a 15 Piso 16
(571) 6067676 ext. 2353
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>
Enviado: viernes, 25 de octubre de 2024 13:28
Para: Rafael Augusto Ordoñez Rojas -Cont <rordonez@mincit.gov.co>; Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont <mguerra@mincit.gov.co>; Yesid Calderón Castellanos -Cont <ycalderon@mincit.gov.co>
Asunto: RV: PRUEBAS SOLUCIONES MAF NIT 802008192-1 AUDIENCIA PUBLICA-CELEBRADA 21 de octubre de 2024-INVESTIGACIÓN POR DUMPING

PSI y fines pertinentes.

Cordialmente:



Comercio, Industria y Turismo



Coordinador Grupo
Salvaguardias Aranceles
y Comercio Exterior
**Carlos Andrés Camacho
Nieto**

ccamacho@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601
6067676 ext. 2225/1694

Subdirección de
Prácticas Comerciales
Calle 28 No. 13 A – 15

Piso 16
Bogotá, Colombia

www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Diana Marcela Pinzon Sierra <dpinzons@mincit.gov.co>

Enviado: viernes, 25 de octubre de 2024 1:06 p. m.

Para: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

Asunto: RV: PRUEBAS SOLUCIONES MAF NIT 802008192-1 AUDIENCIA PUBLICA-CELEBRADA 21 de octubre de 2024-
INVESTIGACIÓN POR DUMPING

Carlos reenvió esta información para lo pertinente, gracias.



Comercio, Industria y Turismo



Asesor

Diana Marcela Pinzón Sierra

dpinzons@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601 6067676 ext. 1446

Dirección de Comercio Exterior

Calle 28 No. 13a – 15 Piso 16, Bogotá - Colombia

www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Jimmy Chavez Aycardi [<mailto:direccionfinanciera@tauro.com.co>]

Enviado el: jueves, 24 de octubre de 2024 8:16 p. m.

Para: Diana Marcela Pinzon Sierra <dpinzons@mincit.gov.co>

CC: info <info@mincit.gov.co>; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont <mguerra@mincit.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

Asunto: PRUEBAS SOLUCIONES MAF NIT 802008192-1 AUDIENCIA PUBLICA-CELEBRADA 21 de octubre de 2024- INVESTIGACIÓN POR DUMPING

Buenas noches

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Dirección de Comercio Exterior
Atn: Luis Fernando Fuentes Ibarra
Subdirección de Prácticas Comerciales
C.C Diana Marcela Pinzón Sierra
Bogotá D.C

Por medio de la presente estamos adjuntando, evidencia complementaria en oficio escrito según lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.6.13 del Decreto 1794 de 2020AUDIENCIA PUBLICA-CELEBRADA 21 de octubre de 2024-INVESTIGACIÓN POR DUMPING

Cordialmente,

Luis Solano Avendaño
Subgerente



Libre de virus. www.avast.com

Soledad, octubre 24 de 2024

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Dirección de Comercio Exterior
Atn: Luis Fernando Fuentes Ibarra
Subdirección de Prácticas Comerciales
C.C Diana Marcela Pinzón Sierra
dpinzons@mincit.gov.co
info@mincit.gov.co
mguerra@mincit.gov.co
Bogotá D.C

ASUNTO: ARGUMENTOS Y PRUEBA ESCRITA AUDIENCIA PUBLICA-CELEBRADA 21 de octubre de 2024
INVESTIGACIÓN POR DUMPING INICIADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 205 DEL 16 DE JULIO DE 2024 A LAS
IMPORTACIONES DE PAPEL FOTOCOPIA ORIGINARIAS DE BRASIL, CLASIFICADAS BAJO LA SUBPARTIDA
ARANCELARIA 4802.56.90.00. Normatividad: artículo 2.2.3.7.6.13 del Decreto 1794 de 2020.

ETAPA 1 APERTURA: (IMPORTADOR: SOLUCIONES MAF SAS)
INTERVENCION LUIS RAFAEL SOLANO AVENDAÑO

Buenas tardes nuevamente Luis solano, hacemos parte del mismo grupo empresarial del que hablábamos ahorita Soluciones Maf una empresa con 29 años de trayectoria en el mercado colombiano. Hoy empleamos directamente en una temporada regular más de 800 personas y cuando es la temporada escolar al ser papeleros llegamos a tener más de 1300 colaboradores empleados directamente en nuestros puntos de venta. Hacemos presencia en 17 ciudades de Colombia, de estas son ciudades principales e intermedias, tenemos una cobertura de más de 25.000 clientes que nos compran al por mayor y a su vez hacen reventa, muchos de ellos también les damos la oportunidad de ir creciendo en el transcurrir de los años con nosotros porque les suministramos y estamos dispuestos a llegar a poblaciones donde otros distribuidores no lo están. En un producto Commodity el que estamos hablando, muy sensible al precio, es una logística que realmente es retadora, sin embargo, en aras de seguir creciendo, de ir empleando más personas, porque indistintamente de que seamos importadores de papel, que no es de origen colombiano, donde ya exponíamos hace un momento porque lo hacemos, somos una empresa colombiana que quiere seguir creciendo, que quiere seguir aportando y generando progreso al país.

Yo si me quiero remontar un poco a la historia si me lo permiten, decir que nosotros hasta el 2011, más o menos, estuvimos comprándole vía uno de estos cuatro distribuidores fuertes que tiene Propal, con el que ya casi hay un matrimonio por así decirlo, que son Dispapeles encabezando esa lista, esta también Ashe haciendo presencia aquí, Propandina y nos atendía en ese momento Dispapeles.

En ese momento llego el presidente de la compañía con el gerente comercial, también la persona encargada de cartera y el gerente de la zona a decirnos que de un cupo que teníamos de 1.200 millones de pesos, nada más nos podrían atender con 400 millones, que ya no éramos un cliente en su concepto para ser atendido por un distribuidor como era Dispapeles, sino que deberíamos ser una cuenta atendida directamente porque no había una logística suficiente para entregarnos y tampoco por políticas de crédito y cartera. En ese momento pasamos de Dispapeles porque ya el volumen de 400 millones de pesos en cupo no era suficiente, y unos fuimos a Propandina filial de Propal, directamente, donde nos dijeron: "les podemos atender con un poco más de volumen" pero para nosotros no era suficiente. Ahí nos generaron automáticamente un trauma a nivel comercial, a nivel de ventas, y nos tocó, al ser insuficiente lo que encontrábamos disponible como material en el mercado nacional, comenzar a importar.

Comenzamos a atraer papel de Suzano hace 13 años atrás vía Pérez Trading, porque no podíamos encontrar todo el volumen de papel que necesitábamos para abastecer el mercado que ya teníamos de manera directa. Esa distribución la atendíamos nosotros, y hasta el 2015 fue donde llego Propal directamente con su

presidente Henry Sánchez y nos dijo: “Los atendemos como en una especie de paquete, de combo, y les ofrecemos comprar en Colombia, no importen más” esa era la política de Propal anterior.

Pero luego en 2018, comenzó Propal y Carvajal a ser uno solo, entendemos la Sinergia Corporativa, nosotros a nivel de grupo también incluso lo practicamos, somos un grupo empresarial. Pero eso nos dejó automáticamente en una desventaja, donde Propal, por los intereses que tenía con otras empresas y al vernos como competidores, nos dejó desbastecidos. Nos tocó salir en un viaje extraordinario a buscar papel en Brasil, y de igual manera, a pesar de que lo logramos gracias al respaldo que encontramos en los molinos, no fue una tarea fácil. Primero porque de aquí a que nos pusiéramos de acuerdo con los molinos brasileños, fue un tiempo superior a un trimestre, y estábamos Ad portas de una temporada escolar, siendo este un producto sensible a la venta ahí hubo daño económico a la empresa, producto de que no teníamos la materia prima para poder vender.

Pero de igual manera, fue un reto titánico porque los costos a los que nos vendió Brasil, no le hacían sentido, dicho por los mismos molinos brasileños, el precio al que vendía Propal en Colombia, ¿Por qué? ¿Cuál era la necesidad de vender tan por debajo de los precios internacionales de papel en ese momento, si no había necesidad teniendo una posición de liderazgo bastante representativa? Posición de liderazgo que hoy conserva y que Smurfit se acomodaba también a los precios que había en ese momento.

Entonces luego hemos tratado de retomar vía Dispapeles, entendiendo que Propal no quiere atendernos directamente, no nos han podido abrir código nuevamente, por lo menos en productos donde competimos nosotros directamente, si lo hacen con algunos productos donde no somos competencia directa.

Pero también del lado de Dispapeles en el 2022, que tuvimos una reunión en Bogotá donde asistí con Fabian, también en esa reunión tuvo presencia Carlos Matallana presidente de la empresa y Fabian Alonso el gerente comercial de esa época y dijo que no hay capacidad para atendernos. No podemos hacerlo porque tenemos unos compromisos de exportación, no podemos atenderlos en este momento, no tenemos volumen; además es una cuenta muy grande para ser atendida por unos distribuidores. Porque ahí, en ese momento, si bien todos los que estamos aquí como importadores estemos a favor o en contra, somos colegas, pero también somos competidores. Incluso la semana pasada tuve una reunión con Hugo Neva, que no se si esta hoy aquí participando, gerente comercial de Dispapeles, hoy principal cliente, principal distribuidor de Propal, y todavía no hemos encontrado una manera de que nos atiendan con papel Nacional.

Entonces, aquí si quería dejar esto para que lo tuvieran en consideración, aquí sobre la mesa en su despacho. A pesar de que no estamos hablando de un componente técnico, esta parte del Dumping podría generar unos daños bastante graves al mercado. ¿Por qué? Por qué repito, al igual que Carvajal, al igual que todas las empresas que estamos aquí de por medio, a excepción de los exportadores de Brasil, somos empresas colombianas que queremos también crecer en este país, pero que a veces no estamos encontrando y como lo narraba ahorita, siempre ha habido una disposición, una voluntad por parte de nosotros de trabajar con la Industria Nacional, pero no hemos encontrado reciprocidad.

Muchas gracias.

ETAPA 2 REPLICA: SEGUNDA INTERVENCION LUIS SOLANO

Gracias Doctor Melo,
yo tengo varios puntos.

El primero para analizarlo aquí, si bien hablábamos ahorita del tema del IPC, ¿de cómo no iba en orden el papel con el IPC de todos los demás productos, que sucede? tiene como una microeconomía nel papel, donde nosotros nos podemos remontar al pasado indistintamente del nivel de inflación o del ajuste que haya de índice de precios del consumidor, pueden haber momentos donde el papel y estoy hablando incluso antes del periodo donde empezó a entrar con mayor fuerza el papel fotocopia a Colombia, habían años donde el mismo propal cuando estaba únicamente con Smurfit jugando en el mercado colombiano podía disminuir el precio del papel fotocopia en Colombia, obedeciendo a factores de oferta y demanda y también dentro del proceso productivo, sea de materia prima, sea en la energía que utilizaba, esa como primera anotación.

Como segunda anotación quiero traer a colación que aquí no estamos hablando únicamente del papel fotocopia, bien se mencionaba ahorita, el Doctor Gerardo expresaba que no estamos en contra de la importación de papel, sino del precio de la importación de papel. Habría que evaluar también, en un

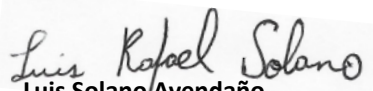
determinado momento, si existiera aquí una tasa impositiva de Dumping, esto se estaría trasladando al consumidor final. ¿Qué impacto tendría esto en el mercado colombiano? Asimismo, también hay que tener en cuenta que hoy por hoy existe, no solo el papel fotocopia como un producto genérico, sino que también hay marcas posicionadas.

Nosotros a nivel de empresa tenemos dos marcas, las que exponía ahorita el Doctor Gerardo: Tenemos marca Marfil y marca HP. Ya hoy el consumidor las pide con nombre propio, incluso en licitaciones y contratos con el estado y empresas privadas.

Hoy por hoy están corriendo, están en curso una orden maestra, estaría propal dispuesto a producir estas marcas propias que hoy no solamente nosotros, ¿sino que los demás importadores tienen? Esa es una pregunta que también vale la pena que nos planteemos aquí.

Y como tercero, pero no menos importante, hay que recalcar que este proceso de negociación con los molinos brasileños, tanto con Sylvamo como con Suzano, es de sentarse, de invertirle mucho tiempo, y explicarles porque propal, a pesar de tener una posición dominante del mercado, tiene un precio inferior al precio internacional. Estoy seguro de que los molinos de Brasil, al igual que Propal, quisieran rentabilizar más el negocio, pero no lo hacen. Entonces, lo que está pasando aquí en el comercio entre Brasil y Colombia en papel fotocopia, es unos importadores como nosotros pidiéndole a los molinos que nos den herramientas para competir, y los molinos, en determinados momentos, ajustándose a los precios que marca el líder del mercado, Propal, y a veces no. Y en estos a veces no es donde nosotros como importadores nos vemos automáticamente afectados, y nos toca castigar la rentabilidad. Para nosotros, y con esto cierro, son 1300 familias que están de por medio, que se podrían ver afectadas. Y repito las palabras de algunos de los abogados que están representando a otros importadores: "no se trata de crear un pánico, pero sí de tener en cuenta también el impacto" porque lo que estamos hablando aquí en esta reunión, salvo Suzano y Sylvamo, somos empresas colombianas, que empleamos también personal colombiano y que cada uno a su manera tiene una responsabilidad social y económica con todos los actores con los que compartimos.

Muchas gracias, Doctor Melo por el espacio.



Luis Solano Avendaño

Subgerente

Soluciones MAF SAS

Nit 802008192-1

Leidy Johanna Paramo Cadena

De: Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont
Enviado el: lunes, 28 de octubre de 2024 11:05 a. m.
Para: Leidy Johanna Paramo Cadena
Asunto: RV: ANEXOS: ARGUMENTOS, PRUEBAS Y CONSIDERACIONES-AUDIENCIA PUBLICA-CELEBRADA 21 de octubre de 2024-INVESTIGACIÓN POR DUMPING INICIADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 205 DEL 16 DE JULIO DE 2024
Datos adjuntos: INAPEL SAS NIT_802004090_APORTE DE ARGUMENTOS Y PRUEBAS_audiencia oct 21 2024.pdf

Leidy, por favor cargar al expediente de fotocopia.

Gracias.

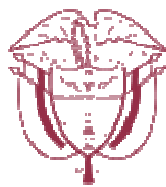
ARANTXA IGUARAN
Subdirección de Practicas Comerciales
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
aiguaran@mincit.gov.co
Calle 28 No. 13a 15 Piso 16
(571) 6067676 ext. 2353
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reproducción y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>
Enviado: viernes, 25 de octubre de 2024 13:29
Para: Rafael Augusto Ordoñez Rojas -Cont <rordonez@mincit.gov.co>; Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>; Yesid Calderón Castellanos -Cont <ycalderon@mincit.gov.co>
Cc: Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont <mguerra@mincit.gov.co>
Asunto: RV: ANEXOS: ARGUMENTOS, PRUEBAS Y CONSIDERACIONES-AUDIENCIA PUBLICA-CELEBRADA 21 de octubre de 2024-INVESTIGACIÓN POR DUMPING INICIADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 205 DEL 16 DE JULIO DE 2024

PSI y fines pertinentes.

Cordialmente:



Comercio, Industria y Turismo



Coordinador Grupo
Salvaguardias Aranceles
y Comercio Exterior
**Carlos Andrés Camacho
Nieto**

ccamacho@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601
6067676 ext. 2225/1694

Subdirección de
Prácticas Comerciales
Calle 28 No. 13 A – 15

Piso 16
Bogotá, Colombia

www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo

De: Samir A. Silvera Sandoval <directorfinanciero@inapelsas.com>

Enviado: jueves, 24 de octubre de 2024 7:59 p. m.

Para: Diana Marcela Pinzon Sierra <dpinzons@mincit.gov.co>

Cc: info <info@mincit.gov.co>; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont <mguerra@mincit.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

Asunto: ANEXOS: ARGUMENTOS, PRUEBAS Y CONSIDERACIONES-AUDIENCIA PUBLICA-CELEBRADA 21 de octubre de 2024-INVESTIGACIÓN POR DUMPING INICIADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 205 DEL 16 DE JULIO DE 2024

Excelente tarde.

Sres.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección de Comercio Exterior

Atn: Luis Fernando Fuentes Ibarra

Subdirección de Prácticas Comerciales

C.C Diana Marcela Pinzón Sierra

dpinzons@mincit.gov.co

info@mincit.gov.co

mguerra@mincit.gov.co

Bogotá D.C

ASUNTO: ANEXOS: ARGUMENTOS, PRUEBAS Y CONSIDERACIONES

REF: AUDIENCIA PUBLICA-CELEBRADA 21 de octubre de 2024- 2:30 p.m. – 5:00 pm

INVESTIGACIÓN POR DUMPING INICIADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 205 DEL 16 DE JULIO DE 2024 A LAS IMPORTACIONES DE PAPEL FOTOCOPIA ORIGINARIAS DE BRASIL, CLASIFICADAS BAJO LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 4802.56.90.00.

Normatividad: artículo 2.2.3.7.6.13 del Decreto 1794 de 2020.

Nos permitimos adjuntar oficio escrito de la sociedad INAPEL SAS NIT 802004090-0 como prueba complementaria de la AUDIENCIA PUBLICA-CELEBRADA 21 de octubre de 2024.

Cordialmente,

Samir Alfredo Silvera Sandoval

Director Financiero

 320 543 7882

 directorfinanciero@inapelsas.com

 CII 30 #1-295 Soledad, Atlántico



www.inapelsas.com

Soledad, octubre 24 de 2024

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Dirección de Comercio Exterior
Atn: Luis Fernando Fuentes Ibarra
Subdirección de Prácticas Comerciales
C.C Diana Marcela Pinzón Sierra
dpinzons@mincit.gov.co
info@mincit.gov.co
mguerra@mincit.gov.co
Bogotá D.C

ASUNTO: ANEXOS: ARGUMENTOS, PRUEBAS Y CONSIDERACIONES

REF: AUDIENCIA PUBLICA-CELEBRADA 21 de octubre de 2024- 2:30 p.m. – 5:00 pm

INVESTIGACIÓN POR DUMPING INICIADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 205 DEL 16 DE JULIO DE 2024 A LAS IMPORTACIONES DE PAPEL FOTOCOPIA ORIGINARIAS DE BRASIL, CLASIFICADAS BAJO LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 4802.56.90.00.
Normatividad: artículo 2.2.3.7.6.13 del Decreto 1794 de 2020.

Etapa 1: Apertura - INTERVENCION Sr. FABIAN TATIS MARIANO

Mucho gusto, mi nombre es FABIAN TATIS MARIANO y represento a INDUSTRIA NACIONAL PAPELERA. He escuchado y he hecho seguimiento a todo el proceso que se viene llevando, me parece un proceso interesante, gracias por invitarnos; Hay primero que analizar por qué somos importadores, eso no nos lo han preguntado.

Nosotros somos importadores por que la industria nacional no nos atiende.

Tenemos una empresa con más de 35 años en el mercado con más de 900 empleados, con un cubrimiento nacional, plantas en Yumbo-Cali y en Soledad atlántico; tenemos 5 CEDIS para distribución en todo el país, 16 puntos de venta con que cubrimos toda la geografía nacional.

Yo cuento esta historia porque nosotros tenemos 35 años en este desarrollo y sé que hay caras nuevas en Carvajal porque hemos visto todos estos procesos de cambios.

Nosotros cuando nacimos le comprábamos a la industria Nacional a los distribuidores, pero cuando empezamos a crecer comenzaron los traspies, porque era tocar líneas donde Carvajal marca un diferencial porque tiene muchos intereses en el mercado Nacional y eso es entendible; Propal era un molino neutro, era una multinacional que Carvajal adquirió en el 2004. Ahora Carvajal está mostrándose como una víctima en un proceso donde yo fui cliente de Propal, fui atendido por Propal, su presidente en ese momento Henry Sánchez vino y se reunió conmigo con su Subgerente comercial Héctor Fabio Henao estuvieron en Barranquilla y tuvimos una reunión donde nos prometieron un puente aéreo para que no importáramos, yo les dije es difícil creerles porque ustedes tienen muchos intereses en el mercado,

Su distribuidor Ashe tiene 78 años en el mercado, Dispapeles tiene 60 años en el mercado, Propandina que es de ellos y hace distribución de papel fotocopia, tienen muchos intereses creados, ese molino no es neutro, Hoy lo están presentando como un molino neutro, hay un juego de intereses muy grande.

Nosotros fuimos distribuidores de papel fotocopia comprándole a Dispapeles, Propandina y pasamos a comprarle a Propal.

Propal trabajo con nosotros 5 años en el 2018 se acercaron a nosotros, su presidente Pablo Molina nos llamó cuando teníamos una orden de 800 Toneladas para entregarnos en octubre de 2018, tres días antes nos llamó para decirnos que no nos podían cumplir, que nos entregaban 200 toneladas, todo el perjuicio que nos estaban causando no lo midieron.

Nos tocó salir a buscar papel con Propandina que es otra filial de ellos porque Dispapeles dijo que no nos podía atender en ese momento.

Y nos tocó salir a buscar papel importado, muy difícil porque demora 3 o 4 meses para que esa materia prima llegara a Colombia y Brasil nos abrió las puertas.

Hago una pregunta... si Propal se queda con la distribución por que prácticamente se quedaría con el 100% de la distribución Nacional o hacen una medida arancelaria, las empresas jóvenes que llevamos 35 años en el mercado, generamos un grupo de 2000 empleos en Colombia, en que posición quedamos, es un tema para analizar por que se están enfocando en Brasil, en los precios, pero siempre yo tengo un concepto que ese es el problema, pero cual es la causa? El inconformismo que hay en Colombia por un mal manejo, pero es bueno, porque yo pienso que Propal debe integrar y Carvajal como un grupo integra a sus empresas, yo lo entiendo hay sinergia lo están haciendo.

En pandemia nos quedamos sin cartulina bristol en Colombia por que Carvajal direcciono el tema para Carvajal empaques y salimos a importar Cartulina, el mercado quedo desabastecido.

En el año 2018 el argumento de Diana Trochez que trabajaba en mercadeo en ese momento en Propal, nos dijo que no nos podía atender porque tenía un compromiso de importación muy grande con un precio que seguro nosotros no le íbamos a pagar en Colombia.

Señore les dejo esas inquietudes y sé que es el sentir de muchas empresas en Colombia, somos empresa Nacional, también somos clientes de Carvajal actualmente y somos clientes de Propal, pero si se dan cuenta el volumen de nosotros es superior al volumen que mueve Propandina, al volumen que mueve Offic que es un cliente de Propal.

Hoy Dispapeles mueve 30.000 Toneladas, otro tanto mueve Ashe, propandina mueve 6.000 Toneladas y nosotros movemos 8.000 Toneladas de papel fotocopia, este año estamos alrededor de 11.000 o 12.000 Toneladas de papel fotocopia, es un mercado propio, tenemos más de 100 puntos de venta en Colombia como grupo, cubrimos toda la geografía nacional, vamos a puros clientes pequeños.

Es difícil hacer empresa en Colombia cuando a uno no le abren un camino; es muy bonito montar una gran organización porque yo soy un seguidor de la industria nacional, soy una empresa nacional, pero me vi obligado a importar y si no nos presentan opciones le pido al gobierno que utilice un poco el tema de igualdad, hacemos parte de esta empresa, trabajamos en Colombia y hacemos parte de este país generando empleo y desarrollo también en estas regiones.

Gracias

Etapas 1: Replica - SEGUNDA INTERVENCION DE Sr. FABIAN TATIS MARIANO

Doctor Melo mi saludo,

Le respondo al señor Guillermo Celi, gerente comercial de Propal.

Cuando está hablando del tema de cupo, que es un tema financiero, no estamos hablando de nada financiero, en este momento estamos hablando de cupo de Toneladas de papel para Colombia, por lo cual, si es por cliente, nosotros a Propal le pagamos con Factoring, tenemos un cupo hasta la semana pasada de 8.000 millones de pesos con ellos desde el 2018, porque activamos negocio de una cartulina que le acabo de comprar porque tenía desde el 2018 que no le habíamos comprado un peso, y activamos por una cartulina que me vendieron y el cupo nos dijeron que sigue en 8.000

millones de pesos con aseguradora, mantienen el mismo cupo del 2018. ¿Qué hacían ellos? Nosotros le comprábamos por intermedio de Factoring y Carvajal duraba 8 días con la factura y hacia

efectivo enseguida el tema de factoring y entraban todos los bancos con que tuvimos cupo a pagar esas facturas de contado.

Nosotros estamos hablando de Toneladas, no estamos hablando en este momento de la parte financiera porque ahí no hubo inconvenientes.

En otro tema doctor Melo para no entrar a confundirlo es el tema de los precios, yo entiendo que los abogados han hecho mucho énfasis en los precios, pero uno que es importador y lo maneja, nosotros importamos de muchos países. Ahora en pandemia nos tocó perder plata y ganamos plata porque uno compra a futuro, uno compra a futuro uno en Colombia, aparte del tema de la moneda, que tenemos que jugar con la divisa, uno compra a futuro, y el precio al que uno compra uno cree que hizo un buen negocio, el molino nacional puede reaccionar ante una compra que uno hace, pero no es el común, porque ellos están mostrando una cifra donde aparentemente confunden de que Propal como tal perdió dinero por los importadores, y por qué no se remontan al 2022 cuando los importadores perdimos plata? A nosotros nos tocó perder millones, y nosotros como empresa no tenemos el musculo financiero que tiene el molino y a nosotros nos tocó perder plata en el 2022 e inicios del 2023, por esos números que muestran ahí que las utilidades se le bajaron a Propal, señores, ustedes saben que venimos de una pandemia, donde el mercado en el 2022 estaba en alternancia, y empezaron apenas a arrancar los mercados. En el 2023 el mercado se volvió una locura y todos los que teníamos mercancía ganamos plata, se ganó plata y se aprovechó porque en ese momento había una escasez de producto, estos indicadores que estamos viendo no son los indicadores reales Doctor Melo, ¿porque no coge el 2024 y mira el ejercicio cómo va? Lo invito, no se cierre al año pasado, busque estos semestres como están ya, el mercado se restableció. Ya estamos otra vez los que tenemos que estar, habían muchos importadores golondrinos, había una alta demanda, una locura de mercado, se pagaron fletes altísimos, una congestión marítima usted tiene conocimiento de eso, no podemos tomar modelos de esa época, porque seguro no son indicadores reales, uno como importador no está comprando al precio, es posible que cuando yo entro a negociar con Sylvamo o con Suzano trato de presionar el mejor negocio y ellos visualizan como va a ser eso en 4 meses, porque la reacción de una importación menos de 4 meses no es, entonces uno compra una producción de papel de Brasil Doctor Melo y le monta la orden antes del día 20 del mes, para producir el próximo mes y que salga en Diciembre y espere 30 días para que le llegue el producto, entonces señores no podemos estar mirando tan en tiempo real porque no se puede mirar así el negocio y sería bueno como no mirar un periodo, si no todo un tiempo como ha sido en los últimos años, porque nos hemos enfrascado en el 2023, si pero era un momento, no se no estoy sacando ninguna excusa, pero también los importadores veníamos de perder en el 2022, entonces señores yo creo que hay que empezar a revisar, porque Propal también mostro unas utilidades muy buenas, esas utilidades eran del 2019? Habría que revisarlas si en el 2019 tenían esas utilidades también Propal, hay que revisar que pasaba en ese momento en el mercado.

Doctor le dejo mi inquietud y gracias.



Fabian Tatis Mariano
Accionista
Industria Nacional Papelera SAS
Nit 802004090-0



Maria Beatriz Solano Urrutia
Representante Legal
Industria Nacional Papelera SAS
Nit 802004090-0

CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA TENER EN CUENTA

Análisis del Papel Fotocopia: Tendencias y Demandas Recientes

El papel fotocopia es un producto esencial tanto en el ámbito cotidiano como en el empresarial. Su demanda está estrechamente relacionada con el consumo en academias e instituciones, así como con las transacciones comerciales que requieren documentación constante. Este producto se caracteriza por su elasticidad en la demanda, lo que significa que su consumo es altamente sensible a los cambios de precio.

Ciclo de Precios y Demanda

Los precios del papel fotocopia han demostrado ser cíclicos, influenciados por factores como la producción, el costo de materias primas y las condiciones del mercado global. La demanda de este commodities, en consecuencia, se ve afectada por variaciones en su precio, lo que a su vez repercute en la planificación y operaciones de empresas y organizaciones educativas.

Línea de Tiempo (2020-2024)

- **2020 - PANDEMIA:** La pandemia de COVID-19 generó un impacto significativo en la demanda de papel fotocopia. Al inicio del año, el cierre de escuelas y oficinas llevó a una disminución drástica en la necesidad de este insumo. Sin embargo, a medida que se establecieron modalidades de trabajo y estudio remoto, se produjo un repunte en la demanda de papel para impresiones en casa. Durante este año, la empresa mantuvo una programación de compras que alcanzó el 100%, cumpliendo con los compromisos de recepción de mercancías. A pesar de esta planificación, las ventas solo alcanzaron un 30% de lo esperado, reflejando un cambio en las dinámicas de consumo. Los precios se mantuvieron relativamente estables, lo que indica que la oferta pudo adaptarse a las nuevas condiciones del mercado.
- **2021 -ALTERNANCIA:** A medida que las instituciones educativas y las empresas comenzaron a adaptarse a la nueva normalidad, la demanda de papel fotocopia experimentó un repunte significativo. Con el retorno gradual a actividades presenciales, la necesidad de material impreso aumentó, aunque el escenario seguía siendo volátil. Los precios del papel se mantuvieron estables durante este período, en parte gracias al almacenamiento de inventarios acumulados de compras realizadas en 2020. Las ventas lograron representar un 60% de lo proyectado, reflejando una recuperación moderada en la demanda. Este año marcó un cambio en la forma de operar de la empresa, que comenzó a ajustar sus estrategias para optimizar el uso de recursos y adaptarse a la nueva realidad del mercado.

- **2022 – REACTIVACION y AUMENTO DE PRECIOS:** El año 2022 estuvo marcado por un aumento significativo en los precios del papel fotocopia, impulsado por una serie de factores críticos que afectaron la oferta y la demanda. Las interrupciones en la cadena de suministro, que incluyeron el colapso de la logística mundial, se sumaron al incremento en los costos de materias primas y producción. Esta escasez de papel generó una demanda artificial, donde los compradores priorizaban la adquisición del producto sin importar el precio. La tendencia de aumento en los precios se vio alimentada por la inflación y el crecimiento de los costos operativos. A pesar de estos desafíos, la demanda se mantuvo alta, especialmente en sectores académicos y administrativos. La empresa, gestiono sus inventarios de manera más estratégica y adaptarse a un entorno económico complicado. A pesar de la presión de los precios, las ventas alcanzaron un 130% de las expectativas iniciales, lo que demuestra la resiliencia del mercado ante condiciones adversas. Este crecimiento sugiere que, aunque los costos aumentaron, la necesidad del papel fotocopia seguía siendo imperante para muchos sectores, reflejando una adaptabilidad y una respuesta ágil ante la crisis. El año 2022 fue, sin duda, un año histórico tanto en Colombia como a nivel mundial. Lo que se compraba se vendía rápidamente, evidenciando la urgencia por mantener el flujo de operaciones en un contexto marcado por la incertidumbre. Esta situación resaltó la importancia del papel fotocopia como un recurso esencial en la educación y la administración, donde la demanda no solo se mantuvo, sino que creció en medio de la adversidad.

- **2023 -NORMALIZACION y ESTABILIZACION DEL MERCADO:** El año 2023 se caracterizó por un proceso de normalización y estabilización en el mercado del papel fotocopia, marcado por dos comportamientos distintos en el transcurso del año. En el primer semestre, los precios se mantuvieron similares a los niveles altos del año anterior, reflejando una continuación de las tensiones en la oferta. Sin embargo, en el segundo semestre, se empezó a observar una estabilización de los precios, acompañada por la desaparición de la demanda artificial que había dominado el mercado en 2022. Durante este periodo, tanto el precio como la disponibilidad del producto adquirieron una relevancia crucial. Las empresas y organizaciones comenzaron a recuperar sus inventarios, lo que facilitó una tendencia a la baja en los precios. Este ajuste fue resultado de un decrecimiento o contracción de la demanda, lo que llevó a un mejor equilibrio entre la oferta y la demanda en el mercado. A lo largo de 2023, se identificaron nuevos compradores, incluidos importadores oportunistas que buscaban aprovechar la situación de estabilización. Este fenómeno indicaba un cambio en la dinámica del mercado, donde los actores se adaptaron a las nuevas condiciones y comenzaron a explorar oportunidades en un entorno más predecible.

- **2024 -NORMALIZACION TOTAL:** En 2024, el mercado del papel fotocopia ha alcanzado una normalización total, caracterizada por una demanda real y precios más estabilizados, en contraste con la volatilidad de años anteriores. Este periodo se distingue por un enfoque en la realidad del mercado, donde se evidencia un consumo más alineado con las necesidades efectivas de los usuarios y consumidores. Se observa que nuevas empresas están

- ingresando al mercado, lo que indica una recuperación y un renovado interés en la importación de papel fotocopia. Sin embargo, el consumo real del producto parece estar contrayéndose. Aunque no se cuenta con datos claros sobre el consumo postpandemia, las tendencias sugieren que, efectivamente, se está reduciendo.
- **CONSIDERACIONES:** teniendo en cuenta lo expuesto en cada uno de los escenarios, desde la Sociedad Industria Nacional Papelera SAS (INAPEL), con NIT 802004090-0, solicitamos que se tenga en cuenta las siguientes consideraciones para la toma de decisiones:
 1. **Análisis Comparativo:** Sugerimos que el Ministerio, a través de la Dirección de Comercio Exterior - Subdirección de Prácticas Comerciales, realice un ejercicio comparativo que abarque los periodos de 2020 a 2024, con cierre a diciembre. Este análisis permitirá obtener una visión detallada del comportamiento del mercado.
 2. **Contexto del Año 2024:** El año 2024 se presenta como un punto de inflexión en el mercado del papel fotocopia, donde la normalización ha facilitado una evaluación más precisa de la demanda y los precios. Un análisis comparativo durante estos años proporcionará una mejor comprensión de las tendencias actuales y las proyecciones futuras.
 3. **Toma de Decisiones Informadas:** Al contar con una perspectiva clara sobre las dinámicas del sector, tanto las empresas como las autoridades podrán tomar decisiones más informadas y alineadas con la realidad del mercado.Agradecemos su atención a estas consideraciones y quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional.

Atentamente,



María Beatriz Solano Urrutia

Representante legal

INDUSTRIA NACIONAL PAPELERA SAS INAPEL

Nit 802004090-0